



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 15 DE SETEMBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 15 de setembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor i senyores tinent i tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Neus Fábregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López i Anaïs Menguzzato García i el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 8 de setembre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 8 de setembre de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 188/15, interposat contra desestimació de l'advertència d'iniciar expropiació per ministeri de la llei d'una nau industrial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cuatro de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 188/2015 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 203, de fecha 26 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cuatro de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 188/2015 interpuesto por IFM INTERNACIONAL, SA, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 que desestima la advertencia de iniciar expropiación por ministerio de la ley de una nave industrial sita en la c/ Padre Viñas, nº. 66, titularidad de la parte actora."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000247-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8, que declara desistida la demandant del juí especial en matèria de seguretat social per al reconeixement de la invalidesa permanent parcial en la seua professió habitual de policia local.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. ocho de València, se ha dictado Auto nº. 53, de fecha 3 de julio de 2017, dictado en el Procedimiento nº. 892/15 que tiene por desistida a D^a. ***** del juicio especial en materia de seguridad social interpuesto contra el Ayuntamiento de València y otros, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada del Auto nº. 53, de fecha 3 de julio de 2017, dictado por el Juzgado de lo Social nº. ocho de València en el Procedimiento nº. 892/15, por el cual se tiene por desistida a D^a. ***** del juicio especial en materia de seguridad social para el reconocimiento de la invalidez permanente parcial en su profesión habitual de policía local."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2017-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'agost de 2017.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de agosto de 2017 asciende a 5,69 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de agosto de 2017 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2017-000525-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions econòmicoadministratives adoptats en el segon trimestre de 2017.		

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el segundo trimestre de 2017, un total de 225 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

1. Resoluciones estimatorias:

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	10
3. Resoluciones desestimatorias:	118
4. Resoluciones de inadmisión:	40
5. Resoluciones de archivo:	
5.1. Por satisfacción extraprocesal:	0
5.2. Por pérdida sobrevenida de objeto:	5
5.3. Por desistimiento:	0
5.4. Archivo por otras causas:	15
6. Resoluciones de abstención:	14

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1. Resolución nº. 179/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/553, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo derivada del impago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima la reclamación, declarando prescrita la deuda porque desde la fecha de la última notificación acreditada en el expediente de recaudación ejecutiva hasta la notificación de la diligencia de embargo habían transcurrido más de 4 años (art. 66 y siguientes de la LGT).

1.2. Resolución nº. 185/2017, recaída en la reclamación nº. 2015/456, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.3. Resolución nº. 188/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/889, interpuesta por D. *****, contra retención en cuenta bancaria por embargo derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.4. Resolución nº. 196/2017, recaída en la reclamación nº. 2015/556, interpuesta por D. *****, contra providencia de apremio derivada del impago de cinco multas por infracción de ordenanzas municipales. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción no se ajustó a Derecho (art. 167-3-c de la LGT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.5. Resolució nº. 244/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/58 interpuesta por D. ***** , contra inadmisión de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción no se ajustó a Derecho (art. 167-3-c de la LGT).

1.6. Resolució nº. 245/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/63 interpuesta por Dª. ***** , contra diligencia de embargo parcial de devolución de la AEAT derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.7. Resolució nº. 251/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/46 interpuesta por D. ***** , contra aviso de embargo derivado del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, declarando prescrita la deuda porque desde la fecha de la última notificación acreditada en el expediente de recaudación ejecutiva hasta la notificación de la diligencia de embargo habían transcurrido más de 4 años (art. 66 y siguientes de la LGT).

1.8. Resolució nº. 260/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/87, interpuesta por D. ***** , contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de la tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción incurrió en un defecto invalidante, según reiterada jurisprudencia.

1.9. Resolució nº. 278/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/106, interpuesta por D. ***** , contra la providencia de apremio y la diligencia de embargo derivadas del impago de la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.10. Resolució nº. 282/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/124, interpuesta por Dª. ***** , contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción incurrió en un defecto invalidante, según reiterada jurisprudencia.

1.11. Resolució nº. 308/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/539, interpuesta por D. ***** , contra desestimación de recurso interpuesto contra providencia de apremio derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción incurrió en un defecto invalidante, según reiterada jurisprudencia.

1.12. Resolució nº. 316/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/497, interpuesta GEIMSER GESTIÓN, SL, contra avisos de embargo por deudas derivadas de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción incurrió en un defecto invalidante, según reiterada jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.13. Resolució n.º. 317/2017, recaída en la reclamación n.º. 2016/793, interpuesta por EUROINMUEBLES VALENCIA, SL, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.14. Resolució n.º. 318/2017, recaída en la reclamación n.º. 2016/794, interpuesta por LIGED, SL, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.15. Resolució n.º. 319/2017, recaída en la reclamación n.º. 2016/796, interpuesta por LIGED, SL, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.16. Resolució n.º. 324/2017, recaída en la reclamación n.º. 2016/1018, interpuesta por LIGED, SL, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.17. Resolució n.º. 330/2017, recaída en la reclamación n.º. 2017/171, interpuesta por D. *****, contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a la providencia de apremio, y contra la diligencia de embargo derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.18. Resolució n.º. 331/2017, recaída en la reclamación n.º. 2017/176, interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición contra providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar inválida la notificación edictal de la sanción.

1.19. Resolució n.º. 350/2017, recaída en la reclamación n.º. 2016/807, interpuesta por AGUSTIN RICO SALVADOR, SL, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.20. Resolución nº. 364/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/705, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación presunta de recurso de reposición contra diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.21. Resolución nº. 374/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/1011, interpuesta por D. *****, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.22. Resolución nº. 375/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/1014, interpuesta por CEVAL, SL, contra tres liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando las tres liquidaciones porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.23. Resolución nº. 376/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/1016, interpuesta por MOMPEFAM, SL, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral aplicada (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1. Resolución nº. 176/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/861 interpuesta por ASIAIN ASESORES, SLP, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de liquidaciones tributarias en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando exclusivamente el embargo de cuentas, y considerando ajustada a derecho la liquidación del IVTM y la providencia de apremio; se ordena la retroacción de actuaciones.

2.2. Resolución nº. 187/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/829 interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo de cuentas; y desestimando la pretensión de que se declarara prescrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.3. Resolució nº. 218/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/187, interpuesta por D. ***** , contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de la liquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando exclusivamente el embargo de cuentas, y considerando ajustada a Derecho la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la providencia de apremio; se ordena la retroacción de actuaciones.

2.4. Resolució nº. 246/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/591, interpuesta por CP SIETE AGUAS 11 Y 13, contra la diligencia de embargo por diversas deudas derivadas del impago de Tasa de Vados de los ejercicios 2009 a 2015, ambos inclusive. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, declarando prescritas las liquidaciones de 2009, 2010 y 2011, con la consiguiente anulación de los embargos; y anulando la diligencia de embargo, por falta de notificación reglamentaria de las providencias de apremio, en lo relativo a las liquidaciones de 2012, 2013 y 2014.

2.5. Resolució nº. 259/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/86, interpuesta por D. ***** , contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente el embargo de una de las dos multas por apreciar que la notificación de la providencia de apremio incurrió en invalidez.

2.6. Resolució nº. 272/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/93, interpuesta por Dª. ***** , contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo parcial de cuentas por impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo, por falta de notificación de la providencia de apremio, si bien manteniendo la adecuación a derecho de ésta.

2.7. Resolució nº. 276/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/99, interpuesta por D. ***** , contra la diligencia de embargo parcial de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo, por falta de notificación de la providencia de apremio, si bien manteniendo la adecuación a Derecho de ésta.

2.8. Resolució nº. 328/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/696, interpuesta por D. ***** , contra la diligencia de embargo por un total de 16 recibos impagados de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, declarando prescritos los 3 recibos correspondientes al ejercicio 2007; y desestimándola en cuanto a las restantes deudas embargadas.

2.9. Resolució nº. 332/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/180, interpuesta por GRANITOS Y MÁRMOLES VALENCIA, SL, contra providencias de apremio derivadas del impago de cuatro sanciones de tráfico y frente a la diligencia de embargo. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente el procedimiento de apremio y el embargo correspondiente a dos de ellas; y desestimando la reclamación respecto de las dos restantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.10. Resolución nº. 352/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/191, interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación de la providencia de apremio, pero declarando no prescrito el derecho al cobro de la sanción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptados en el segundo trimestre de 2017, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000852-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 7 de juliol de 2017.		

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol del 2017 es va acordar transformar, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, la dedicació horària del lloc de treball referència número 2087, ocupat per *****, 'd'oficial/a PL (MD-PH-N-F)', barem retributiu C1-20-954-954, en lloc de treball 'd'oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', barem retributiu C1-20-953-953, i regularitzar amb els mateixos efectes la retribució mensual de l'interessat d'acord amb el barem retributiu resultant de la transformació.

SEGON. S'ha constatat pel Servei de Personal que el Sr. ***** té reconegut per acord de la Junta de Govern Local de 3 de març del 2017 l'abonament del nivell competencial 22, pels servicis prestant en l'Ajuntament de Godella, nivell competencial que, amb independència de la dedicació horària del lloc de treball té dret a continuar percebent. Extrem que no ha estat recollit en l'acord de la Junta de Govern Local i que pot conduir a error en la seua interpretació.

TERCER. La present correcció no suposa major gasto per a la Corporació per quan el gasto corresponent a la percepció de l'esmentat nivell competencial va ser autoritzat i disposat (OG 50/2017) en l'expedient 1907/2017 relatiu al reingrés de l'interessat en acord de la Junta de Govern Local de 3 de març del 2017.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, disposa que les administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Únic. Completar el punt Primer de l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol del 2017, relatiu a la transformació de la dedicació horària del lloc de treball referència número 2087, ocupat per *****, d'oficial/a PL (MD-PH-N-F), barem retributiu C1-20-954-954, en lloc de treball 'd'oficial/a (DE1-PH-N-F)', barem retributiu C1-20-953-953, en el sentit d'afegir a la regularització mensual de les retribucions de l'interessat, així com la percepció del nivell competencial 22 que té reconegut."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000996-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un arqueòleg per al Servei de Patrimoni Històric i Cultural.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017, i el decret del Sr. regidor de Personal de 4 de setembre de 2017, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'arqueòleg/a amb destinació al Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Nomenar com a arqueòleg interí el Sr. *****, en la plaça vacant i reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 911 de 'Personal tècnic superior d'administració especial', amb barem retributiu: A1.20.210.210, adscrit orgànicament al Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció d'Arqueologia; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de setembre de 2017, i en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'arqueòleg, constituïda i aprovada per Resolució d'Alcaldia núm. 2480-P, de 30 d'octubre de 1990.

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1.131,36 €; factor exercici del complement de lloc de treball: 1.201,96 €; factor competencial del complement de lloc de treball: 448,55 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 12 de setembre de 2017, l'import total del qual ascendix a la quantitat total de 14.986,07 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 14.985,07 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 387/2017:

Autoritzar i disposar:

- 2017/CC100/33600/12000 per la quantitat total de 4.110,61 €
- 2017/CC100/33600/12009 per la quantitat total de 304,19 €
- 2017/CC100/33600/12105 per la quantitat total de 6.718,39 €
- 2017/CC100/33600/16000 per la quantitat total de 3.851,88 €

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de gratificacions per servicis extraordinaris en l'operatiu especial de Nit de Cap d'Any 2016 a determinat personal de Policia Local.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

PRIMERO. Por el intendente general jefe de la Policía Local de València, se remiten comunicaciones correspondientes a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



relaciona en las mismas, con motivo del servicio extraordinario especial de Nochevieja realizado durante el pasado día 31 de diciembre de 2016, por importe total de 21.257,18 €.

SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 11 de julio de 2017, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 4.896,73 €.

TERCERO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

CUARTO. Los importes liquidados se corresponden con los establecidos en el 'Protocolo de horario de Policía Local' 2012-2015 (vigente hasta tanto en cuanto no se apruebe el Protocolo para los años 2016-2019).

QUINTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. Base 46ª de Ejecución del citado Presupuesto, se acumulan las fases de autorización, disposición y obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

A tal efecto debe promoverse previa fiscalización, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones por los importes de los servicios, que ya aparecen cuantificados en el expediente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 16000.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del personal del Ayuntamiento de València según lo informado por la Jefatura de Policía Local de València, de la cantidad de 26.153,91 €, en concepto de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados durante el ejercicio 2016, de los que 21.257,18 € se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 4.896,73 €, en concepto de coste empresarial de seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según operación de gastos 2017/361 formulada al efecto, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



classificació professional que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 7404, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana i el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la Sra. *****, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent.

Això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc 'd'auxiliar Administratiu/va (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu del qual ha de fixar la Secció de Gestió del Règim Econòmic, per a ajustar-se a la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en les dependències del Comissionat Especial de l'Ajuntament de València per a la Capital Mundial de l'Alimentació per a l'any 2017 (DE: dedicació especial, horari que supera l'horari genèric funcional, fins a un màxim de 63 hores anuals, PH: penositat horària per la susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servei, N1: subfactor de nocturnitat, fins a 7 nits al mes, F2: subfactor de festivitat, 33 %, 1 festiu de cada 3, segons el protocol d'horaris).

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 7404, que ocupa la Sra. ***** en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, donat que la duració de l'adscripció està establerta entre el 7 d'agost i el 31 de desembre del 2017, per tant, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de Personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

SEGON. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/va' exercit per *****, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, sense perjudici que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 7 d'agost fins al 31 de desembre del 2017, adscriure temporalment en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals per a prestar servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el Comissionat Especial de l'Ajuntament de València per a la Capital Mundial de l'Alimentació per a l'any 2017 *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 7404 que exercix, i mantenir l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001303-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat de setembre 2017.		

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, i en compliment d'esta, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat o activitat professional a abonar en la nòmina de setembre de 2017, corresponent als mesos de juny, juliol i agost de 2017 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2017 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.700.420,19 €, la despesa del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal següents:

150.00 la suma de 587.831,15 €

150.01 la suma de 1.080.391,04 €

130.06 la suma de 16.158,16 €

131.06 la suma de 11.005,17 €

131.02 la suma de 4.845,37 €

131.01 la suma de 189,30 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 18.7 i 22.1.E) de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, Llei 39/2010, de 22 de desembre, i Resolució de 25 de maig de 2010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84, de 2 d'agost, i art. 26 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels Treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2017, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 22 de desembre de 2016, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre este, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2017/413 per import total d'1.695.574,82 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

La despesa tant de productivitat, per import de 4.845,37 €, com de Seguretat Social del personal que integra el Projecte '8 AEDL', per al període de gener a novembre de 2017, ha sigut contret mitjançant retenció efectuada per la Secció de Gestió Laboral número 2017/352.

Per tot l'exposat, i fiscalitzat de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, l'informe del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les bases d'Execució de Pressupost municipal per al present exercici, aprovar les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'annex en concepte de liquidació de productivitat o activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de juny, juliol i agost de 2017 del personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2017 del personal laboral, i l'abonament d'estes en la nòmina del mes de setembre de 2017 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc., demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de setembre, segons operació de despesa de personal núm. 2017/413, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.700.420,19 €, per mitjà d'operacions de despesa de personal 2017/413 per import d'1.695.574,82 € i 2017/352 per import de 4.845,37 €."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert per a l'atorgament de l'autorització administrativa d'ocupació de domini públic destinada al servici d'explotació de màquines de begudes fredes, calentes i productes sòlids en els edificis municipals de l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, aprobó convocar procedimiento abierto para el otorgamiento de la autorización administrativa de ocupación de dominio público, para el servicio de explotación de máquinas de bebidas frías, calientes y productos sólidos en espacios de acceso libre dentro de los edificios municipales del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículos 109.4, 150 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un canon mínimo anual de 5.000 € por la totalidad de los espacios públicos a utilizar; y aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de mayo de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 5 de junio de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CAFEMAX, SL
2ª	TARECA VENDING, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 6 de junio de 2017; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 13 de junio de 2017 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Servicios Centrales Técnicos a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, el 20 de junio de 2017, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre nº. 2)						
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	Comercio Justo	Sistema Pago	Caract. máquinas	RRHH	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAFEMAX, SL	0	3	2	1	6
2ª	TARECA VENDING, SL	10	3	2	1	16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, en los términos establecidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 6 de julio de 2017 y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (Criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo al canon ofertado y a la baja sobre los precios unitarios y al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a la revisión y valoración del resto de criterios automáticos ...'.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 13 de julio de 2017, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que pone de manifiesto que: *'Así mismo se aporta un cálculo PROVISIONAL para los criterios 9B y 9C, calculados en proporción directa a las bajas contenidas en el modelo de proposición, (su carácter es provisional, al emplear una fórmula matemática distinta a la detallada en el PCA). No habiendo más que informar, procede el pase a la Mesa de Contratación, para que determine el método de valoración de los criterios 9B y 9C, y en caso de determinarse que deben ser valoradas las ofertas en función de la media de precios de las Tablas, sea aportado a este SEP las ofertas admitidas, tabuladas y en soporte Excel para su nueva valoración'*.

La Mesa de Contratación en fecha 1 de agosto de 2017, decide que vuelva el expediente al Servicio Económico-Presupuestario, al objeto de que el cálculo de puntos se efectúe con estricta aplicación de la fórmula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 2 de agosto de 2017, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)					
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CANON	PRECIO MEDIO TABLA IIA	PRECIO MEDIO TABLA IIB	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAFEMAX, SL	1,3	16,5	16,9	34,7
2ª	TARECA VENDING, SL	40,0	20,0	20,0	80,0

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, el 6 de septiembre de 2017, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS. Clausula 9. 1D. (SOBRE nº. 3)					
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	AVERÍAS Y AVISOS		REPOSICIÓN Y LIMPIEZA	PUNTUACIÓN TOTAL
		12H	12H		
1ª	CAFEMAX, SL	2	0	1	3
2ª	TARECA VENDING, SL	2	0	1	3

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3 (FÓRMULAS)	PUNTOS SOBRE nº. 3 (OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TARECA VENDING, SL	16	80	3	99
2ª	CAFEMAX, SL	6	34,7	3	43,70

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa TARECA VENDING, SL, con CIF B-96157185, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un canon anual de 20.101,00 €, un porcentaje de baja única de 15,78 %, aplicable a los precios unitarios de la Tabla II A y del 15,84 % aplicable a los precios unitarios de la Tabla II B del pliego de cláusulas administrativas particulares, por un tiempo de respuesta a la atención de averías y avisos dentro de las doce horas siguientes y por una frecuencia en las visitas de reposición y limpieza de más de una reposición diaria; y consiguientemente acuerda la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109.4, 150 y 151 del TRLCSP, para el otorgamiento de la autorización administrativa de ocupación de dominio público, destinada al servicio de explotación de máquinas de bebidas frías, calientes y productos sólidos en espacios de acceso libre dentro de los edificios municipales del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TARECA VENDING, SL	16	80	3	99
2ª	CAFEMAX, SL	6	34,7	3	43,70

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil TARECA VENDING, SL, con CIF B-96157185, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un canon anual de 20.101,00 €, un porcentaje de baja única de 15,78 %, aplicable a los precios unitarios de la Tabla II A y del 15,84 % aplicable a los precios unitarios de la Tabla II B del pliego de cláusulas administrativas particulares, por un tiempo de respuesta a la atención de averías y avisos dentro de las doce horas siguientes y por una frecuencia en las visitas de reposición y limpieza de más de una reposición diaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 4.500 €, equivalente al 5 % de la valoración del dominio público ocupado; procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Del mismo modo, en dicho plazo, deberá presentar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, y el resto de la documentación acreditativa de su capacidad recogida en la cláusula 10ª, en cumplimiento de la cláusula 15ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte modificat de les obres de 'Consolidació del Monestir de Sant Vicent de la Roqueta', finançades amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

I. Por Resolución nº. 6953-W, de fecha 4 de diciembre de 2012, dictada por el concejal delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2011, se dispuso adjudicar el contrato para la prestación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Consolidación del Monasterio de San Vicente de la Roqueta' perteneciente al conjunto formado por la Iglesia y Monasterio, en la ciudad de València, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil Casar y Montesinos, SLP.

II. Por otra parte, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2014 aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha el 26 de octubre de 2009, por la Excma. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Quinta adenda aprobada el 29 de abril de 2011), la ejecución de las obras de consolidación estructural del Monasterio de San Vicente de la Roqueta conforme al proyecto aprobado y según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 2.927.010,87€, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 614.672,28 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 3.541.683,15 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2015 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la ejecución de las obras de consolidación estructural del Monasterio de San Vicente de la Roqueta conforme al proyecto aprobado, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, las mercantiles que formarán UTE DRAGADOS, SA, con CIF nº. A-15139314, y GEOTECNIA Y CIMENTOS, SA, con CIF nº. A-28208874, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 33 unidades y 94 centésimas (33,94 %), lo que determina un importe de 1.933.583,38 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 460.052,51 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 2.339.635,89 € y por un plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejecución del contrato de 14 meses. El contrato fue firmado con fecha 12 de junio de 2015 por la UTE MONASTERIO SAN VICENTE DE LA ROQUETA, con CIF nº. U98738198.

III. Posteriormente, mediante Resolución CF-703, de fecha 19 de noviembre de 2015, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de prestación del servicio de Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución, la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, y la Dirección Científica de Arqueología de las obras del 'Proyecto básico y de ejecución de obras de consolidación del Monasterio de San Vicente de la Roqueta', perteneciente al conjunto formado por la Iglesia y Monasterio, a D. PABLO PEÑÍN LLOBELL, D. SANTIAGO TORMO ESTEVE, D. ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO y D^a. CONCEPCIÓN CAMPS GARCÍA, obrando en nombre propio, con NIF *****, *****, ***** y *****, con el compromiso de constituirse en UTE, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de 38'69 %, sobre el presupuesto de licitación del contrato, lo que determina un importe de adjudicación del contrato de 137.154,32 €, más 28.802,41 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que determina un total de 165.956,73 €.

IV. Con fecha 21 de enero de 2016 se suscribió acta de comprobación del replanteo de las obras, por lo que se autorizó el inicio de las mismas fijándose como fecha el día 25 de enero de 2016.

V. El director facultivo de las obras presenta escrito con fecha 25 de noviembre de 2016, y número de Registro de Entrada 001113 2016 039169, en el que solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado que recogiese las circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato de obra que respondían a diversas circunstancias no previsibles y sobrevenidas, y que no modifican las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entre ellas se mencionan la inadecuación de los sistemas de caracterización de los elementos estructurales del edificio, adecuación de los refuerzos de las cimentaciones, actuación para la estabilización del muro testero de cerramiento Norte de la Panda Este y la adecuación de los refuerzos de las estructuras murarias del proyecto, que indica el director facultativo pueden enmarcarse en el artículo 107.1.b) TRLCSP; por otra parte, en el mencionado escrito se hace referencia a la introducción de variaciones en le número de unidades realmente en ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, sin que estas superen el 10 % del precio primitivo del contrato, supuesto previsto en el artículo 234.3.c) TRLCSP.

Con fecha 15 de diciembre de 2016 se emite informe del Servicio de Proyectos Urbanos autorizando la redacción del mencionado proyecto modificado.

VI. Concedido trámite de audiencia al proyectista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 TRLCSP, la mercantil CASAR Y MONTESINOS, SLP, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2017 manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se redacte un proyecto modificado.

VII. Remitido un informe favorable a la solicitud de proyecto modificado a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por parte del Servicio de Promoción Cultural y Apoyo Técnico se informa favorablemente la viabilidad para el proyecto modificado que nos ocupa mediante informe de fecha 10 de enero de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2017 se autoriza la intervención descrita en el documento titulado Proyecto modificado consolidación del Monasterio de San Vicente de la Roqueta.

VIII. Con fecha 21 de marzo de 2017 se emite informe por parte del Servicio de Proyectos Urbanos, que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, señala que las circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato de obra que recoge el proyecto modificado responden a diversas circunstancias no previsibles y sobrevenidas, que dichas causas objetivas pueden enmarcarse dentro de los supuestos contenidos en el artículo 107.1.b) TRLCSP, y que las modificaciones realizadas no alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que han surgido a lo largo del desarrollo de las obras y que son necesarias para finalizar las obras de consolidación. Por otra parte se indica que se han producido variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas que superan las previstas que podrían encuadrarse en el artículo 234.3 TRLCSP.

Posteriormente, mediante informe de fecha 27 de julio de 2017 se indica, entre otros extremos, lo siguiente:

'...En este caso, tal y como se argumenta en el anterior informe, la inadecuación del proyecto se debe a causas objetivas, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueron previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

En cuanto al tipo de circunstancias que causan la falta de idoneidad del proyecto, pueden considerarse del tipo arqueológico o similar (la arqueología es la ciencia que estudia las artes, los monumentos y los objetos de la antigüedad). Ya que las obras a realizar tienen la finalidad última de garantizar la estabilidad estructural de un bien con un gran valor patrimonial, tratándose de un edificio declarado BIC con la categoría de Monumento, y las circunstancias no previsibles con anterioridad se originan por el estado de dicho inmueble.

Así, garantizar la estabilidad del Monumento y de todos sus elementos estructurales que gozan de protección, de los que fue imposible conocer al detalle a priori las patologías que sufrían al elaborar el proyecto, hace necesario adecuar los sistemas de caracterización y estudio de esos elementos optando por ensayos y técnicas más conservadoras, también se hace necesario variar el sistema de refuerzo de las cimentaciones previsto inicialmente en algunas zonas ya que podía ser agresivo con los restos arqueológicos del subsuelo, optando por la inyección de resinas de modo generalizado porque este nuevo sistema permite preservar los restos arqueológicos y no hipotecar una posible campaña arqueológica futura en extensión. En cuanto al muro testero del cerramiento Norte, la necesidad de actuación lo es para garantizar su rápida consolidación debido a su estado de inestabilidad estructural. Y por último los nuevos ensayos y análisis detallados que no fue posible realizar a priori, han puesto de manifiesto la precariedad estructural y constructiva de los muros lo que hace necesario la adecuación de los refuerzos de las estructuras murarias inicialmente previstos en el proyecto, todo ello intentando minimizar las posibles afecciones patrimoniales y arqueológicas que pudieran derivarse de las técnicas empleadas al tratarse de actuaciones en un Monumento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



IX. Por la Oficina de Supervisión de Proyectos se emite informe de fecha 5 de mayo de 2017 en el que se concluye que *'por todo ello y en cumplimiento del artículo 125 de TRLCSP y del artículo 136 del aún vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto, y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación'*.

X. Por el representante de la UTE MONASTERIO SAN VICENTE DE LA ROQUETA se suscribe el resumen del presupuesto del proyecto modificado, manifestando, por tanto, su conformidad al mismo.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. El supuesto concreto que habilita la tramitación del presente proyecto modificado es el contemplado en el artículo 107.1.b), por otra parte el informe de supervisión el presupuesto adicional del modificado, que supone un 6,06 % de incremento del presupuesto de adjudicación, es de 2.050.835,53 € más 430.675,46 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total 2.481.510,99 €, cumpliéndose el resto de requisitos para modificar el contrato tal como se desprende de los informes del Servicio de Proyectos Urbanos mencionados en el apartado VIII de los hechos.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente en el resumen del presupuesto del proyecto modificado. También dispone el apartado tercero del artículo 234 *'No obstante, podrán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'.

Por su parte en el artículo 108.2 TRLCSP se dispone que, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes. En el supuesto que nos ocupa se manifiesta la conformidad al proyecto modificado por la mercantil CASAR Y MONTESINOS, SLP, como se ha señalado anteriormente.

2. El proyecto modificado propuesto comporta un incremento de presupuesto de un 6,06 % respecto los importes iniciales lo que supone un importe de 141.875,10 €, incluido el IVA, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del proyecto modificado que nos ocupa asciende a la cantidad de 2.481.510,99 €, incluido el IVA, tal como se indica en el informe de supervisión.

3. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe favorable con fecha 9 de septiembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211-2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València.

4. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

5. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219-2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

6. Por último, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado de las obras de 'Consolidación del Monasterio de San Vicente de la Roqueta de València', que comporta un incremento de presupuesto en un 6,06 % sobre el presupuesto de adjudicación lo que supone un importe de 141.875,10 €, incluido el IVA, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del proyecto modificado asciende a la cantidad de 2.481.510,99 €, incluido el IVA, tal como se indica en el resumen del presupuesto del proyecto.

Segundo. Aprobar la modificación del contrato de las obras de 'Consolidación del Monasterio de San Vicente de la Roqueta de València', del que es adjudicatario la mercantil UTE MONASTERIO SAN VICENTE DE LA ROQUETA, con CIF nº. U98738198, formalizado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



documento administrativo de fecha 12 de junio de 2015, derivada del proyecto modificado de las obras.

Tercero. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 8 de abril de 2011, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2011 en la aplicación presupuestaria 18.01.01.451.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 'Planes Especiales de Apoyo' del Presupuesto de gastos la Generalitat, señalando a la Conselleria de Cultura i Esport como la competente por razón de la materia, actualmente Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente por Resolución de fecha 20 de enero de 2014 del conseller de Hacienda y Administración Pública se autorizó un incremento de 1.110.261,88 €, resultando un importe financiable con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana de 3.920.108,67 €, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Cuarto. Requerir al adjudicatario del contrato, la UTE MONASTERIO SAN VICENTE DE LA ROQUETA, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-3 de la TRLCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 5.862,61 € equivalente al 5 % del importe del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Quinto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'adscripció d'un immoble municipal situat al carrer de Josep d'Orga, a la Delegació de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble sito en la calle José de Orga, número 16, que forma parte de las parcelas catastrales 8525701YJ2782F y 8525709YJ2782F. El inmueble es una vivienda unifamiliar tipo chalet, con dos plantas, patio o espacios libres de parcela y un almacén en la parte de detrás; tiene una superficie total aproximada de 388 m² construidos (203 m² corresponden a vivienda y 185 m² a almacén).

El bien fue adquirido por expropiación, según acta de pago y ocupación de fecha 21 de enero de 2015 (expediente n.º. 43/09).

Segundo. Por la Delegación de Descentralización y Participación Ciudadana, se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de proceder a destinarlo a su utilización como centro cívico.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Descentralización y Participación Ciudadana el inmueble mencionado a los fines solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Descentralización y Participación Ciudadana el inmueble sito en la calle José de Orga, número 16, que forma parte de las parcelas catastrales 8525701YJ2782F y 8525709YJ2782F, que se describe como vivienda unifamiliar tipo chalet con dos plantas, patio o espacios libres de parcela y un almacén en la parte de detrás y que tiene una superficie total aproximada de 388 m² construidos (203 m² corresponden a vivienda y 185 m² a almacén), a los efectos de proceder a destinarlo a centro cívico, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. *****, en su propio nombre y en representación acreditada de Dª. *****, D. *****, Dª. *****, Dª. *****, Dª. *****, Dª. *****, D. *****, Dª. *****, Dª. ***** y D. *****, para transmitir la concesión, de la que son titulares, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pavía, nº. ***** de València."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2016-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de servicis informàtics de manteniment del programari bàsic ZSeries, instal·lat en l'ordinador central de la Corporació, i servici de suport tècnic dels productes Z/VOS.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusiva tramitado para contratar los 'servicios informáticos de mantenimiento del software básico ZSeries, instalado en el ordenador central de la Corporación, modelo 2086-230, con número de serie 83B8CDF, así como el servicio de soporte técnico de los productos Z/OS, licenciados por la empresa IBM ESPAÑA SA España, SA, con CIF A28010791', fue adjudicado, por Resolución 192 de fecha 3/08/2016, a IBM ESPAÑA SA España, SA, con CIF A28010791, atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y 170.d) del TRLCSP, por un importe de 270.459,02 €, más 56.796,40 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 327.255,42 €.

SEGUNDO. Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, el contrato fue formalizado el 30 de septiembre de 2016.

TERCERO. El reajuste de anualidades se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/16.

CUARTO. Por escrito presentado en el Registro General de Entrada de esta Corporación en fecha 12/06/2017, por Sandra Manuela de la Cruz Alfonso, con DNI *****, actuando en representación legal de la empresa IBM ESPAÑA SA España, SA, con CIF A28010791, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato, a partir del 1 de octubre de de 2017, durante 12 meses (1 año), hasta el 30 de septiembre de 2018.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato, su objeto se incardina en la figura de un contrato administrativo de servicios, de los definidos en el artículo 10 del TRLCSP, por lo que hay que acudir al artículo 303 del TRLCSP que establece, que '1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente'.

Se cumple, pues, dicha previsión, dado que el plazo propuesto para la prórroga, no excede el inicialmente contratado.

SEGUNDO. En cuanto a la posibilidad de prórroga, del artículo 23.2 y 109 del TRLCSP se desprende la necesidad de preverla en el pliego de condiciones administrativas particulares, así como la exigencia de un acto expreso para acordarla.

Del artículo 109 del TRLCSP, se desprende que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el contrato objeto de las actuaciones, la prórroga, por el plazo de 12 meses, siempre que las partes estén conformes, se encuentra expresamente contemplada en las cláusulas séptima del contrato y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares. Así pues, no existe inconveniente en acordarla, dado que la adjudicataria ha manifestado su conformidad por escrito.

TERCERO. Por lo que respecta al gasto que genera la prórroga pretendida, el artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido en el título relativo a los municipios de gran población, régimen que resulta aplicable al Ayuntamiento de València, remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por su parte, la base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece que '*1. Las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico, en cualquiera de sus fases de gestión, una vez conformadas, pasarán a la IGAV (SFG) que hará constar si su informe se emite en términos de fiscalización plena o limitada*'.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos).

El cálculo del gasto que supone la prórroga del presente contrato, durante un año más, hasta el 30 de septiembre de 2018, asciende a 327.255,42 €, IVA incluido, al tipo del 21 %, coincidiendo con el precio inicialmente pactado, siendo el importe de dicho gasto imputable al crédito de las aplicaciones presupuestarias que se detalla a continuación:

	Año 2017	Año 2018	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1-10-2017a 31-12-2017)	(1-1-2018 a 30-9-2018)	TOTAL
CI080 92040 21900 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.'	65.143,08 €	195.429,24 €	260.572,32 €
CI080 92040 22706 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS'	Concepto: Serv. Sop. Técnico 8.175,67 €	Concepto: Serv. Sop. Técnico 24.527,00 €	66.683,10 €
	Concepto: Ext. Sop. Serv. Zos 8.495,11 €	Concepto: Serv. Sop. Técnico 25.485,32 €	

Dado que el gasto se refiere a las anualidades 2017 y 2018 el gasto reúne los requisitos para ser calificado como plurianual, puesto que se iniciará su ejecución en el presente ejercicio y extenderá sus efectos económicos a ejercicios posteriores. Por tanto, serán de aplicación las previsiones del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las de los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las de la base 21ª, apartado 2, de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

En todo caso, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto en los ejercicios 2017 y 2018 a los que se extiende el gasto.

CUARTO. Por lo que respecta a los requisitos procedimentales, la base 21ª, apartado 6 de las de Ejecución del Presupuesto, establece lo siguiente: *'En la tramitación del gasto plurianual el SEP creará el escenario plurianual en SIEM. Si no existe en ejercicios futuros aplicación presupuestaria para contabilizar el compromiso de gasto, el SEP la creará con un crédito igual al porcentaje respecto del crédito de la aplicación equivalente del Presupuesto inicial del propio ejercicio que establezca el delegado de Hacienda, o, en su defecto, de dicha aplicación en el Presupuesto inicial vigente. En el caso de que esta no existiera, se creará con el crédito que autorice el delegado de Hacienda.*

Una vez creado el escenario plurianual para ejercicios futuros de una aplicación presupuestaria, no se requerirá el traslado de nuevos expedientes al SEP mientras no se agote dicho crédito presupuestario'.

El artículo 109, apartado 3, del TRLCSP, en su párrafo segundo dispone que, al expediente, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

QUINTO. El importe del gasto lleva incluido el IVA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 88 del TRLCSP:

'A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato'.

Las cláusulas 8ª del contrato y 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares establecen que durante la vigencia del contrato o su eventual prórroga no procederá la revisión de precios.

SEXTO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la prórroga, así como el gasto que la misma comporta, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquellas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga, con efectos a partir del 1 de octubre de 2017, por un plazo de tiempo de 12 meses (1 año), hasta el 30 de septiembre de 2018, del contrato de 'Servicios informáticos de mantenimiento del software básico ZSeries, instalado en el ordenador central de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Corporación, modelo 2086-230, con número de serie 83B8CDF, así como el servicio de soporte técnico de los productos Z/OS, licenciados por la empresa IBM ESPAÑA SA España, SA, con CIF A28010791', adjudicado, por Resolución 192, de fecha 3/08/2016, a IBM ESPAÑA SA España, SA, con CIF A28010791, atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y 170.d) del TRLCSP, por un importe de 270.459,02 €, más 56.796,40 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 327.255,42 €.

Segundo. Aprobar el gasto que implica la citada prórroga, por importe de 270.459,02 €, más 56.796,40 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 327.255,42 €, siendo el importe de dicho gasto imputable al crédito de las aplicaciones presupuestarias, por anualidades, que se detalla a continuación:

	Año 2017	Año 2018	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1-10-2017a 31-12-2017)	(1-1-2018 a 30-9-2018)	TOTAL
CI080 92040 21900 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.'	65.143,08 €	195.429,24 €	260.572,32 €
CI080 92040 22706 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS'	Concepto: Serv. Sop. Técnico 8.175,67 €	Concepto: Serv. Sop. Técnico 24.527,00 €	66.683,10 €
	Concepto: Ext. Sop. Serv. Zos 8.495,11 €	Concepto: Serv. Sop. Técnico 25.485,32 €	

Y ello según propuesta de gasto nº. 2017 / 3380, ítems de gasto nº. 2017-112320, 2017-127280, 2017-127290, 2018-004410, 2018-y 2018-004420 y 2018-004430, de importes de 65.143,08 €, 8.175,67 €, 8.495,11 €, 195.429,24 €, 24.527,00 € y 25.485,32 €, respectivamente.

El gasto que supone la prórroga del contrato estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto en el ejercicio 2018 al que se extiende el gasto."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa acceptar una subvenció per al desenvolupament del projecte europeu denominat 'Eidas Node' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó el Grant Agreement No INEA/CEF/ICT/A2015/1168905, entre el representante de la Agencia Innovation and Networks Executive Agency (INEA), entidad que actúa por delegación de la Comisión Europea, y el representante de la entidad pública empresarial Red.es, y entre ésta y el resto de asociados, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Acerca de los datos del proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

1. Denominación: Connecting public services to the Spanish eIDAS node; ref: 2015-ES-IA-0087 (26919253).

2. Objeto: Adaptación de los servicios escogidos en el marco del proyecto para que puedan ser integrados en eIDAS, de forma que los usuarios puedan solicitar, recibir y procesar nuevos sets de datos de identificación recibida por el nodo eIDAS bajo la regulación eIDAS.

3. Partes del proyecto:

- Agencia Innovation and Networks Executive Agency (INEA)
- Entidad pública empresarial Red.es: coordinador o 'líder'
- Ayuntamiento de València: beneficiario o 'socio'

4. Duración: 8 meses, distribuidos de la siguiente forma:

Ejercicio 2017: 6 meses de trabajo

Ejercicio 2018: 2 meses de trabajo

5. Presupuesto: 114.200,00 €.

6. Financiación:

El proyecto está cofinanciado por la Comisión Europea y cada uno de los socios (Corporaciones Locales). El importe de la ayuda proviene de fondos de la Comisión Europea que distribuye la entidad pública empresarial Red.es.

Los gastos que suponen la ejecución del proyecto tienen cobertura en las siguientes aplicaciones presupuestarias, que se corresponden con los conceptos del presupuesto de la CE (Table 2 annex III Grant Agreement):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Total Budget (Table 2 annex III Grant Agreement)			Conceptos Ayuntamiento de València		
Direct costs	Eligible	Personal costs	60.000,00 €	Gastos de personal	60.000,00 €
		Subcontracting costs	50.000,00 €	Estudios y trabajos técnicos	50.000,00 €
		Other costs	0,00 €		
Total		110.000,00 €	Total		110.000,00 €
Indirect eligible costs		7 % personal costs	Gastos diversos	7 % gastos de personal	
Total		4.200,00 €	Total		4.200,00 €
TOTAL ELIGIBLE COSTS			114.200,00 €	TOTAL	114.200,00 €

- La Comisión Europea financia el 75 % del importe del proyecto, lo que supone una cantidad de 85.650,00 €.

La distribución de esta cantidad subvencionada, por subconceptos, sería la siguiente:

- subconcepto personal:45.000,00 €
- subconcepto subcontratación: ...37.500,00 €
- costes indirectos:3.150,00 €

- El Ayuntamiento de València debe aportar el 25 % del importe del proyecto, lo que supone una cantidad de 28.550,00 €.

Conforme a los conceptos que configuran el proyecto, anteriormente señalados, las aplicaciones presupuestarias que financian los gastos de su desarrollo, según su naturaleza, son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sector	Programa	Económico	Denominación
CC100	92040	12000	SUELDO
CC100	92040	12006	TRIENIOS
CC100	92040	12100	C. DESTINO
CC100	92040	12101	C. ESPECÍFICO
CC100	92040	15000	C. PRODUCT.
CC100	92040	12009	PAGA EXTRA
CC100	92040	16000	SEGURIDAD SOCIAL
CI080	92040	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS
CI080	92040	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

7. Justificación:

El Ayuntamiento de València recibirá los fondos de una cuenta de la entidad pública empresarial Red.es, que a su vez los recibe de la Comisión Europea, por lo que los gastos se justificarán ante la Comisión Europea.

De hecho, Red.es reunirá todas las declaraciones de gastos de cada socio y presentará un documento unificado ante la Comisión Europea.

a) Gastos de personal: Para cada persona involucrada en el proyecto, hojas de días de trabajo dedicadas al proyecto, nóminas y justificantes de las cantidades que el Ayuntamiento abona a la Seguridad Social.

b) Gastos corrientes: Aportación de facturas.

c) Gastos indirectos (other costs): * Estos gastos no hay que justificarlos ante la CE.

8. Personal funcionario, al servicio del Ayuntamiento de València, que participa en el desarrollo del proyecto, con detalle de las horas a imputar al proyecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Categoría	Persona	Nº. funcionario	Nº. horas a imputar EIDAS 2017	Nº. horas a imputar EIDAS 2018	TOTAL HORAS
A	*****	*****	70	20	90
A	*****	*****	70	20	90
A	*****	*****	70	20	90
A	*****	*****	70	20	90
A	*****	*****	140	40	180
A	*****	*****	140	40	180
A	*****	*****	140	40	180
A	*****	*****	140	40	180
A	*****	*****	140	40	180
A	*****	*****	140	40	180
A	Total		980	280	1260
B	*****	*****	140	40	180
B	*****	*****	140	40	180
B	Total		280	80	360
	Total		1260	360	1620

9. Hitos técnicos del proyecto.

Existen 3 hitos en el proyecto (artículo 1.4 anexo I del Gran Agreement):

Nº. de hito	Descripción del hito	Fecha indicativa de finalización	Medios de verificación (informes a presentar)
1	Documentos de análisis y diseño: Documentos que contienen los resultados de las sub-actividades de análisis de requisitos y diseño de software para todas las adaptaciones.	30-09-2017	Requisitos y documentos de diseño proporcionados por los equipos de desarrollo de los servicios de adaptación a eidas
2	Software desarrollado y código fuente y documentación de la fuente: Presentación del software desarrollado y de la documentación que acompaña al software, así como la preparación del software para el despliegue para toda la adaptación.	31-12-2017	Despliegue del software en el entorno de cada una de las instituciones conectadas al entorno de integración de SGAD
3	Resultados de las pruebas de integración: Software de servicio en línea listo para conectar a clave en la producción y la identificación del proceso de datos que viene a través de la plataforma eidas para todas las adaptaciones.	28/02/2018	Informe de resultados de pruebas elaborado por cada una de las instituciones que se integran con el nodo eidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En fecha 27-3-2017, se solicita al Servicio de Personal informe acerca de la determinación de los gastos que supone el proyecto por concepto de 'personal' para cada persona involucrada en el proyecto, la relación de los conceptos y cantidades que componen las nóminas, incluyendo datos de Seguridad Social, informe que obra, en el expediente.

A partir de la información facilitada por el Servicio de Personal se ha determinado la distribución de gastos de personal con las jornadas, presupuesto y subvención por parte de la Comisión Europea.

Los importes que se asignan a cada aplicación presupuestaria se han calculado por inferencia en base a:

- Las percepciones presupuestadas para cada funcionario del SerTIC que participa en el proyecto, según información facilitada por el Servicio de Personal.
- Los importes presupuestados en el proyecto según las jornadas de su participación.
- Los importes subvencionados por la Comisión Europea.

Y todo ello conforme a los siguientes cálculos:

Importe retribuciones anuales= R_a

Importe por concepto retributivo= I_c

Coefficiente por concepto retributivo= $C_o = I_c / R_a$

Importe asignado por la CE por la participación en el proyecto= P_p

Importe por aplicación presupuestaria= $I_{ap} = P_p * C_o$

Por cada aplicación presupuestaria:

Importe a consignar en cada aplicación presupuestaria= $A_p = (I_{ap1} + I_{ap2} + I_{ap3} \dots + I_{apn})$

El detalle del cálculo de los importes se ha realizado en informe obrante en las actuaciones, que aquí se da por reproducido por razones de economía procesal.

CUARTO. Conforme a los cálculos anteriormente descritos se han determinado los siguientes importes, por aplicaciones presupuestarias y anualidades que configuran el proyecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Año 1	2017					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA.	FINANCIA.	IMPORTE
Sector	Programa	Económico	Denominación	GENERICA	AFECTADA	TOTAL
CC100	92040	12000	SUELDO	2.671,98	8.015,95	10.687,93
CC100	92040	12006	TRIENIOS	631,49	1.894,46	2.525,95
CC100	92040	12100	C. DESTINO	1.521,52	4.564,56	6.086,08
CC100	92040	12101	C. ESPECÍFICO	4.613,67	13.841,01	18.454,68
CC100	92040	15000	C. PRODUCT.	295,59	886,76	1.182,35
CC100	92040	12009	PAGA EXTRA	660,14	1.980,43	2.640,57
CC100	92040	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.355,61	7.066,83	9.422,44
CI080	92040	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	900,00	2.700,00	3.600,00
CI080	92040	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.713,00	32.139,00	42.852,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				24.363,00	73.089,00	97.452,00

Año 2	2018					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA.	FINANCIA.	IMPORTE
Sector	Programa	Económico	Denominación	GENERICA	AFECTADA	TOTAL
CC100	92040	12000	SUELDO	471,53	1.414,58	1.886,11
CC100	92040	12006	TRIENIOS	111,44	334,32	445,76
CC100	92040	12100	C. DESTINO	268,50	805,51	1.074,01
CC100	92040	12101	C. ESPECÍFICO	814,18	2.442,53	3.256,71
CC100	92040	15000	C. PRODUCT.	52,16	156,49	208,65
CC100	92040	12009	PAGA EXTRA	116,49	349,49	465,98
CC100	92040	16000	SEGURIDAD SOCIAL	415,70	1.247,08	1.662,78
CI080	92040	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	150,00	450,00	600,00
CI080	92040	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.787,00	5.361,00	7.148,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				4.187,00	12.561,00	16.748,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El SEP ha informado que el código de ingreso adecuado es 423.93 REDES PYTO. EIDAS NODE.

Así, dado que la ayuda se aplicará a la anualidad 2017 la modificación propuesta es la siguiente:

a) Estado de ingresos

Presupuesto 2018

423.93 REDES PYTO. EIDAS NODE: 45.000,00 € (Personal)

423.93 REDES PYTO. EIDAS NODE 40.650,00 € (Subcontratación más costes indirectos)

b) Estado de gastos

RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO						
Sector	Programa	Económico	Denominación	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
CC100	92040	12000	SUELDO	10.687,93	1.886,11	12.574,04
CC100	92040	12006	TRIENIOS	2.525,95	445,76	2.971,71
CC100	92040	12100	C. DESTINO	6.086,08	1.074,01	7.160,09
CC100	92040	12101	C. ESPECÍFICO	18.454,68	3.256,71	21.711,39
CC100	92040	15000	C. PRODUCT.	1.182,35	208,65	1.391,00
CC100	92040	12009	PAGA EXTRA	2.640,57	465,98	3.106,55
CC100	92040	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.422,44	1.662,78	11.085,22
CI080	92040	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.600,00	600,00	4.200,00
CI080	92040	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	42.852,00	7.148,00	50.000,00
			TOTAL GASTOS	97.452,00 €	16.748,00	114.200,00
			GASTOS PERSONAL	60.000,00 €		
			GASTOS INDIRECTOS	4.200,00 €		
			SUBCONTRATACIÓN	50.000,00 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Su incorporación al Presupuesto constituirá el objeto de la 24ª modificación de la generación de créditos del ejercicio 2017.

SEXTO. No se han generado, en la actualidad, gastos imputables al proyecto.

SÉPTIMO. No se ha recibido, en la actualidad, ningún ingreso proveniente de la Comisión Europea en concepto de prefinanciación del proyecto. El ingreso se generará en el ejercicio 2018 una vez finalizado el proyecto técnico.

A los hechos anteriormente expuestos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 13ª, apartado 11 de las de ejecución del Presupuesto vigente establece que aquellos expedientes relativos a gastos con financiación afectada que den lugar a un nuevo PG, tal como se define en la base 28ª, o modifiquen un PG existente, debe contener cumplimentada la ficha de definición del PG (acceder a través de INTRANET - Documentación corporativa - SEP - Proyectos de Gasto) y firmada por los responsables del Servicio o Servicios gestores del PG.

SEGUNDO. Los proyectos de gasto son regulados en las reglas 21 y siguientes de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, publicada en BOE número 237, de 3 de octubre de 2013 (en adelante ICAL) regulan los proyectos de gasto

TERCERO. La base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, en su apartado 3.1.3, establecen que:

La obtención a lo largo del ejercicio de nuevos recursos para financiar un gasto, requerirá la definición o redefinición del PG.

El trámite se iniciará por el Servicio gestor del gasto que haya gestionado la financiación, simultáneamente a la aceptación de la misma y la modificación presupuestaria por generación de créditos.

El expediente requerirá informe del SEP previo a la aprobación. En el caso de que el nuevo PG sea cofinanciado por el Ayuntamiento, deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente para el desarrollo del PG.

Si los créditos necesarios para el desarrollo del PG financiados con los nuevos recursos se hallasen consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto, el SEP retendrá dicho crédito.

El acuerdo de creación o modificación del PG, aceptación de la subvención y modificación de créditos se notificará al SEP (para el alta en el SIEM del PG), al SC (para la contabilización del compromiso de ingreso) y a la IGAV. La notificación al SEP adjuntará fotocopia del informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de fiscalización de la IGAV. La notificación al SC adjuntará fotocopia de la ficha del PG, del informe del SEP y del informe de fiscalización de la IGAV, así como la documentación necesaria para la correcta contabilización'.

CUARTO. La base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, en su apartado 4, dispone que *'Podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto, en aplicaciones previamente existentes o de nueva creación, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos'*.

En cuanto a su tramitación, la citada base dispone que:

'Se iniciará el expediente por la unidad administrativa responsable de la prestación del servicio para el que se ha percibido una aportación y, en su defecto, por el SEP, incorporando:

**Acreditación de que se cumplen los requisitos que establece el artículo 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo RD 500/1990), y en particular, acreditación de la existencia del ingreso o del compromiso firme de aportación. El expediente contendrá borrador de propuesta de acuerdo.*

**Si la generación de créditos afecta al capítulo I del Presupuesto, Remuneraciones del Personal, informe del Servicio de Personal conformando las aplicaciones y cuantías propuestas en dicho capítulo.*

**Informe del SEP relativo a la correlación temporal y financiera entre el ingreso y el crédito generado, así como a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingresos que resultan afectados por la modificación.*

**Informe de la IGAV.*

**Aprobación del expediente por la JGL si la generación se refiere al propio Presupuesto, o por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo en los Presupuestos de esta clase de Instituciones.*

El acuerdo deberá notificarse a la IGAV (SCF) y al SC'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de València, por un importe de 85.650,00 € para el desarrollo del proyecto de nominado 'EIDAS Node', en virtud del Grant Agreement No INEA/CEF/ICT/A2015/1168905, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016 entre el representante de la Agencia Innovation and Networks Executive Agency (INEA), entidad que actúa por delegación de la Comisión Europea, y el representante de la entidad pública empresarial Red.es, y entre ésta y el resto de asociados, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar la 24ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

FA	Estado de Ingresos	Importe
42393	REDES PYTO. EIDAS NODE	73.089,00 €
Total Ingresos		73.089,00 €
F.A.	Estado de Gastos	Importe
42393	CC100 92040 12000 SUELDO	8.015,95 €
42393	CC100 92040 12006 TRIENIOS	1.894,46 €
42393	CC100 92040 12100 C. DESTINO	4.564,56 €
42393	CC100 92040 12101 C. ESPECÍFICO	13.841,01 €
42393	CC100 92040 15000 C. PRODUCT.	886,76 €
42393	CC100 92040 12009 PAGA EXTRA	1.980,43 €
42393	CC100 92040 16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.066,83 €
42393	CI080 92040 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.700,00 €
42393	CI080 92040 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	32.139,00 €
Total Gastos		73.089,00 €

El importe de la modificación asciende a 73.089,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2017-0073, denominado 'Eidas Node', que tiene un presupuesto estimado de 114.200,00 € y está cofinanciado por la Comisión Europea con un porcentaje del 75 %, que asciende a la cantidad de 85.650,00 € y por el Ayuntamiento de València, con un porcentaje del 25 %, que asciende a la cantidad de 28.550,00 €."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2016 17839 01.		

"HECHOS

PRIMERO. El pasado 24 de febrero de 2016, VALENCIA NATURA PARK, SL, interpuso por Registro General de Entrada reclamación de responsabilidad patrimonial por los perjuicios económicos (13.122,50 €) ocasionados, según manifiesta, en concepto de gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



derivados del aval depositado para que se le concediera la suspensión del procedimiento de cobro de la liquidación PK 2014 24 4808 (aprobada por Resolución n.º. 7608-H, de fecha 9 de septiembre de 2014). Dicha liquidación trae causa de la concesión de ocupación de subsuelo municipal en la calle Hermanos Machado, esquina San Vicente de Paúl (expediente 05304/2007/106).

Recurrida en reposición la referida liquidación, la Corporación acordó desestimar el recurso interpuesto por la reclamante, por lo que ésta interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo, dictándose la Sentencia n.º. 357, de fecha 2 de diciembre de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nueve de València, obrante a las actuaciones, por la que se estimaron las pretensiones de la empresa citada revocando finalmente la Corporación la liquidación recurrida.

La indemnización ha sido fijada en la cantidad de 18.380,44 € aportándose los recibos justificativos del pago de los gastos generados por el citado aval.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se solicitaron informes del Servicio de Patrimonio y del Servicio de Tesorería ambos incorporados al expediente.

TERCERO. En ese estado del expediente y a la vista de los informes emitidos se ha prescindido de los trámites de prueba y audiencia considerando que mediante los mismos quedan acreditados todos los extremos de la solicitud de acuerdo con los artículos 4 y ss. del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, vigente en el momento de inicio de las presentes actuaciones.

Para los actos de instrucción, se han observado, asimismo, las normas contenidas en el Capítulo III, del Título VI, de la citada LRJAP y PAC aplicables al presente procedimiento.

CUARTO. Para hacer frente al abono de la indemnización solicitada cuyo importe asciende a la cantidad de 18.380,44 €, éste habrá de reservarse, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2017 (propuesta de gasto n.º. 2017/1589, ítem n.º. 2017/059250 y DO n.º. 2017/6110 y RDO n.º. 2017/1234) de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de las pólizas de seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso y que fija la franquicia que ha de abonar el Ayuntamiento en estos casos en la cantidad de 18.750 € en concepto de daños propios o primarios.

QUINTO. Finalizado el citado plazo, ha sido remitido al Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana todo lo actuado en el procedimiento, al objeto de que emita su preceptivo dictamen sobre ello, lo que hizo en fecha 28 de junio de 2017, considerando que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.
- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Se va analizar conjuntamente la realidad del daño, individualización, valoración, así como la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Pues bien la interesada solicita la cantidad de 18.380,44 € por los gastos ocasionados por el aval que prestó para obtener la suspensión de la ejecución de la liquidación PK 2014 24 4808 (aprobada por Resolución n.º. 7608-H, de fecha 9 de septiembre de 2014) que finalmente fue revocada por el Juzgado en virtud de la ya citada sentencia.

La mercantil presentó para la acreditación de la indemnización los documentos de liquidación de los gastos del aval por el citado importe, siendo éstas cuatro liquidaciones por importe de 2.628,97 € (1/4/2015-30/06/2015; 1/07/2015-30/09/2015; 1/10/2015-30/12/2015; 1-04-2016 – 30-06-2016) y factura donde constan los gastos por la notaría. Documentos que entendemos justifican el importe reclamado.

Asimismo, y respecto a la relación de causalidad debemos manifestar que en el presente caso existe un nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño ocasionado pues la mercantil sufrió un quebranto económico que no estaba obligada a soportar ya que el aval bancario se presentó con la estricta y obligada finalidad de suspender la ejecutividad de la liquidación que luego fue anulada por la sentencia tal y como ha quedado acreditado con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2016.

En el citado informe se pone de manifiesto que mediante la liquidación recurrida se rectifica el error cometido al contabilizar la superficie objeto de concesión, y por tanto el importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



del canon que debía abonar la reclamante, que obviamente se incrementaba, y es por ello por lo que se recurre la citada liquidación por VALENCIA NATURA PARK, SL.

La Corporación mediante la liquidación intenta corregir un error de superficie, que no puede considerarse un mero error material, de hecho o aritmético descrito en el artículo 105 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y así se recoge en la repetida Sentencia nº. 357/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nueve de València que en su fundamento cuarto in fine dice que '*...no se trata de una mera rectificación de errores ... siendo buena prueba de ello el camino procedimental seguido y las diferentes magnitudes que se han manejado por la propia Administración ...*'.

El Ayuntamiento utiliza un cauce procedimental inapropiado que provoca que la reclamante para poder anular el acto se vea obligada a avalar para poder suspender la ejecutividad del acto. Este importe consistente en los gastos del aval es el que ahora se reclama y en este sentido existen numerosa jurisprudencia que mantiene la procedencia del abono de los gastos del aval al ciudadano cuando se presta para suspender la ejecutividad de un acto administrativo si el mismo resulta anulado apreciando la existencia del necesario nexo causal, valgan por todas las Sentencias de 23 de abril de 2002 y 20 de enero de 2003, del Tribunal Supremo, Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

A la vista de lo expuesto podemos concluir que el quebranto o daño económico sufrido por la reclamante ha sido consecuencia del funcionamiento anormal del servicio municipal que liquidó el canon y que pretendió por la vía del artículo 105 de la Ley 30/92 realizar una modificación sustancial no permitida, consistiendo en el incremento de superficie sobre la que se calculaba el canon.

Queda acreditada, por tanto, la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal. Y así lo ha reconocido el propio Servicio de Patrimonio que recoge en su informe '*... una vez clarificada definitivamente la superficie objeto de concesión...*', '*...sin perjuicio de aprobar una nueva liquidación...*'. Es decir reconocen que antes de girar nueva liquidación han de clarificar la superficie por el cauce legal adecuado. Por lo que queda claro que el actuar del Ayuntamiento es lo que provoca el fallo anulatorio al no ser el cauce jurídico correcto tal y como ha quedado plasmado en la sentencia.

Por todo lo expuesto, procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

III. En el supuesto planteado no concurre, según lo dicho, fuerza mayor, concepto que ha sido precisado jurisprudencialmente, requiriéndose la producción de acontecimientos que, aun siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del presunto responsable, incumbiendo su prueba a la Administración cuando se alega como causa de exoneración (STS 3/11/98, 25/06/82, 11/04/87 y 17/02/89).

IV. La legitimación activa de VALENCIA NATURA PARK, SL, queda acreditada como deudora de la liquidación que más tarde se revoca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, no tratándose de la anulación de un acto o disposición administrativa, ni tampoco de daños de carácter físico o psíquico, es de un año, a tenor de lo establecido en los artículos 142 de la citada Ley 30/1992 y 4 del Real Decreto 429/1993.

Dado que los hechos tuvieron lugar el 2 de diciembre de 2015 (fecha de la sentencia), habiéndose interpuesto la reclamación el 24 de febrero de 2016 la misma no es extemporánea.

En cuanto a la forma, en el momento de la resolución la reclamación cumple todos los requisitos de los artículos 70 de la Ley 30/1992 y 6 del RD 429/1993.

VI. En cuanto a la legitimación pasiva, el artículo 142.2 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, preceptúa que 'Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar, CONFORME CON EL DICTAMEN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de la entidad VALENCIA NATURA PARK, SL, registrada de entrada el 24 de febrero de 2016, por los perjuicios económicos ocasionados en concepto de los gastos derivados por el aval depositado para que se le concediera la suspensión del procedimiento de cobro de la liquidación PK 2014 24 4808 (aprobada por Resolución nº. 7608-H, de fecha 9 de septiembre de 2014) al haber interpuesto la reclamante recurso de reposición que fue desestimado por la Corporación interponiendo recurso contencioso-administrativo dictándose Sentencia nº. 357, de fecha 2 de diciembre de 2015, que estimó las pretensiones de la empresa citada revocando finalmente la Corporación la liquidación recurrida, reconociéndole el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 18.380,44 €.

Segundo. Abonar a VALENCIA NATURA PARK, SL, con CIF B-97744593, la cantidad de 18.380,44 € y con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2017, 'OTROS GASTOS DIVERSO' (propuesta de gasto 2017/01589; ítem número 2017/059250; 2017/006110; RDO2017/1234) cantidad correspondiente a la franquicia vigente en el contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso por daños propios o primarios cuya importe asciende a la cantidad de 18.750 €."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000336-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura de publicitat.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gastos adquiridos en el año 2016, y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dichos años. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata concretamente de un contrato menor de servicios de inserción publicitaria, dicho contrato fue suscrito en el primer trimestre del año 2016, fue adjudicado el día 22 de marzo de 2016 con propuesta de gasto nº. 2016/829, de dicho contrato deriva la factura nº. 217000865 correspondiente a los trabajos realizados hasta el día 31 de diciembre de 2016. Dicha factura no fue presentada en su día y por tanto, ha quedado fuera del Presupuesto 2016. Debemos apuntar, así mismo, remanentes de crédito al Presupuesto 2017 por lo que procede el reconocimiento de estas obligaciones en los términos que prevén la base 34.2 de Ejecución del Presupuesto general municipal.

TERCERO. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

CUARTO. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como informes emitidos por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en los que se hace constar la conformidad de los mismos.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/3992, ítem 2017/135200 por importe de 4.036,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602, 'Publicidad y Propaganda', documento de obligación 2017/16105 incluido en la relación de documentos 2017/3786.

SEXTO. Conforme a la base 34.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de los gastos que a continuación se detallan y que corresponden a compromisos de gastos adquiridos en el año 2016, y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto mencionado, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria:

FACTURA nº. 2174000865, de fecha 26 de junio de 2017, por importe de 4.036,09 € correspondiente a un contrato menor de inserción de publicidad del Ayuntamiento de València, suscrito en el año 2016, con la entidad UNIPREX, SAU, con CIF nº. A28782936.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602, 'Publicidad y Propaganda', la propuesta de gasto nº. 2017/3992, por importe 4.036,09 €, ítem 2017/135200 y documento de obligación 2017/16105, incluido en la relación 2017/3786."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000349-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de juny del contracte de manteniment integral d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 465N170248, de fecha 12 de julio de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de junio de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, cuyo detalle se recoge en la correspondiente certificación que se adjunta al expediente.

Se debe dejar constancia que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011 con la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

Este acuerdo de Junta se adoptó ante la imposibilidad que hubo para la tramitación, en plazo, de la aprobación de la prórroga del contrato mencionado, ello unido al carácter necesario de la prestación de este servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento de las mismas, propició la adopción de este acuerdo.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4. de las de Ejecución del Presupuesto 2017, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la buena conservación de las distintas instalaciones deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/3700, ítem 2017/123300, por importe de 48.310,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y Mantenimiento de Edificios y otras Construcciones', documento de obligación 2017/14959, incluido en la relación de documentos 2017/3426.

SÉPTIMO. Conforme a la base 34.2. de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N170248, de fecha 12 de julio de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de junio de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/3700, ítem 2017/123300, por importe de 48.310,52 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y Mantenimiento de Edificios y otras Construcciones', documento de obligación 2017/14959, incluido en la relación de documentos 2017/3426."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000371-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de juliol del contracte de manteniment integral d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción, de fecha 7 de agosto de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 465N170278, de fecha 31 de julio de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de julio de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, cuyo detalle se recoge en la correspondiente certificación que se adjunta al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se debe dejar constancia que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011 con la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

Este acuerdo de Junta se adoptó ante la imposibilidad que hubo para la tramitación, en plazo, de la aprobación de la prórroga del contrato mencionado, ello unido al carácter necesario de la prestación de este servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento de las mismas, propició la adopción de este acuerdo.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4. de las de Ejecución del Presupuesto 2017, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la buena conservación de las distintas instalaciones deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/3989, ítem 2017/135110, por importe de 45.287,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y Mantenimiento de Edificios y otras Construcciones', documento de obligación 2017/16800, incluido en la relación de documentos 2017/3783.

SÉPTIMO. Conforme a la base 34.2. de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N170278, de fecha 31 de julio de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de julio de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/3989, ítem 2017/135110, por importe de 45.287,03 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y Mantenimiento de Edificios y otras Construcciones', documento de obligación 2017/16800, incluido en la relación de documentos 2017/3783."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de l'aportació de 2016 a favor de la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.		

"La Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana es va constituir el 7 de juny de 2002, i l'Ajuntament de València, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de data 24 de setembre de 2004, va aprovar la seua participació en la citada fundació con a membre Patró, contemplant una aportació global de 6.140,00 € mitjançant l'aplicació pressupostària de la qual està prevista nominativament en el Pressupost municipal.

La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 18 d'octubre de 2016 proposa l'inici dels tràmits per a l'aportació econòmica de 6.140,00 € a la Fundació Chirivella Soriano en la seua qualitat de Patró. En data 18 de novembre de 2016, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una aportació econòmica com a membre Patró, a la FUNDACIÓ CHIRIVELLA SORIANO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, amb CIF G97284236, per import de 6.140,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 18/11/2016, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26.6 de les bases d'Execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar la justificació de l'aportació econòmica com a membre Patró a l'entitat FUNDACIÓ CHIRIVELLA SORIANO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, amb CIF G97284236, per import de 6.140,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26.6 de les d'Execució del Pressupost.

Concedit: 6.140,00 €.

Prop. Despesa: 2016/4452.

Ítem de despesa: 2016/154540.

Aplic. Presup.: EP730 33400 48900."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de l'associació Espai de no Ficció Nofic Docs València.		

"L'associació ESPAI DE NO FICCIÓ NOFIC DOCS VALÈNCIA, amb CIF G9885197, ha sol·licitat una ajuda econòmica per al festival de cine documental de no ficció, gènere documental coorganitzat per l'Ajuntament denominat DOCS VALÈNCIA.

Atenent aquesta petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 14 de juliol de 2017, proposa atorgar a aquesta entitat una subvenció per un import de 30.000,00 euros.

Mitjançant acord plenari de data 25 de maig de 2017 s'habilita un crèdit extraordinari de 30.000,00 € en la 4ª modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2017, aprovat definitivament este i publicat en el BOP núm. 131, de data 10 de juliol de 2017.

El Servei Fiscal de Gastos informa que, en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920 del vigent Pressupost, mitjançant la suplementació del crèdit assignat nominativament com a subvenció, existeix saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte entès com una plataforma de promoció i foment de les arts audiovisuals valencianes, amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, i que enllaça amb l'estipulat en la base 28.4.2. de les d'Execució del Pressupost.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost geneal de l'Ajuntament per a l'exercici 2017, incorporada mitjançant acord plenari de data 25 de maig de 2017 en què s'habilita un crèdit extraordinari de 30.000,00 € en la 4ª modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2017, aprovat definitivament el mateix i publicat en el BOP núm. 131, de data 10 de juliol de 2017, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa a l'Entitat Espai de No Ficció, NoFic DocsValència.

La competència per a concedir subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei de Fiscal de Gastos, s'acorda:

Primer. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de 30.000,00 € a l'associació ESPAI DE NO FICCIÓ NOFIC DOCS VALÈNCIA, amb CIF G98851967, per a la celebració del projecte de coordinació amb este Ajuntament per a la realització del festival internacional de cine documental Festival de No Ficció, DOCS VALÈNCIA.

Segon. Les despeses seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transferències sub. nominatives', del vigent Pressupost, proposta 2017/3533, ítem 2017/117310.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. El pagament de la present subvenció es realitzarà de forma única íntegrament a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació l'entitat perceptora haurà de presentar la següent documentació fins el 31 de gener de 2018:

a) Memòria d'actuació justificativa.

b) Si escau, una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.

c) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

Sisé. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2017.

Seté. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles per a l'any 2017.		

"L'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles tenen intenció de col·laborar en la realització d'activitats culturals amb l'objectiu tant de consolidar com de fomentar l'oferta cultural de la ciutat de València com, així, donar suport a l'Ajuntament de València, emetent informes de assessorament per als servicis de l'Àrea de Cultura.

Per això, es voluntat de la Regidoria de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals signar un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i que es concretaria per anualitats mitjançant l'aprovació de la corresponent adenda de caràcter anual, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeteren, prèvia fiscalització de la despesa per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



part de la Intervenció Municipal i si cap de les parts ho denunciara abans de la finalització de cada any. En l'exercici 2016 a dita institució es va dotar d'una subvenció directa per import de 10.000,00 €, per acord de la Junta de Govern Local de data 18 de novembre de 2016.

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, sol·licita, en data 29 de març de 2017, l'aprovació d'un conveni per a l'exercici 2017.

Atenent a aquesta petició, la tinenta d'alcalde delegada de Cultura proposa, mitjançant moció subscripta el 14 de juny de 2017, aprovar un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles per a l'any 2017, per a la qual es preveu una aportació econòmica de 20.000,00 €.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat de referència, en l'exercici 2016, va rebre subvenció, la justificació de la qual va ser aprovada per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 28 d'abril de 2017.

Que per acord de la Junta de Govern Local de data 19 de maig de 2017, es va aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió de les subvencions de forma directa a fundacions i altres administracions públiques per al desenvolupament de programacions anuals i projectes singulars de caràcter divulgatiu, musical, literari, d'arts plàstiques i/o audiovisuals, d'especial rellevància a la ciutat de València.

L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és subvencionar la realització d'activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la base 26.4.2. de les d'Execució del Pressupost.

L'Assessoria Jurídica Municipal, informa favorablement la proposta de conveni.

Així mateix, el Servei Fiscal de Gastos informa que, en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910, conceptuada com 'Altres transferències', del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit.

Obra també a l'expedient informe justificatiu de l'instructor, de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la Llei 40/2015, que garanteix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del Pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 1 i 2 del Reial Decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que, conforme preceptua el art. 25.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) amb caràcter excepcional, es podrà concedir directament subvencions en què s'acrediten raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, i altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

- Que aquest mateix art. 25.1 de l'OGS estableix que la Junta de Govern Local aprovarà amb caràcter previ, el règim jurídic específic aplicable a la concessió de la subvenció, i s'ha acordat aquest règim en Junta de Govern Local en data 19 de maig de 2017.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre el Excel·lentíssim Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a l'any 2017 regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

'CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'EXCM. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA REIAL ACADÈMIA DE BELLES ARTS DE SANT CARLES PER L'ANY 2017.

València, _____ de _____ de _____

REUNITS

D'una part, l'Excm. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, amb CIF P-4625200C, en nom i representació d'este, assistit pel secretari general

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I, de l'altra, el Sr. Manuel Muñoz Ibáñez, president de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q46680031, facultat per a este acte per acord de la Junta General de la Reial Acadèmia de Belles Arts de San Carles, adoptat en la seua sessió del 6 de juny de 2017.

Tots dos representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present conveni de col·laboració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el _____, i a dit efecte

EXPOSEN

PRIMER. Que l'Ajuntament té entre les seues atribucions la promoció cultural en l'àmbit de la ciutat de València (en pròpia iniciativa o en coordinació amb altres entitats privades i administracions públiques), atribucions que es concreten en l'organització de diverses activitats que venen a parar en benefici de la ciutadania, realitzades sota els principis de pluralitat i llibertat, i fonamentada en criteris d'exigència i qualitat que s'apliquen a totes i cadascuna de les propostes.

SEGON. La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, els estatuts fundacionals de la qual foren aprovats pel rei Carles III, per Reial Despatx de 14 de febrer de 1768, és una corporació cultural d'interès públic i durada indefinida, amb plena capacitat jurídica i d'obrar i té per objecte, d'acord amb allò que disposa l'article 3 de l'Ordre del 29 de maig de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència per la qual s'estableix l'estructura i aprova la composició de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i s'aproven els seus estatuts, 'el fomento de las bellas artes en todas sus ramas y expresiones, promoviendo, estimulando y contribuyendo a su enseñanza, ejercicio y difusión, así como velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España, y en particular, de la Comunidad Valenciana'.

La Reial Acadèmia és una institució de caràcter consultiu de la Generalitat Valenciana en matèria de patrimoni cultural. En este sentit, apareix expressament reconeguda per l'article 7.1 de la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, que informa, entre altres, dels procediments que s'instruïen tant per a la declaració d'un bé d'interès cultural, com els que es promouen d'ofici per la Direcció General competent en matèria de patrimoni cultural per a la inscripció d'un bé en la secció segona de l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià, com per a la declaració d'un bé de rellevància local, de conformitat amb allò que preceptuen els articles 27.5 i 48.2 de la referida norma.

Els fons econòmics de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, segons l'article 44 dels seus estatuts rectors, a més dels seus ingressos procedents de les seues pròpies activitats, consistiran primordialment, atesa la seua alta i qualificada funció consultiva de l'Administració Pública de la Generalitat en matèria de Patrimoni Cultural, que li atorga la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, en les ajudes i subvencions que reba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per tot açò, i considerant la coincidència d'objectius entre l'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, ambdues institucions acorden formalitzar un conveni de col·laboració conformement a les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'este conveni és articular la col·laboració entre la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i l'Ajuntament de València, per a la promoció, consulta i desenvolupament de les funcions pròpies dels Servicis que conformen l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i el funcionament de la institució.

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, en compliment de l'alta funció consultiva de l'Administració Pública de la Generalitat, que li atribuïx l'article 7 de la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià i de la didàctica que se li assigna legal i indelegablement, és una corporació de dret públic que en virtut de les referides atribucions, emet actes administratius, encara que estos se substancien en informes o juïns de valor, en alguns casos amb abast legalment vinculant, simultaniejant-los amb activitats de foment del patrimoni cultural radicat en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

A més a més, els fons econòmics de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, segons l'article 44 dels seus estatuts rectors, a banda dels ingressos procedents de les seues pròpies activitats, es nodreixen primordialment, atesa la seua alta i qualificada funció consultiva de l'Administració Pública de la Generalitat en matèria de Patrimoni Cultural, que li atorga la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, de les ajudes i subvencions que reba amb càrrec als pressupostos de la Generalitat.

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

En el marc d'actuació d'este acord, es desenvoluparan les següents accions:

2.1 L'Ajuntament podrà sol·licitar la col·laboració de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles en les següents matèries:

- Realització d'informes d'idoneïtat per a les propostes de concessió dels honors i distincions (nomenaments, medalles, noms de carrers...) de l'Ajuntament de València.*
- Assessorament en la idoneïtat d'eventuals publicacions per part del Servei de Recursos Culturals sobre diferents temàtiques.*
- Col·laboració en les activitats que desenvolupe el Servei de Recursos Culturals a través de conferències, taules redones o classes magistrals (programes de cultura als barris, cultura als pobles de València, Fira del Llibre...).*
- Eventual participació com a membres de jurats o de tribunals avaluadors per a la concessió d'ajudes a projectes culturals o de premis.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Assessorament en la programació d'activitats culturals realitzades pel Servei de Recursos Culturals que estiguen vinculades a les belles arts.*
- *Assessorament en qüestions de conservació preventiva i restauració de les peces que conformen les col·leccions dels museus de Cultura Festiva.*
- *Assessorament i ajuda en temes d'investigació i divulgació del patrimoni festiu.*
- *Contribució en activitats didàctiques de la cultura festiva de la ciutat de València.*
- *Assessorament en els planejaments estratègics de la Regidoria de Cultura Festiva referits a la festa de les Falles.*
- *Participació i assessorament en concursos artístics promoguts per la Regidoria de Cultura Festiva.*
- *Col·laboració en l'organització de conferències, cursos, exposicions i altres actes culturals promoguts per la Regidoria de Cultura Festiva.*
- *Difondre les publicacions de caràcter divulgatiu de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles a la Xarxa de Biblioteques Públiques Municipals.*
- *Posar a disposició els espais d'Iniciativa Cultural de las Biblioteques Públiques Municipals per a activitats que consideren oportunes i d'interès per a difondre, tant exposicions d'artistes valencians, com conferències per apropar a la ciutadania el coneixement i apreci del patrimoni artístic valencià.*
- *Difondre les activitats de la Reial Acadèmia a la Xarxa de Biblioteques Públiques Municipals per a la informació dels usuaris i la ciutadania en general.*
- *Compartir i coordinar recursos.*
- *Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, l'informe exigít per l'article 27 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, en la tramitació del procediment de declaració d'un bé d'interès cultural.*
- *Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, informe en relació amb els procediments de declaració de béns de rellevància local.*
- *Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, l'informe previst en l'article 44 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, en relació amb la possibilitat de disgregar una col·lecció moble declarada bé d'interès cultural.*
- *Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, informes en qualsevol altre supòsit en què la vigent legislació exigisca que informe a qualsevol de les institucions consultives descrites en l'article 7 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Assessorar al *Servici de Patrimoni Històric i Artístic* en els procediments d'instal·lació de plaques commemoratives o d'altre tipus de mobiliari urbà d'eixe caràcter, quan es considere procedent per este servici.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA

L'aportació de l'Ajuntament de València a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles s'estableix en vint mil euros (20.000,00 €) anuals amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730/33400/48910, denominada 'Altres transferències', del vigent Pressupost municipal.

Esta aportació econòmica municipal serà compatible amb l'obtenció d'altres ingressos per a la mateixa finalitat i es transferirà al compte corrent núm. ES89 2077 0374 8331 0782 8631, a nom de Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles.

Quan les actuacions hagen sigut finançades, a més de per la present subvenció, amb fons o altres subvencions o recursos, deurà acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació dels susdits fons a les activitats subvencionades. Per a això, el secretari de la Junta General de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles emetrà un certificat comprensiu de les subvencions, ajudes o aportacions de qualsevol tipus obtingudes d'altres persones públiques o privades per a finançar l'actuació.

Els fons es lliuraran en pagament únic, una vegada signat el conveni per ambdues parts.

QUART. PUBLICITAT

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles assumeix el compromís d'incloure el logotip de l'Ajuntament de València, amb presència idèntica al de la Generalitat, en tot allò que es referisca a representació i imatge gràfica, tant en material imprés (programes, fullers, cartells...) com en la difusió que se'n realitze.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR I DURADA DEL CONVENI

El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de l'any 2017.

El present conveni podrà prorrogar-se per períodes anuals, fins a un màxim de 4 pròrroques, mitjançant acord exprés de les parts formalitzat abans que es produïska la seua finalització, després de l'aprovació de la corresponent addenda.

SESENA. JUSTIFICACIÓ

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles haurà de realitzar les justificacions conforme a allò que estableixen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions, i s'hauran de reintegrar les quantitats no utilitzades o justificades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVC-120	5455451848073102300



A este efecte, la justificació per part de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles es realitzarà mitjançant la presentació de la següent documentació subscrita pel beneficiari:

– Una memòria d'actuació justificativa, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

– Una memòria econòmica detallada justificativa de l'aplicació donada als fons concedits per l'Ajuntament de València, que consistirà en una relació classificada de les despeses a les quals s'aplica la subvenció, amb identificació del creditor, el seu NIF, número i data d'emissió de les factures. Esta relació s'acompanyarà de còpia de totes les factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic, mercantil o amb eficàcia administrativa.

Les despeses subvencionables, conforme estableix l'article 27.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, l'article 31 de la Llei General de Subvencions, i l'article 83 del Reglament General de Subvencions, seran aquelles que responguen de forma indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

La rendició de comptes haurà d'efectuar-se en el màxim d'un mes des de la finalització del període per a la realització de l'activitat subvencionada.

SÈPTIMA. MODIFICACIÓ

Les parts podran modificar el present conveni en qualsevol moment per acord exprés de les parts signatàries.

La modificació del contingut del conveni requerirà acord unànime dels signants.

OCTAVA. RESOLUCIÓ

El present conveni podrà resoldre's per les següents causes:

- 1. Per mutu acord entre les parts.*
- 2. Per expiració del termini de durada.*
- 3. Per incompliment de les obligacions pactades o per haver infringit el deure de lleialtat.*
- 4. Per decisió unilateral d'una de les parts mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part amb una antelació de dos mesos a la data en què vaja a donar-lo per conclòs.*
- 5. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'este conveni.*
- 6. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en este conveni o en la normativa vigent.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el cas que es procedirà a la resolució del present document, ambdues parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució.

NOVENA. NATURALESA DE L'ACORD

El present conveni té caràcter administratiu i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre.

DESENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I COORDINACIÓ

Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament del conveni, per bé que els equips tècnics i responsables d'ambdues institucions estaran en estret contacte, comunicant-se o reunint-se sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació i l'òptim desenvolupament de les accions.

L'aplicació i execució d'este conveni de col·laboració, incloent-hi a dit efecte tots els actes jurídics que es pogueren dictar en la seua execució i desenvolupament, no podrà suposar obligacions econòmiques afegides per a l'Ajuntament, i, en qualsevol cas, seran atesos pels seus mitjans personals i materials.

ONZENA.

La subvenció que es concedeix a l'empara del present conveni queda sotmesa en la seua regulació a allò que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i al RD 887/2006, pel qual s'aprova el reglament, així com a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord plenari el 28 de juliol de 2016 i allò que establixen les bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament.

En el present conveni serà d'aplicació el títol X de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions.

DOTZENA.

Per a les qüestions litigioses que puguen sorgir en relació amb la interpretació i aplicació del present conveni, les parts deuran sotmetre's a allò que es disposa en l'art. 11.1 g del D 176/2014, a la jurisdicció contenciosa administrativa'.

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de la despesa de 20.000,00 euros, el qual es consignarà a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910, 'Altres transferències', del vigent Pressupost (prop. 2017/2948; ítem 2017/100620).

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % o es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovat el conveni amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació només s'admetran els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzats dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició dels gastos subvencionable puga ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de dos factures corresponents a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV17-0490 de fecha 31-07-2017, por importe de 22.140,53 €, y de la factura nº. FV17-0507 de fecha 31-08-2017, por importe de 22.140,53 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. Las facturas corresponden a los meses de julio y agosto de 2017 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV17-0490, de fecha 31-07-2017, por importe de 22.140,53 € (20.127,75 € más 2.012,78 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de julio de 2017, y de la factura nº. FV17-0507, de fecha 31-08-2017, por importe de 22.140,53 € (20.127,75 € más 2.012,78 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de agosto, del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2017/4107, ítem 2017/137780 e ítem 2017/137790, documentos obligación 2017/17822 y 2017/17823, relación DO nº. 2017/3939)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions a entitats pertanyents a les meses de solidaritat corresponents a l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad, por importe total de 14.994 €, con el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DARDO, CIF G46187639, importe 5.157 € para el proyecto 'Orientación e integración familiar', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 11.01.2016. Fecha finalización: 19.12.2016. Plazo máximo justificación: 11.03.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 09.02.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164450, DO 2015/25159.

- CENTRO JUVENIL ENTRE AMICS, CIF G46372264, importe 9.837 € para el proyecto 'Prevención a través de ludoteca, sala de estudio y acceso a nuevas tecnologías', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.01.2016. Fecha finalización: 31.12.2016. Plazo máximo justificación: 02.03.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 24.02.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164720, DO 2015/35223."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000304-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 008 de fecha 31/08/2017 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 01/09/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura corresponde al mes de agosto de 2017 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 194.523,89 € (187.042,20 más 7.481,69 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 008 de fecha 31.08.2017 (agosto 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/4097, ítem 2017/137270, doc. obl. 2017/17775, relación DO 2017/3914)."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000271-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar el projecte de Reglament del Consell Municipal d'Envel·liment Saludable, Actiu i Participatiu.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2017/271 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Personas Mayores se propone la creación del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo y la aprobación de su Reglamento regulador.

SEGUNDO. Por la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores se emite informe en el que se justifica la creación del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, que se configura como un consejo sectorial. Su objetivo es impulsar la participación, la implicación y el protagonismo activo de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida ciudadana y ser el cauce para que los colectivos de personas mayores de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciudad puedan llevar sus propuestas, análisis y demandas y contribuir de esta forma en el diseño de políticas presentes y futuras de la ciudad. Aporta la Unidad el proyecto del Reglamento regulador de dicho Consejo.

TERCERO. En lo que respecta al procedimiento de participación se ha de significar que el borrador de este Reglamento fue sometido a la consideración de la Asamblea de centros municipales de actividades en su sesión de fecha de 22 de mayo de 2017. La Asamblea de centros es uno de los órganos de participación de las personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de los centros municipales de actividades para personas mayores del Ayuntamiento de València. Las presentes actuaciones administrativas incorporan el acta correspondiente.

CUARTO. En el ámbito de los órganos de participación, el Ayuntamiento de València cuenta con el Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad, el Consejo Municipal de Cooperación de València, el Consejo Municipal de Acción Social, el Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad y el Consejo Social de la Ciudad. Ninguno de ellos tiene igual función que el consejo cuya creación se tramita.

Debe señalarse además que en la modificación del Reglamento del Consejo de Acción Social llevada a cabo en el año 2009 se eliminó el Consejo Municipal Sectorial de Tercera Edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/29015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su título VI, artículos 127 a 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las administraciones públicas. Igualmente hace referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, así como a la publicación anual de un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

En atención a lo prescrito en dichos artículos, consideramos que el Reglamento del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo del Ayuntamiento de València es una norma de carácter organizativo y como consecuencia puede prescindirse del trámite de consulta pública a que se refiere el artículo 133 de la norma. Por otra parte el presente Reglamento no afecta a gastos o ingresos públicos y no es necesaria la dotación de crédito para su puesta en marcha y funcionamiento.

SEGUNDO. Los artículos 70 bis.1 de la LRBRL y 141.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana prevén la creación por parte de los ayuntamientos de órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local. Así lo recogen igualmente los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 79 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, que regula los consejos sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



canalizan la participación de los vecinos en la actuación municipal, con la finalidad de facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

TERCERO. En lo que se refiere al procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, se encuentra regulado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Estos preceptos legales, se encuentran desarrollados en los artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011, y publicado en el BOP con fecha 14 de octubre de 2011.

CUARTO. La competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, el artículo 127.1 de la LRBRL dispone que es una atribución de la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponden al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada Ley.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proponer al Ayuntamiento Pleno la creación del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.

Segundo. Aprobar el proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo del Ayuntamiento de València, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE,
ACTIVO Y PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Preámbulo

La sociedad española asiste a un proceso importante de cambios demográficos y sociales por el paulatino envejecimiento de la población.

El proceso de envejecimiento constituye un reto para los poderes públicos y para toda la sociedad, que ha de dar respuesta y generar mecanismos para que la persona mayor continúe siendo sujeto activo, no sólo de su propio envejecimiento, sino de la sociedad.

En una mirada retrospectiva, los indicadores demográficos señalan que en un periodo de treinta años, el número de personas mayores de 65 años se ha duplicado, y se prevé que en el año 2050 represente más del 30% de la población. En Valencia el porcentaje actual de personas mayores de 60 años asciende a más del 25%.

Para dar respuesta a la realidad social, la O.M.S en el año 2002 formula el paradigma del envejecimiento activo definiéndolo como proceso de optimización, de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar de vida a medida que las personas envejecen.

Favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana es un referente de las políticas sociales que buscan avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida. Impulsar la implicación y el protagonismo activo de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida ciudadana es una de las líneas estratégicas del Ayuntamiento de Valencia. En esta línea se propone la aprobación del Reglamento del Consejo de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo del Ayuntamiento de València.

Se trata de articular proyectos que permitan avanzar en nuevos modelos de políticas de igualdad, con perspectiva de género, que promuevan los valores y reconozcan el importante papel social de las personas mayores.

En lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación debe subrayarse que esta norma persigue el objetivo de impulsar la participación, la implicación y el protagonismo activo de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida ciudadana y ser el cauce para que los colectivos de personas mayores de la ciudad puedan llevar sus propuestas, análisis y demandas y contribuir de esta forma en el diseño de políticas presentes y futuras de la ciudad; la norma contiene la regulación imprescindible para atender dichos objetivo y junto con el Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de València y otras normas previstas, contribuirá a crear un marco normativo estable y claro para las personas mayores de la ciudad de València; se trata de una iniciativa que evita cargas administrativas innecesarias; finalmente y no afecta a gastos o ingresos públicos.

Los principios de participación y transparencia han sido atendidos sometiendo el texto a la consideración de la Asamblea de Centros Municipales de Actividades en su sesión de fecha de 22 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València. Las presentes actuaciones administrativas incorporan el acta correspondiente.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo es un órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales referidas a las personas mayores de la ciudad, en particular todo lo relativo a la mejora del bienestar y de la calidad de vida de este sector de la población.

El Consejo se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La creación de este Consejo responde a la voluntad del Ayuntamiento de Valencia de cumplir lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 2. Adscripción.

El Consejo quedará adscrito a la Concejalía de Personas Mayores, Área de Progreso Humano, a través del Servicio de Personas Mayores, como departamento municipal impulsor de las políticas dirigidas al bienestar de las Personas Mayores.

Artículo 3. Objetivos y funciones del Consejo

Son objetivos y funciones del Consejo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 1) Estimular y fomentar la participación del colectivo de las personas mayores de la ciudad.
- 2) Promover un espacio de conocimiento e intercambio de las distintas entidades y agentes sociales que trabajan para el bienestar de las personas mayores de la ciudad.
- 3) Estudiar y emitir informes sobre la situación de las personas mayores en la ciudad y sobre las actuaciones municipales correspondientes al sector de las personas mayores.
- 4) Promover los acuerdos de actuaciones con las entidades que trabajen en este sector de la población y la coordinación entre el tejido asociativo.
- 5) Generar difusión de las cuestiones relevantes para el colectivo de las personas mayores.

**CAPÍTULO II
Composición del Consejo**

Artículo 4. Composición del Consejo

El Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo estará constituido, asumiendo el criterio de igualdad entre hombres y mujeres, por:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa o Concejal/la en quien delegue.
- La Vicepresidencia: la nombrará la presidencia a propuesta de las asociaciones y entidades del Consejo y corresponderá a una persona representante de una de ellas.
- Un/a representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación.
- Un/a representantes del equipo técnico de la Concejalía de Personas Mayores.
- Un/a representante de la Dirección General que asuma las competencias en materia de Personas Mayores, en la Generalitat Valenciana.
- Un/una representante de la Universidad de Valencia, designado por la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.
- Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.
- Un/a representante del Consell Consultiu de los C.M.A.P.M.
- El Defensor de las Personas Mayores de la ciudad.
- Un/a representante de otros Consejos Municipales del Ayuntamiento de Valencia que lo soliciten expresamente.
- Todas aquellas asociaciones o entidades, que tengan sede en la ciudad, y trabajen o desarrollen actividades en el ámbito de las persona mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La duración del cargo de todos los integrantes del Consejo será de cuatro años, pudiendo ser tano reelegidos al término de su mandato como sustituidos antes de finalizarlo por la autoridad o entidades o asociaciones que les hubieren designado, previo conocimiento del Consejo.

Artículo 5. Incorporación al Consejo.

1. El procedimiento ordinario que deben llevar a cabo las entidades del municipio que pretendan su incorporación al Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo será dirigir una solicitud, a la presidencia del Consejo, a través de su Secretaría, una vez éste se haya constituido y hayan sido elegidos sus órganos de gobierno.
2. Las solicitudes de incorporación al Consejo serán aprobadas por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 2.1. Acreditar la inscripción de la entidad en el Registro de Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valencia con indicación expresa de la fecha de formalización de dicha inscripción.
 - 2.2. Memoria de la Entidad que acredite el desarrollo de las actividades en el ámbito de las Personas Mayores realizadas durante el último año.
 - 2.3. Certificación acreditativa de la delegación permanente en Valencia. Las entidades cuyo domicilio social central no esté localizado en Valencia, pero tengan delegación en la ciudad, deberán describir y acreditar la organización y estructura de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde la misma, así como otros indicadores de base social.
 - 2.4. Certificado emitido por la Entidad en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y la persona suplente en caso de ausencia de la titular.
3. El plazo de inscripción en el Consejo permanecerá abierto indefinidamente, pudiendo la Comisión Permanente aprobar provisionalmente la entrada de nuevas entidades, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.
4. Las personas representantes de las fundaciones, asociaciones, entidades, órganos e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones, y así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consejo, éste podrá ampliar el número de representantes de instituciones o entidades especializadas en esta materia.
6. Las personas que actúen como representantes de los grupos políticos serán nombradas a propuesta del grupo político municipal correspondiente.
7. El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales a las que represente.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.

1. Perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Envejecimiento Activo, la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Voluntad propia.
 - b) Disolución de la entidad.
 - c) Por ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo.
 - d) Incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
 - e) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
2. El cese como miembro del Consejo, en los supuestos c) d) y e), será acordado por el Pleno y deberá ser aprobada mediante votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo.

**CAPÍTULO III
Órganos de Gobierno**

Artículo 7. Estructura del Consejo.

El Consejo Municipal de Envejecimiento activo tendrá la siguiente estructura:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) La Comisión Permanente.
- e) Las Comisiones de Trabajo.
- f) La Secretaría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Artículo 8. Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano supremo del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo. Está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de las personas que se detallan en el artículo 4º de este Reglamento.

Cada entidad contará con un representante en el Pleno que será elegida según su propia normativa y será acreditada ante la Secretaría del Consejo. Así mismo cada entidad deberá designar un suplente de la persona elegida como representante.

La representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna clase.

El Pleno estará asistido por la persona titular de la Secretaría a la que se refiere el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno las siguientes:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento, aprobar su plan de trabajo y el informe anual de actividad.
- b) Nombrar a la Vicepresidencia del Consejo mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Nombrar y revocar, por mayoría absoluta, a las personas miembros de la Comisión Permanente que actúen en representación de las entidades no institucionales que forman parte del Consejo.
- d) Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar a sus componentes.
- e) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por la Comisión Permanente.
- f) Emitir informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de Envejecimiento activo.
- g) Conocer, debatir y hacer propuestas y recomendaciones sobre los proyectos de construcción de la ciudad desde el punto de vista de las personas mayores y realizar el seguimiento.
- h) Conocer los presupuestos municipales en el ámbito de las personas mayores y a favor del Envejecimiento activo.
- i) Impulsar la coordinación, la colaboración y la cooperación entre las asociaciones, entidades e instituciones para la promoción de las personas mayores.
- j) Proponer la realización de debates y campañas innovadoras que hagan visibles las ideas y la voz de las personas mayores.
- k) Reconocer e impulsar las aportaciones de las personas mayores en la sociedad.
- l) Escoger y proponer a los representantes del Consejo Municipal de Envejecimiento Activo en otros consejos municipales y órganos de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- m) Proponer la incorporació de noves entitats al Consejo.
- n) Pronunciar-se sobre les línies generals, criteris i prioritats que deban regir, tant la política municipal a favor de les persones majors.
- o) Aprobar o rebutjar les propostes que li seuen presentades per les Comissions de Treball, així com les que seuen formulades per altres membres del Consejo.
- p) Proponer al Ayuntamiento de Valencia, per acord de la majoria absoluta de seus membres, la modificació del present Reglament.
- q) Aprobar la sol·licitud de incorporació de noves entitats, així com el cese de les ja incorporades, en els suposats establerts en l'article 6º, apartat 2.
- r) Aprobar les actes de sessions del Consejo.

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 15 días naturales de antelación.
2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de miembros del Consejo. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante el/la Secretario/a del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 15 días naturales siguientes.
3. Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Pleno.
4. A la convocatoria de las sesiones se adjuntará el orden del día, en el que figurarán los apartados siguientes:
 - 1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2º. Asuntos a debatir en la sesión.
 - 3º. Ruegos y preguntas.

El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de los miembros del Consejo. En cualquier caso, estas propuestas deberán ser comunicadas a la Presidencia del Consejo, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para la celebración de la sesión. A tal efecto el/la Secretario/a del Consejo, previa instrucción de la Presidencia, informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, estará a disposición de las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que componen el Consejo y se remitirán junto con la convocatoria y el orden del día.

Tanto en las convocatorias, como en el envío de actas de las sesiones y documentación, se impulsará la aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos.

5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de miembros que lo formen en cada momento, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y del/de la Secretario/a o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión. Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.
6. La búsqueda del consenso en el proceso de toma de decisiones del Pleno debe ser un principio que debe regir el funcionamiento del Consejo. Los acuerdos siempre que sea posible, se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo en los siguientes supuestos en los que se exigirá la mayoría absoluta:
 - Para la introducción de modificaciones en el reglamento del propio Consejo Municipal de Envejecimiento Activo.
 - Para el cese de los miembros del Consejo.
 - Para la renovación de cargos de la Comisión Permanente.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de personas que lo formen en cada momento.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por el/la representante titular o persona suplente, debidamente acreditada ante el/la Secretario/a del Consejo. No se admitirá voto por correo.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto siempre que se trate de adoptar acuerdos sobre el cese de miembros del Consejo.

7. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico adscrito al departamento municipal de Personas Mayores, así como aquellas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Las invitaciones serán cursadas a instancias de la Presidencia o a solicitud de la Vicepresidencia, o un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

8. Tanto las convocatorias, con su orden del día de asuntos a tratar, como las actas de las sesiones estarán a disposición de cualquier ciudadano/a en las herramientas digitales municipales disponibles.
9. Las convocatorias de las sesiones del Consejo, así como las actas serán redactadas en valenciano y en castellano.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo, que a su vez asumirá la presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente, corresponderá al Alcalde/sa pudiendo delegar dicha función en el Concej/a Delegado/a con competencias en materia de cooperación al desarrollo.
2. La Presidencia ostenta la máxima representación del Consejo y asume las siguientes competencias:
 - a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo, y fijar el orden del día.
 - b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
 - c) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento.
 - d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
 - e) Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
 - f) Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y entidades.
 - g) Promover y articular la participación de las asociaciones y entidades del sector de cooperación en el funcionamiento y debate del Consejo.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será elegida por el Pleno del Consejo, entre la representación de las entidades que formen parte del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Su función será sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, en cuyo caso asumirá las funciones expuestas en el artículo anterior, igualmente le corresponderá llevar a cabo las funciones de colaboración y asistencia a la Presidencia y asumirá las funciones que pudieran serle encomendadas expresamente por la ésta, por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 13. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano de continuidad del Consejo, encargado de la gestión ordinaria y de la elaboración de dictámenes, propuesta de resolución e informes sobre las materias que son competencia del Pleno.

La Comisión estará integrada por:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Cinco vocales que se distribuirán de la siguiente forma:
 - Un representante de la Federación de Asociación de Vecinos de Valencia.
 - Un representante del Consell Consultiu de los C.M.A.P.M.
 - Un/una representante de la Universidad de Valencia, designado por la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.
 - El Defensor de las Personas Mayores de Valencia.
 - Un Técnico de la Concejalía de Personas Mayores.

Asistirá a la Comisión Permanente la Secretaría del Consejo.

También podrán asistir, a propuesta como mínimo de la mitad de miembros de la Comisión Permanente, personal municipal o personas expertas o competentes en las materias concretas que se pretenda tratar, con voz pero sin voto.

Todas las personas miembros de la Comisión Permanente participaran en las sesiones con voz y con voto, excepto el/la Secretario/a.

Artículo 14. Atribuciones de la Comisión Permanente.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) Presentar al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Actividades y la Memoria de gestión del Consejo.
- b) Estudiar y emitir informe de los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.
- c) Determinar anualmente los instrumentos que deberán ser utilizados para el proceso de rendición de cuentas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d) Emitir informe previo sobre las Convocatorias Anuales de Subvenciones, así como sobre la propuesta de resolución.
- e) Coordinar las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.
- f) Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consejo y proponer al mismo cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.
- g) En el marco de las funciones asignadas al Consejo, colaborar con el Ayuntamiento de Valencia, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.
- h) Previa conformidad del Pleno del Consejo, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que se estimen necesarias en materia de Envejecimiento Activo propiciando la transversalidad y la multidisciplinariedad en todas sus actuaciones.
- i) Aprobar la participación de personas expertas en las sesiones del Pleno del Consejo.
- j) Todas aquellas que le fueran atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.
- k) Emitir informes de coordinación de las entidades y asociaciones del ámbito de las personas mayores, presentes en la ciudad, con el Ayuntamiento de Valencia.
- l) Proponer a la Concejalía de Personas Mayores una terna de candidatos de entre los que se designará al Defensor de las Personas Mayores de la ciudad.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario, cada tres meses y extraordinariamente cuando lo decida su Presidencia o lo solicite la mitad de sus miembros.
2. La convocatoria de las sesiones, con el orden del día, se efectuará por correo electrónico a la dirección cada miembro, con la correspondiente verificación de su recepción por parte de la Secretaría.
3. La documentación correspondiente a cada sesión se entregará junto con la convocatoria por la misma vía señalada en el apartado anterior.
4. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretaría o personas que las sustituyan y siempre que concurra la asistencia de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.
5. Los acuerdos serán adoptados por consenso y, en su defecto, por mayoría simple con el voto dirimente de la Presidencia en caso de empate. El voto será personal e intransferible para todas y todos los integrantes, titulares o suplentes, de la Comisión Permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Artículo 16. Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todas estas actuaciones deberán dar cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante.
2. Las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos. Las primeras serán creadas por acuerdo del Pleno y las segundas por la Comisión Permanente. En cualquier caso estarán coordinadas por un miembro de la Comisión Permanente o por una persona del Pleno elegida por consenso o por dos tercios de los miembros de ésta y estarán formadas, además, por el número de delegadas y delegados que aquella determine y que accedan a formar parte de la misma.

Las Comisiones de Trabajo podrán contar con la colaboración de personal municipal o personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

Artículo 17. La Secretaría del Consejo.

La Secretaría será ostentada por el funcionario o funcionaria habilitado/a de carácter nacional designado a tal efecto por el Secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia. La Presidencia del Consejo designará un funcionario/a de carrera que se encuentre adscrito/a a la Concejalía que asuma las competencias en materia de Envejecimiento Activo, para el apoyo técnico en el desarrollo de sus funciones y en el que se podrá delegar la Secretaría de la Comisión Permanente.

Artículo 18. Funciones del Secretario/a.

1. Son funciones del Secretario/a:
 - a) Remitir las convocatorias para las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.
 - b) Redactar y levantar acta de las sesiones tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.
 - c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.
 - d) Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.
 - e) Suscribir las actas junto al Presidente/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
 - g) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y el/ la Presidente/a, en relación con las materias propias de la función de secretaría del Consejo.
2. Además el funcionario o funcionaria que desarrolle el apoyo técnico mencionado a la Secretaría deberá:
- a) Asesorar y dar soporte técnico a todos los miembros del Consejo y a las Comisiones de Trabajo.
 - b) Impulsar y dinamizar las medidas adoptadas por los diferentes grupos de trabajo y llevar a cabo el seguimiento de las mismas.

CAPÍTULO IV

Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Artículo 19. Transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, informará a la corporación y a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de transparencia y participación ciudadana, aprobado el 28/09/2012, establecerá las normas y procedimientos que aseguren la transparencia en la actividad municipal, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en aplicación y desarrollo de la normativa vigente, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Artículo 20. Participación ciudadana.

Los vecinos y vecinas de Valencia, así como las entidades de la iniciativa social con sede en la ciudad, podrán solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno con el fin de recabar información o proponer al Consejo la realización de determinadas actuaciones.

La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidencia. Deberá adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular.

La solicitud será resuelta por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud, exigiendo para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

desestimación razones suficientes que justifiquen tal decisión. Los extremos acordados serán formalmente comunicados a la entidad o persona solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto por este Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo regirá lo dispuesto para el funcionamiento del Pleno en la legislación vigente en materia de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Remitir al Registro del Pleno el 'Reglamento del Consejo Municipal de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo' y las actuaciones contenidas en el correspondiente expediente."

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de diverses activitats en el Centre Municipal de la Dona.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas se inicia el expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas relativas a los talleres impartidos a mujeres en el primer semestre del año en el Centro Municipal de la Mujer.

Segundo. En el expediente consta memoria justificativa de la directora del Centro Municipal de la Mujer en la que se expone que no se pudo contratar los servicios de las profesionales para impartir los talleres, no obstante eran imprescindibles por cuanto provenían de la ventana de proyectos ofertados por el Ayuntamiento, en consecuencia por parte de la directora del CMIO se dieron las órdenes de inicio de la actividad con conforme de la Delegación.

Tercero. Una vez realizadas las actividades formativas, las profesionales han presentado las facturas correspondientes, y dado que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2017 JD610 21300 22799, se ha formulado propuesta de gasto nº. 2017/3148 por un importe total de 7.800,01 €, de los que 820,78 € son retenciones del IRPF y 312,40 € es en concepto de IVA, y en consecuencia se procede a tramitar el reconocimiento de la obligación para su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El supuesto de hecho que nos ocupa supone un gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22799, sin la previa autorización y disposición, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada del gasto, tal y como se establece en la base 34ª.2.b de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. En el expediente administrativo consta la moción impulsora de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, la memoria justificativa, las facturas conformadas y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2017, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 34ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las facturas que se detallan en la relación de documentos de obligación nº. 2017/2811 siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI Ftuv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROVEEDOR PRESTACIÓN	REF. FACTURA	PROP. GASTO/ÍTEM	DO	IMPORTE
Taller 'Saca la payasa que llevas dentro' AMAIA PRIETO MARÍN NIF: *****	FAC. N°. 52/17 03/05/2017	2017/3148 2017/106720	2017/12614	600,00 € (21% de IVA INCLUIDO=104,13 €) (RETENC. IRPF=74,38 €)
Taller 'Ruta de Empoderamiento' SARA MIOR NIF: *****	FAC. N°. 7/2017 01/06/2017	2017/3148 2017/106900	2017/12693	1.200,00 € EXENTO IVA (RETENC. IRPF=180,00 €)
Cursos de Mindfulness y Emociones CONSTANZA CALATAYUD MIÑANA NIF: *****	FAC. N°. 3 05/06/2017	2017/3148 2017/106740	2017/12616	1.200,00 € EXENTO IVA (RETENC. IRPF=180,00 €)
Taller 'Relaciones con nuestras hijas e hijos' CARMEN MATEU MARQUÉS NIF: *****	FAC. N°. 1 12/06/2017	2017/3148 2017/112960	2017/14007	1.200,00 € EXENTO IVA (RETENC. IRPF=180,00 €)
Taller 'Danzaterapia' MARÍA LUJÁN LÓPEZ PÉREZ NIF: *****	FAC. N°. 102 31/05/2017	2017/3148 2017/116510	2017/14326	1.200,00 € EXENTO IVA (RETENC. IRPF=84,00 €)
Taller 'Aprende a subir en bici' AULA DE LA BICI NIF: G98116452	FAC. 1 29/05/2017	2017/3148 2017/106770	2017/12619	1.200,01 € (21% de IVA INCLUIDO=208,27 €)
Taller Magdalenas – Teatro de les Oprimides 1 PAULA SÁNCHEZ GARCÍA NIF: *****	FAC. N°. 03/2017 31/05/2017	2017/3148 2017/106780	2017/12620	480,00 € EXENTO IVA (RETENC. IRPF=72,00 €)
Taller Magdalenas – Teatro de les Oprimides 2 MARIANA MARCELA JARAMILLO MARÍN NIF: *****	FAC. N°. 01/2017 31/05/2017	2017/3148 2017/134790	2017/16578	720,00 € EXENTO IVA (RETENC. IRPF=50,40 €)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció a favor de CESAL, per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència al Perú.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de CESAL para el desarrollo de ayuda humanitaria de emergencia 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vida temporal de familias por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

A la vista del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia presentado por CESAL, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto cuyo proyecto se ejecutará desde el mes de julio de 2017 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que CESAL sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que no se tiene conocimiento de que CESAL tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 30.000 € a favor de CESAL para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'APOYO HUMANITARIO CON ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA TEMPORAL DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESBORDE DEL RÍO HUAYCOLORO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOISA. PERÚ', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3108, ítem 2017/105610).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 14 de julio de 2017 por la Junta de Gobierno Local, orden 54, como sigue:

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el Distrito de Lurigancho Chosica. Perú'.

a) Objeto de la subvención: El caudal del río Huaycoloro se desbordó la tarde del martes 31 de enero del presente año y afectó las principales vías de los distritos limeños de Lurigancho Chosica, San Juan de Lurigancho y el Rímac.

El proyecto pretende actuar sobre la población afectada que se encuentra en situación de vulnerable de riesgo alto. Las fuertes inundaciones del río han provocado muchas familias damnificadas, cuyas viviendas y equipamiento de las mismas se hayan perdido. De igual forma estos eventos climatológicos han provocado la destrucción de infraestructura y equipamiento urbano de la ciudad como: calles, avenidas, centros de salud, centros policiales, puentes y vías urbanas destruidas, que dejó como consecuencia damnificados, afectados y heridos.

Por ello, el proyecto busca 'Garantizar la cobertura con servicios básicos de emergencia en salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal en las familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el Distrito de Lurigancho Chosica'. Para ello se ha planteado los siguientes tres resultados: a) Brindar servicios de salud a las familias afectadas, desde este componente se atenderá a 616 familias con servicios de salud; b) Mejorar las condiciones para actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes de las familias afectadas, desde donde se beneficiará a 200 niños y jóvenes en edad escolar y c) Mejorar las condiciones de vivienda de las familias afectadas por el Niño Costero, desde donde se beneficiará a 20 familias mediante el acondicionamiento de vivienda temporal.

Localización exacta país: País: Perú; Departamento: Lima; Provincia: Lima;

Distrito: Lurigancho Chosica; Zonas: Cajamarquilla y Carapongo

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: CESAL, con CIF G78919271, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Así mismo, no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La entidad si es beneficiaria de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de València en los términos expresados en este informe, siendo la solicitud de subvención compatible con otras que se le pudieran otorgar.

Convocatoria: 'Cooperación Internacional para el Desarrollo 2016'.

Proyecto: 'FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ CON EL IMPULSO DEL VOLUNTARIADO JUVENIL Y FORMACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE Y CULTURA'.

Importe subvencionado: 42.812 €

Fecha cobro subvención: 12/01/2017

Fecha de ejecución: 01 de febrero de 2017 hasta el 01 de febrero de 2018

Plazo máximo de justificación: 01/04/2018

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 10 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto Municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad:

Periodo: julio a septiembre del 2017

Fecha de inicio: 01/07/2017

Fecha de finalización: 30/09/2017

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

- Cuadro económico justificativo.

- Factura global del proyecto emitida por CESAL.

- Documento probatorio de la transferencia emitida por CESAL donde se detalla y certifica la aplicación de los fondos al proyecto.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 30.000 € a favor de CESAL, con CIF G78919271, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3108, ítem 2017/105610, DO 2017/12482, RDO 2017/2766). La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad. El plazo máximo para la justificación del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la finalización del proyecto."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000380-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la redacció de l'informe d'avaluació i del projecte bàsic per a la rehabilitació d'un edifici situat al carrer de la Barraca.		

"HECHOS

1. Mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 001 de fecha 10 de febrero de 2017 presentada por Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, CIF A97628242, por importe de 12.178,99 euros con motivo de la redacción del Informe de Evaluación del Edificio y del proyecto básico para la rehabilitación del edificio sito en calle Barraca, nº. 53.

2. Dicha factura corresponde a una parte del encargo efectuado a la entidad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, CIF A97628242, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016, para la redacción del proyecto de rehabilitación del edificio sito en calle Barraca, nº. 53, autorizándose y disponiéndose el gasto en el mismo acuerdo, propuesta de gasto 2016/4654 e ítem 2016/157590. No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto y, existiendo informe del coordinador técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en el que se indica que el proyecto es conforme a lo solicitado, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2017.

3. Ha sido efectuada la correspondiente propuesta de gasto núm. 2017/3264, ítem núm. 2017/117350, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 63200, donde existe crédito adecuado y suficiente, y se ha procedido a la contabilización en el ejercicio 2017 de la propuesta de verificación del documento de obligación 2017/13884.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del presente acuerdo procede someter la propuesta a la fiscalización de la intervención municipal.

Segundo. La base 33 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el 2017 establece que con carácter previo al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Por su parte la base 34 señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente: 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente viculante frente a terceros. 2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 12.178,99 €, de los que 2.113,71 € corresponden al 21 % de IVA, a favor de Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, CIF A97628242, por la redacción del Informe de Evaluación del Edificio y el proyecto básico para la rehabilitación del edificio sito en calle Barraca, núm. 53, de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Segon. Abonar a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, CIF A97628242, la cantidad de 12.178,99 €, de los que 2.113,71 € corresponden al 21 % de IVA, factura número 001, de fecha 10 de febrero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 63200, según propuesta de gasto núm. 2017/3264, ítem núm. 2017/117350. DO 2017/13884. RDO 2017/3229."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000329-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'Associació Valenciana d'Amistat amb Cuba José Martí.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 28 de abril de 2017, y publicada en el BOP nº. 88 de 10 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba Jose Martí, tiene concedida en el presente ejercicio una subvención de otra Delegación, en concreto del Servicio de Juventud (Centro Gestor 046) por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha emitido el informe correspondiente, determinando el objeto de la subvención concedida en el presente ejercicio, incorporado al expediente.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención por importe de 2.500 €, una vez se ha constatado que la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba José Martí, con nº. de CIF G46994018, ha obtenido otra subvención del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000330-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'Associació Moviment Escorta València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 28 de abril de 2017, y publicada en el BOP nº. 88 de 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Moviment Escolta València, tiene concedida en el presente ejercicio una subvención de otra Delegación, en concreto del Servicio de Juventud (Centro Gestor 046) por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha emitido el informe correspondiente, determinando el objeto de las subvención concedida en el presente ejercicio, incorporado al expediente.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención por importe de 2.100 €, una vez se ha constatado que la Asociación Moviment Escolta València, con nº. de CIF G46151957, ha obtenido otra subvención del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000294-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de certificació del servei de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar des de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014 i 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servei públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'Execució, de la 33 a la 37 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 4 de setembre de 2017, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes d'agost corresponent als esmentats serveis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'Execució 37.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació d'agost de 2017 corresponent als serveis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/4074, ítem de gasto 2017/137010, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servei durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'Execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Base 34. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2. b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicoadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 37.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis, i CINCO MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/4074, ÍTEM GTO. NÚM. 2017/137010, Doc. O. 2017/17709, ANY/NÚM.REL: 2017/3873."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa prorrogar el conveni d'autogestió amb el Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 1986, se dispuso ratificar el convenio suscrito el 12 de noviembre del mismo año por los representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de València y de la Asociación de Vendedores del Mercado Central (en adelante AVMCV), por el que se adjudicó a la referida asociación la explotación del mercado municipal de distrito Central.

Dicha forma de adjudicación se efectuó al amparo del artículo 120.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 que establecía en su redacción original que si la Corporación apreciaba circunstancias excepcionales pudiera no acudir a la libre concurrencia. En el presente supuesto, según se argumenta en el informe previo que sirvió de base a la firma del convenio, *puesto que el objetivo declarado es la gestión del mercado por los propios vendedores del mismo, parece haberse apreciado dicha circunstancia excepcional, que en todo caso corresponderá ratificar al Pleno cuando se pronuncie sobre la propuesta correspondiente.*

SEGUNDO. En fecha de 26 de julio de 2017 la AVMCV ha solicitado se proceda a la prórroga del convenio de autogestión hasta el 1 de enero de 2019. Se adjunta al respecto certificado del secretario de la Asociación en el que se certifica que la Asamblea acordó, en fecha de 24 de julio de 2017, solicitar la prórroga del convenio.

TERCERO. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 4 de agosto de 2017, favorable a la gestión anticipada del gasto y ha creado la aplicación presupuestaria IB520 43120 48920 para el año 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 30 de diciembre de 2016, acordó modificar la base segunda del capítulo primero del convenio de autogestión antedicho, relativa a la prórroga tácita del convenio por periodos de diez años, quedando redactada en los siguientes términos:

'El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de un año a partir del 1 de enero de 2017, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres y finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado'.

El apartado Tercero del mismo acuerdo estableció que dada la imposibilidad de determinar a priori el tiempo que supondría la tramitación de una nueva adjudicación de la explotación del Mercado Central y su formalización, la eficacia del convenio de autogestión se mantendría por el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento tuviera instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado, y finalizaría en el momento en que se procediese a la formalización del acto jurídico correspondiente.

Hasta la fecha no se ha establecido forma jurídica diferente de prestación del servicio. Por tanto, es posible prorrogar la vigencia del convenio para la gestión del Mercado Central.

SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. El apartado segundo del mismo artículo añade que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

TERCERO. Del gasto de gestión anticipada.

La base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2017 establece que son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Los gastos de gestión anticipada, previstos en los artículos 110.2 del TRLCSP y 56 del RD 887/2006, se registrarán por el contenido de esta base. Las subvenciones de gestión anticipada no podrán alcanzar la fase de disposición en tanto no sea ejecutivo el Presupuesto al que vayan a ser aplicadas.

Para el ejercicio presupuestario 2018, y con el fin de proceder al abono, a la AVMCV, de la subvención nominativa prevista en el convenio de autogestión, se ha procedido a la retención del crédito en fase A, por el importe máximo estimado, en la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920.

El apartado Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 dispone que *'en el supuesto de que el convenio, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, prolongara sus efectos más allá del año 2017, se deberá autorizar con carácter previo a cada año correspondiente, el gasto que proceda por el concepto de la referida subvención'*.

CUARTO. De la fiscalización del gasto derivado de la prórroga del convenio.

El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que dan lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se derivan, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

Así pues, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor. En el mismo sentido, la base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. De la competencia municipal en materia de mercados.

El apartado 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

'i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*'.

SEXTO. La competencia para aprobar la prórroga del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, a partir del 1 de enero de 2018, la vigencia del convenio de autogestión, suscrito el 12 de noviembre de 1986, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València. La eficacia del convenio de autogestión se mantendrá por el tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado, y finalizará en el momento en que se proceda a la formalización del acto jurídico que corresponda.

Segundo. Autorizar el gasto de gestión anticipada, de 76.823,27 €, correspondiente al importe máximo de la subvención estimada a otorgar en virtud del convenio de autogestión en la anualidad 2018, quedando condicionada su aprobación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio futuro. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas', de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/03910, ítem 2018/004540."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000340-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2016' i cancel·lar la garantia establida.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, a favor de, entre otras personas beneficiarias, DWTEX SOHO SPAIN, SL, con CIF B-97686067, por un importe de 6.000,00 €.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el punto 12 de las bases de la convocatoria, el beneficiario aportó en el Servicio de Tesorería aval bancario autenticado por notario, por importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. El pago de la subvención fue realizado en fecha 3 de febrero de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En fecha 26 de julio de 2107 el Servicio gestor ha emitido informe en el que se hace constar que comprobándose el adecuado cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones establecidas en el punto 13.a) de las bases reguladoras de las ayudas, se ha justificado la subvención concedida, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, procediendo declarar la cancelación de la garantía establecida, cuyos datos financiero-contables son los siguientes:

Número de propuesta: 2016/1749

NIP	CIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
39247	B-97686067	DWTEX SOHO SPAIN, SL	2016/180470	2016/024019	6.000,00 €

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emplea 2016, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32 y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención, la competencia para aprobar su justificación y para cancelar la garantía constituida al efecto.

V. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 77ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a DWTEX SOHO SPAIN, SL, con CIF B-97686067, por importe de 6.000,00 €, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, con los siguientes datos financiero-contables:

Número de propuesta: 2016/1749

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



NIP	CIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
39247	B-97686067	DWTEX SOHO SPAIN, SL	2016/180470	2016/024019	6.000,00 €

Segundo. Cancelar la garantía establecida por el beneficiario ante el Servicio de Tesorería municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, General de Subvenciones."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprén Joven 2015' (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otras personas beneficiarias, D. *****, con NIE *****, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal. La ayuda se hizo efectiva en fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, la base 13 de las reguladoras de las ayudas autoriza al Servicio gestor, que tras la reestructuración del gobierno municipal es el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 30 de abril de 2016.

Tercero. El técnico del Servicio gestor informó, en consecuencia, en el sentido de proponer iniciar procedimiento de reintegro de la ayuda recibida por causa de incumplimiento de obligación por parte de la persona beneficiaria.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017 se inició el procedimiento de reintegro de la subvención, por la cantidad de 3.000,00 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar. En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses pudiera interesar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Acusada, en fecha 19 de mayo de 2017, la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por comparecencia personal en las oficinas del órgano gestor, la persona interesada presentó, en fecha 8 de junio de 2017, escrito de alegaciones en el que indica lo siguiente:

- Que causó baja de su actividad emprendedora en fecha 30/04/2016 debido a la insostenibilidad económica de la actividad.
- Que para la puesta en marcha y mantenimiento de la actividad empresarial desde noviembre de 2014 hasta abril de 2016 hubo de solicitar un crédito bancario, además de realizar un importante desembolso económico, que cuantifica en 32.350,00 € s.e.c.u. No aporta el interesado la documentación que, a su juicio, justificaría tales gastos, debido a su elevado volumen, pero manifiesta su voluntad de aportar tal documentación justificativa de las inversiones y gastos de la actividad antedicha.
- Que del estudio conjunto de las bases 10 y 14 de la convocatoria de ayudas, y artículo 37.2 de la Ley de Subvenciones se entiende que es el órgano competente el que '*determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y actuaciones acreditadas*', y que se '*deberán concretar como mínimo los criterios que resultan de aplicación para determinar la cantidad final que haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad*'.

Sexto. La persona interesada no ha realizado el ingreso voluntario del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa de la 'Caixa' indicada a tal efecto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las alegaciones han sido vertidas en el plazo previsto al efecto (artículos 29, 30 y 76 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 'LPAC').

II. Bases de las ayudas municipales a las iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015' en especial las siguientes:

Base 1: el objeto de la convocatoria es '*apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente joven, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de València y favorecer así la generación de empleo*'.

Base 10 de la convocatoria, obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, punto b): '*Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo*' y punto k) '*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Base 16: *'La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de las bases que la regulan'.*

III. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.*

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no mantuvo el alta en el RETA los 12 meses, como mínimo, contados a partir del acuerdo de concesión de la subvención (29 de diciembre de 2015), exigidos en la convocatoria de la ayuda, al ser baja en dicho régimen en fecha 30 de abril de 2016.

IV. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'* y la base 14 último párrafo de las reguladoras de estas ayudas municipales: *'Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS'.* Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada el día 28 de julio del 2016 (BOP 01/09/16), artículos 2.1.b), 11.2, 28, 36.2 y 39 y ss., todos ellos con el sentido siguiente:

La vocación finalista de las subvenciones conlleva la especificación de los términos y las características de la actividad a subvencionar, así como los compromisos, obligaciones, límites y condiciones que deben de hacer suyos las personas beneficiarias. Por ello, la Administración debe predeterminar la finalidad que pretende su acción y las condiciones, no sólo formales, sino también materiales, que exige, así como los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. El establecimiento de subvenciones se encuentra dentro del marco de la potestad discrecional de la Administración, de manera que hay que atenerse a los términos de la norma que las crea y regula. Las bases reguladoras de las subvenciones tienen, por tanto, la función de fijar los criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las mismas de forma justificada, objetiva y razonable, procurando asegurar que, de entre todas las opciones que se presentan, se otorgan las ayudas a las personas solicitantes cuyas circunstancias se acercan más y mejor a la consecución del objetivo final de la convocatoria de las ayudas. Es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



por ello que, en caso de incumplimiento de las condiciones por las que se concedió la ayuda municipal, ésta deba ser devuelta a la Administración de forma que pueda beneficiarse a otras personas que sí cumplan los criterios establecidos en la convocatoria.

La LGS permite, sin embargo, en ocasiones y bajo ciertas condiciones, graduar el no cumplimiento de los requisitos, de forma que pueda ser concedida únicamente una parte de la ayuda pública o, si ésta ya fue entregada en su totalidad, que pueda ser reintegrada parcialmente. En este sentido se expresan tanto la base 14 de la convocatoria de las ayudas como el art. 17.3.n) LGS, cuando señalan que se establecerán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones de forma que resulten de aplicación tanto para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria como, en su caso, el importe a reintegrar.

En este caso, en la convocatoria de las ayudas no se establecieron tales criterios de graduación para determinar las cantidades parciales a ingresar a las personas beneficiarias de la ayuda municipal puesto que a todas se les otorgó el total de la cantidad concedida. En consecuencia, no existen criterios de graduación para posibles devoluciones parciales. Lo que sí recoge la convocatoria es la posibilidad de que, en caso de incumplimientos parciales, sea el órgano competente, en este caso el Servicio de Empleo, quien determine la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas.

Considerando que el objeto de la subvención es la creación de empleo mediante un nuevo alta en RETA y que el requisito principal para dar cumplimiento a dicho objetivo es el mantenimiento de dicho alta durante al menos 12 meses, debe considerarse incumplido dicho requisito pues el tiempo de duración de tal alta no ha sido ni una cuarta parte del periodo previsto. Es decir, el beneficiario de esta ayuda sólo puede acreditar una actuación de 3 de los 12 meses exigidos.

Para concretar los conceptos jurídicos indeterminados que recoge la normativa al decir '*cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo*' y '*acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos*', el criterio del órgano gestor que se viene aplicando históricamente ante situaciones de cumplimientos parciales de subvenciones es considerar que el cumplimiento se aproxima de modo significativo y que existe una acción inequívocamente tendente a la satisfacción del requisito (el mantenimiento del nuevo alta en el RETA durante 12 meses), cuando dicho alta se mantiene más de la mitad del periodo exigido, es decir, más de 6 meses.

En consecuencia, al no haberse establecido criterios de graduación para el pago/devolución de la ayuda, ni ser siquiera asumible el propio criterio interno del Servicio gestor de aplicar la proporcionalidad en el reintegro cuando se demuestra un cumplimiento de la mitad o más del tiempo requerido, se concluye que, en este caso, no cabe aplicar el criterio de proporcionalidad y, por tanto, la cantidad a reintegrar debe ser el total de la subvención obtenida por la persona beneficiaria, es decir, 3.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 18 de enero de 2016, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 31 de agosto 2017. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, estableció el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. El mismo interés del 3,75 % resulta aplicable al ejercicio presupuestario de 2017, de conformidad a la disposición adicional 44ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 3.000,00 € de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 151,64 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 31 de agosto 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	18/01/2016	31/08/2017	3,750 %	592	182,47 euros
Total intereses de demora					182,47 euros
Total liquidación más intereses					3.182,47 euros

VI. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, por el concepto de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', en favor de D. *****, con NIE *****, por importe de 3.000,00 €, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 18 de enero de 2016, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 31 de agosto de 2017, que ascienden a la cantidad de 182,47 €; de forma que la cantidad a reintegrar por el interesado asciende a un total de 3.182,47 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000360, por importe de 3.182,47 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/3567, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el interesado a favor de este Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2017/3567	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	3.182,47

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000826-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades d'accions formatives realitzades durant l'exercici 2017.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar, mediante informes de fechas 4 y 5 de julio de 2017, la presentación al cobro, por los proveedores que se citan en dichas memorias, de las facturas que se relacionan a continuación señalando que éstas corresponden, efectivamente, a trabajos relacionados con diversas acciones formativas celebradas durante el ejercicio 2017:

a. MEGAFONÍA TORRES, SL, CIF B-97522700:

Factura 95, de fecha 3/05/2017, registrada de entrada el 3/05/2017, cuyo importe asciende a 121,00 €, IVA incluido, de los cuales 100,00 € corresponden a la base imponible y 21,00 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con el servicio de megafonía en la Sala de Conferencias del Complex Esportiu i Cultural Petxina, durante la Jornada de Presentación del Programa Formativo para la Inserción Laboral de Personas con Formación Cualificada.

b. EVENTOS PETXINA, SL, CIF B-98328792:

Factura 62/2017, de fecha 5/05/17, registrada de entrada el 9/05/2017, cuyo importe asciende a 42,35 €, IVA incluido, de los cuales 35,00 € corresponden a la base imponible y 7,35 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con los gastos de limpieza de la Sala de Conferencias del Complex Esportiu i Cultural Petxina, durante la Jornada de Presentación del Programa Formativo para la Inserción Laboral de Personas con Formación Cualificada.

c. SIDECU, SA, NIF A-28057230:

Factura 81, de fecha 30/04/2017, registrada de entrada el 9/05/2017, cuyo importe asciende a 2.151,10 €, IVA incluido, de los cuales 1.777,77 € corresponden a la base imponible y 373,33 € al 21 % de IVA, siendo un gasto subvencionable y afectado al PG 2017/48, y que se corresponde con la tasa de alquiler de dos horas y 1 calle de la piscina municipal de Ayora para utilización por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



los/as participantes de la Acción Formativa FPE 2016 'SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS', modalidad colectivos, con n°. de expediente FME99/2016/37/46 SUBVENCIONADO POR EL SERVEF.

d. METV & MARKETING & DESIGN, CIF n°. B-85908549:

Factura n°. 2, de fecha 8/06/2017, registrada de entrada el 8/06/2017, cuyo importe asciende a 968,00 €, IVA incluido, de los cuales 800,00 € corresponden a la base imponible y 168,00 € al 21 % de IVA, y que se refiere a la contratación de la presencia de València Emprende en la guía de la revista Emprendedores sobre 'Quién te ayuda a Empezar', habiéndose realizado efectivamente la publicación en la edición de la GUÍA 2017.

Segundo. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 20 de julio de 2017, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 34ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas se corresponden con los trabajos señalados en las mismas, destacando las memorias justificativas que todos los gastos se estiman conformes y han sido realizados siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento. En todos los supuestos, las facturas han sido conformadas por los técnicos municipales y la Jefatura del Servicio.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2017/3656 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 IF650 24100 22606, 2017 IF650 24100 20200 y 2017 IF650 24100 22602, del vigente Presupuesto.

Quinto. Por Resolución Z-304, de 18 de agosto de 2017, se aprueba autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar diversas facturas derivadas de la gestión de acciones formativas.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 34ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Revocar y dejar sin efecto la Resolución Z-304, de 18 de agosto de 2017, al haberse omitido el trámite de fiscalización previa del gasto en el procedimiento de reconocimiento de la obligación, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B-97522700, la cantidad de 121,00 €, IVA incluido, en concepto de servicio de megafonía en la Sala de Conferencias del Complex Esportiu i Cultural Petxina, durante la Jornada de Presentación del Programa Formativo para la Inserción Laboral de Personas con Formación Cualificada, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a EVENTOS PETXINA, SL, con CIF B-98328792, la cantidad de 42,35 €, IVA incluido, en concepto de gastos de limpieza de la Sala de Conferencias del Complex Esportiu i Cultural Petxina, durante la Jornada de Presentación del Programa Formativo para la Inserción Laboral de Personas con Formación Cualificada, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a SIDECU, SA, con CIF A-28057230, la cantidad de 2.151,10 €, IVA incluido, en concepto de tasa de alquiler de dos horas y 1 calle de la piscina municipal de Ayora para utilización por los/as participantes de la Acción Formativa FPE 2016 'SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS', modalidad colectivos, con n°. de expediente FME99/2016/37/46 SUBVENCIONADO POR EL SERVEF, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, siendo un gasto subvencionable y afectado al PG 2017/48.

Quinto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a METV & MARKETING & DESIGN, con CIF B-85908549, la cantidad de 968,00 €, IVA incluido, en concepto de contratación de la presencia de València Emprende en la guía de la revista Emprendedores sobre 'Quién te ayuda a Emprender', habiéndose realizado efectivamente la publicación en la edición de la GUÍA 2017, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Sexto. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en los puntos anteriores, por un importe total de 3.282,45 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones siguientes del vigente presupuesto :

- 2017 IF650 24100 22606, ítem gasto 2017/122250, DO 2017/14809, por importe de 121,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2017 IF650 24100 22606, ítem gasto 2017/122260, DO 2017/14810, por importe de 42,35 €.

- 2017 IF650 24100 20200, ítem gasto 2017/122280, DO 2017/14812, por importe de 2.151,10 €, con cargo al PG 2017/48, cuya aplicación presupuestaria habrá que abrir, por parte del Servicio de Contabilidad, en el citado proyecto de gastos.

- 2017 IF650 24100 22602, ítem gasto 2017/122300, DO 2017/14814, por importe de 968,00 €.

Todo ello según propuesta de gastos 2017/3656 y relación de documentos de obligación nº. 2017/3355."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental de la modificació del PP Sector NPR-1. Benicalap Nord.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2017, la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, presentó, con RGE nº. 00113-2017-005050, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de València la tramitación y aprobación de una modificación del Plan Parcial del sector NPR-1: Benicalap Norte, afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31/03/17, acordó dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación del Plan Parcial del Sector NPR-1 'Benicalap Norte', afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B, por entender que la misma es manifiestamente inviable por razones ambientales al no tenerse en cuenta la filosofía del Plan que se modifica, ni sus objetivos específicos respecto del modelo de ciudad que se quiere, ni controlar suficientemente los efectos sobre el paisaje, suponiendo esta modificación un impacto sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, sin apenas control administrativo e impidiendo a los ciudadanos participar en el proceso de transformación urbanística.

TERCERO. El 20/04/17, por el representante legal de la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, se presenta escrito de alegaciones (NRE: 00113 2017 014159) en el que aceptan el criterio municipal expresado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/17, y proponen una nueva modificación que excluya la posibilidad de afectar a ninguna parcela recayente al eje central, ciñendo el ámbito de aplicación exclusivamente a la manzana nº. 13 del Plan Parcial del sector NPR-1: Benicalap Norte.

CUARTO. Vista la documentación presentada en la que se acepta el criterio municipal expresado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/17, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 2 de agosto de 2017, en la que se fundamenta el interés público de la modificación de este plan parcial por motivos de mejora de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



tipología existente, favoreciendo la implantación de usos mixtos, a la vez que se fomenta la implantación de actividades económicas generadoras de empleo, se resuelve que se inicien los trámites oportunos para admitir a trámite la documentación presentada, y se inicie el procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado, teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) la Ley de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP) de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados.

QUINTO. Por el Servicio de Planeamiento, el 04/08/17, se informa lo siguiente:

A. ...' *Síntesis de la propuesta.*

El objeto de la propuesta, según consta en el proyecto presentado, es reordenar el volumen edificable de la parcela 13.2 del Plan Parcial 'Benicalap Norte', localizada en la Manzana 13 del Sector, a fin de hacer posible la implantación de un local comercial de categoría Tco.1c que requiere mayor ocupación de parcela en planta baja que la permitida por el planeamiento. Para ello, el interesado propone:

- Aumentar la ocupación en planta baja permitida por el planeamiento, reduciendo el espacio libre privado de la parcela.

- Aumentar la superficie susceptible de ser destinada a un uso comercial sin alterar el aprovechamiento total de la parcela, lo que se consigue transformando parte de la edificabilidad residencial asignada en edificabilidad terciaria.

- Reducir el número máximo de plantas de 6 a 3 (PB+II), puesto que con la reducción de edificabilidad residencial no será posible alcanzar la altura establecida por el Plan Parcial.

- Y abrir la posibilidad a que en la parcela afectada se edifique únicamente la planta baja, aplicando la tolerancia de alturas (± 2 plantas) establecida en el art. 4 de las normas urbanísticas del Plan Parcial.

Expuesto en forma de tabla comparativa, el resumen de la propuesta es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concepto	Planeamiento vigente	Modificación propuesta
	Parcela 13.2	Parcela 13.2
Superficie de parcela	1.943'55 m ² s	1.943'55 m ² s
Ocupación máxima de parcela	1.243'37 m ²	1.660'97 m ²
Espacio libre privado de parcela	700'18 m ² s	282'58 m ² s
Edificabilidad residencial	2.889'10 m ² t	2.288'03 m ² t
Edificabilidad terciaria	1.059'90 m ² t	1.660'97 m ² t
Edificabilidad total	3.949'00 m ² t	3.949'00 m ² t
Nº máximo de alturas	6 (PB+V)	3 (PB+II)

B. Anàlisis de la proposta.

La manzana 13 del PP 'Benicalap Norte' consta actualmente de dos parcelas: la 13.1, que se encuentra edificada, y la 13.2, que es el objeto de la modificación propuesta por el peticionario. Esta manzana se encuentra incluida en la zona de calificación EDA-B, una zona residencial de edificación abierta específica del Plan Parcial en la que, por regla general, las plantas bajas tienen limitada su profundidad edificable a 12'50 m.

Los locales comerciales Tco.1c se definen en el Plan General de València como aquellos cuya superficie de venta se encuentra entre los 800 y 2.000 m². Este uso se encuentra permitido por el Plan Parcial en la zona EDA-B, siempre que se cumplan los requisitos de acceso establecidos en las normas urbanísticas del Plan General.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Detalle de la Manzana 13 del Plan Parcial de Benicalap, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 30/06/2006, la parcela 13.2 dispone actualmente de una ocupación máxima en planta baja de 1.243'37 m². Por tanto, es físicamente susceptible de acoger usos comerciales del tipo Tco.1c. Asimismo, la transformación de parte de la edificabilidad residencial en terciaria, reduciendo el número de viviendas, también es una operación que permite el planeamiento vigente sin necesidad de modificarlo. Y la reducción en el número de alturas podría llevarse a cabo mediante la figura urbanística del Estudio de Detalle.

Lo que realmente motiva la necesidad de tramitar una modificación de Plan es que el establecimiento comercial concreto que se pretende implantar requiere una ocupación en planta superior a la permitida, lo que implica reducir la superficie de espacios libres privados de parcela

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



y excede las posibilidades fijadas por el Plan Parcial para los Estudios de Detalle. Un antecedente a este caso se dio con motivo de la modificación puntual de la Manzana 12 del Plan Parcial, aprobada por el Pleno municipal el 28/03/2014.

C. Aspectos urbanísticos.

En la fase de tramitación en que nos encontramos, se consideran significativos los siguientes aspectos:

- Rango de la modificación: La modificación de planeamiento propuesta únicamente pretende reordenar el volumen edificable en una parcela privada situada en suelo consolidado. No afecta a ninguna de las determinaciones recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 5/2014 GV de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP). Por tanto, se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado cuya aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento.
- Ámbito de la modificación: El ámbito de la modificación afecta únicamente a la parcela catastral 4653902. Se trata de terrenos clasificados como suelo urbanizable, calificados como EDA-B por el planeamiento vigente (Uso residencial en edificación abierta subtipo B) y que en la actualidad se encuentran completamente urbanizados.
- Alcance de la modificación: La modificación propuesta afecta a las alineaciones y alturas recogidas en los planos de ordenación del Plan Parcial del Sector NPR-1: 'Benicalap Norte', y deja sin efecto el Estudio de Detalle de la Manzana 13 del Plan Parcial de Benicalap, aprobado por el Pleno municipal el 30/06/2006. No se incorporan normas urbanísticas ni se modifican las vigentes.
- Razón de la modificación propuesta: El objeto de la modificación propuesta es la reordenación de volúmenes en una parcela privada. En este sentido, de acuerdo con la legislación urbanística vigente podría entenderse que el documento de planeamiento idóneo para ello sería un Estudio de Detalle.

No obstante, en el artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Benicalap Norte se establece, como limitación específica para este tipo de documentos, la imposibilidad de reducir la superficie destinada a jardines privados respecto de la que fija el Plan, lo que es el caso. Por esta razón, el promotor propone una modificación puntual de planeamiento.

- Interés público de la modificación: Esta es una cuestión que corresponde valorar a la Corporación. Por su parte, el interesado fundamenta el interés público de su propuesta en que:

- Va a facilitar la implantación de una actividad económica que generará empleo y riqueza para la ciudad.

- Ampliará la gama de servicios ofertados en la avenida Levante UD, prácticamente sin actividad comercial, configurando en este eje, junto con el supermercado y la reserva escolar existentes, un frente de servicios en un emplazamiento bien comunicado y que dispone de suficiente reserva de aparcamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La disposición de volúmenes propuesta es más favorable para el soleamiento y el diseño urbano que un edificio de seis plantas, y se integra mejor respecto del conjunto protegido de las barracas de Lluna, las viviendas unifamiliares colindantes y la dotación escolar prevista.

- La transformación de edificabilidad residencial en terciaria mejora el estándar de zonas verdes del sector, por cuanto aumenta su ratio por habitante, mientras que la reducción de los espacios libres privados no supone una disminución de la calidad urbana, puesto que no son espacios urbanísticamente computables.

A este respecto, en la moción impulsora del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana ha considerado fundamentado el interés público de la modificación por motivos de mejora de la tipología existente, favoreciendo la implantación de usos mixtos, a la vez que se fomenta la implantación de actividades económicas generadoras de empleo.

- **Legitimación:** Aunque la potestad de planeamiento pertenece a la Administración (art. 2 LOTUP) la ley reconoce la participación de la iniciativa privada en la ordenación y gestión territorial y urbanística en sus artículos 2.3.d) y 48.a). No obstante, puesto que las funciones que la legislación urbanística asigna al órgano promotor corresponden a la administración pública que inicia el procedimiento, el Ayuntamiento deberá asumir como propio el plan o programa de iniciativa particular a efectos de su tramitación.
- **Cumplimiento de la legislación urbanística:** La modificación propuesta cumple las determinaciones del art. 63.3 de la LOTUP respecto de las modificaciones de planes, así como los límites establecidos en el Anexo IV, apartado III.8.

D. Aspectos ambientales.

- **Naturaleza del Plan:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, el Plan Especial que se pretende modificar es un instrumento de ordenación. Su naturaleza es, por tanto, la de establecer el marco para la redacción de futuros planes, programas y proyectos.
- **Paisaje:** Puesto que la propuesta presentada implica bajar la altura de la edificación, es previsible que su materialización conlleve cambios visualmente perceptibles en el ámbito visual cercano (500 m.) respecto de las previsiones del planeamiento vigente. El impacto de tales cambios en el entorno es limitado y se analiza y concreta en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la propuesta de planeamiento.
- **Plan de Acción Ambiental de València:** Debe requerirse informe al respecto al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.

E. Aspectos territoriales.

D.1. Legislación sectorial de carácter territorial

- **Aeropuertos:** La parcela se localiza en una zona sujeta a las servidumbres aeronáuticas legales del aeropuerto de València.

D.2. Ordenación urbanística estructural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La propuesta presentada no afecta a la ordenación urbanística estructural.

D.3. Instrumentos de ordenación territorial

No se aprecia afección a las determinaciones de ningún instrumento de planificación territorial vigente.

F. Aspectos documentales.

En general, se cumplen los mínimos documentales establecidos en el artículo 50 de la LOTUP para inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica. No obstante, deberá completarse la documentación y corregirse en algunos aspectos menores, previo a su sometimiento a información pública'.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/14, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que el òrgano ambiental y territorial admita a trámite la misma, y someta la documentación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al òrgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las alegaciones realizadas por la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, en escrito con NRE: 00113 2017 014159 presentado el 20/04/17, acompañado de documentación técnica que refleja la aceptación por parte de la mercantil interesada del criterio municipal expresado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/17.

Segundo. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación del Plan Parcial del Sector NPR-1 'Benicalap Norte', relativa a la reordenación del volumen edificable de la parcela 13.2.

Tercero. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, por afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada y a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Asociación de Vecinos Benicalap-Entrecamins."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a la gestió de l'actuació de regeneració i renovació urbana del barri del Cabanyal-Canyamelar i per a la instrumentació de la subvenció corresponent a l'exercici 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de València, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Cabanyal-Canyamelar de la ciudad de València, estableciéndose los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión. El coste total de la actuación asciende a 12.795.000,00 € y será sufragado por el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y por los particulares.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

Tercero. El citado convenio fue suscrito por la Hble. Sra. consellera de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio y por D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente de la Corporación.

Cuarto. Con fecha 27 de octubre de 2016, se firmó la 'Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar de València', de la cual se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017.

Quinto. La citada adenda supone una modificación de la referida Área, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por la que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto, suponiendo una modificación del número de actuaciones protegibles, consistente en un incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación de +352, que sumándolas a las 250 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 602 viviendas. En cambio, respecto al número de viviendas objeto de renovación, se dispone un disminución de -32, que restándolas a las 50 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 18 viviendas objeto de renovación. Dicha modificación no afecta a la participación de los agentes intervinientes, ni a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar.

El coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en 14.294.402,98 €, aumentándose el coste total de las obras de rehabilitación a 9.542.566,63 € y el coste total de las obras de edificación a 2.681.836,35 €. El incremento del coste total de la actuación por importe de 1.499.402,98 € corre a cargo de los particulares, manteniéndose los importes totales de la financiación del Ministerio de Fomento, Generalitat y Ayuntamiento en las mismas cantidades previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015 y distribuidas en las mismas anualidades: 2015, 2016 y 2017, produciéndose únicamente un reajuste interno de las consignaciones del Ministerio de Fomento por actuaciones de rehabilitación (3.138.750 €) y edificación (540.000 €).

Sexto. La cláusula séptima del citado convenio de fecha 7 de junio de 2016 (Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016), prevé la suscripción de nuevos convenios para la renovación de la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. La subvención que debería ser comprometida en el convenio para el año 2017, de conformidad con el acuerdo bilateral suscrito en fecha 28 de octubre de 2015, y de su adenda, ascendería a 4.936.725,00 € según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2017	3.747.750,00 €	1.188.975,00 €	4.936.725,00 €

Ello no obstante, la aportación de la Generalitat por importe de 1.188.975,00 € ha quedado reducida a 1.170.300,00 €, puesto que con cargo al capítulo 7, del programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 'Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos', Línea: ST838000 ARRU Cabanyal-Valencia Convenio Ministerio 13-16, del ejercicio 2017, la Generalitat ha presupuestado 1.170.300,00 € quedando, en consecuencia, pendiente de aportar 18.675,00 € que serán satisfechos por la Generalitat con cargo al Presupuesto del año 2018, sin perjuicio del derecho de la Corporación a su reclamación, en el momento en que sea necesaria su disponibilidad para aplicar a las actuaciones protegibles definidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y derivadas del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar de València de fecha 18 de octubre de 2015.

En consecuencia, la subvención que queda comprometida en el convenio para el año 2017 es de 4.918.050 € con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2017	3.747.750,00 €	1.170.300,00 €	4.918.050,00 €

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención deberá canalizarse mediante convenio.

Noveno. Por moción conjunta suscrita por los concejales D^a. María Oliver Sanz y D. Vicent Sarriá i Morell, se inician las actuaciones para la aprobación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 y el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prórroga por un año el Plan Estatal.

Segundo. El convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal (Resolución de 14 de octubre de 2014 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, BOE número 298, de 10 de diciembre de 2014).

Tercero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de València y su adenda de fecha 27 de octubre de 2016.

Cuarto. El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. El artículo 124.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye la competencia para la firma del convenio al alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Séptimo. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente al ejercicio 2017 para esta actuación, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, sin perjuicio de las reservas establecidas en el antecedente séptimo, que se da por reproducido, a sus efectos, respecto a la cantidad de 18.675,00 €, como cantidad adeudada por la Generalitat, que será consignada presupuestariamente por la Generalitat en el ejercicio 2018, sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Corporación de exigirla en cuanto deba ser aplicada a las actuaciones protegibles definidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y derivadas del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar de València de fecha 18 de octubre de 2015.

Segundo. Aceptar la subvención de 4.918.050,00 €, prevista en el convenio.

Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CABANYAL-CANYAMELAR EN VALÈNCIA Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2017 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

Valencia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a M^a JOSÉ SALVADOR RUBERT, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha.....de 2017

Y de otra parte, D. JOAN RIBÓ CANUT, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, de acuerdo con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal, para la firma de este convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechade 2017.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Valencia se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar, que con carácter continuo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



comprende los citados barrios de El Cabanyal y Canyamelar de la ciudad de Valencia, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fecha 27 de octubre de 2016 se firmó Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, tras lo cual el coste total de la actuación se fijó en 14.294.402,98 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	PARTICULARES
Rehabilitación	9.542.566,63 €	3.138.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	4.598.566,63 €
Edificación	2.681.836,35 €	540.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	1.541.836,35 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	14.294.402,98 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	6.140.402,98 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	30,73 %	8,71 %	17,60 %	42,96 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	PARTICULARES	TOTAL
2015	4.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.300.000,00 €
2016	92.750,00 €	373.500,00 €	572.100,00 €	1.376.400,00 €	2.414.750,00 €
2017	0,00 €	871.500,00 €	1.944.150,00 €	4.764.002,98 €	7.579.652,98 €
TOTAL	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	6.140.402,98 €	14.294.402,98 €

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio ha comunicado mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2016, que del importe de fondos no comprometidos para la anualidad 2015, se destinará a los compromisos financieros adquiridos para la anualidad 2016, entre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se encuentra la correspondiente al ARRU que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2016, en fecha 7 de junio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio del Cabanyal – Canyamelar de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación con una financiación global de 4.673.500,00 €, de los cuales, 4.300.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 373.500,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº1 correspondiente al anticipo del 15% al Ayuntamiento de València, por un importe total de 701.025,00€, de los cuales 645.000,00€ corresponden a fondos estatales y 56.025,00€ corresponden a fondos autonómicos.

Asimismo, durante el ejercicio 2017 el Ministerio de Fomento realizará, en su caso, los correspondientes libramientos y liquidación que proceda. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de València, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2017, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de València y Generalitat consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015 otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2017 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2017 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de edificación de 18 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en el barrio Cabanyal-Canyamelar de València.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

Asimismo, se han programado actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 602 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

La Memoria-Programa que sirvió de base para la Declaración del Área se anexa al texto de este Convenio contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril, respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

El Ente Gestor de la actuación será el Ayuntamiento de València.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2017, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de València, en el Acuerdo Bilateral de fecha 28 de Octubre de 2015, y de su adenda, es de **4.918.050,00 €**, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2017	3.747.750,00 €	1.170.300,00 €	4.918.050,00 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de Valencia será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S7838000 "ARRU Cabañal-Valencia Convenio Ministerio 13-16", del ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de València, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo I del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de València.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de València se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de Enero de 2017, y todas aquellas que hayan podido certificarse con cargo al convenio vigente para el año 2016 pero el cierre del anterior ejercicio presupuestario haya impedido llevar a cabo su tramitación.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

**La consellera de Vivienda, Obras
Públicas y Vertebración del Territorio.**

**El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Valencia**

María José Salvador Rubert

Joan Ribó Canut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO MODELO
CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN
EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

D. _____ secretario / **interventor del Ayuntamiento** de _____

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de _____ actúa en su condición de ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de _____, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2017 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones para 2017 se realiza según el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Segundo.- Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACTUACIÓN	COSTES JUSTIFICADOS EN EL PERIODO	Subvención del Ministerio de Fomento	Subvención de la Generalitat	Subvención total Ministerio + Generalitat
EDIFICACIÓN				
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (*)				
INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN				
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN				
REALOJOS				
TOTALES				

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO O	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Tercero.- Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que las actuaciones de urbanización o edificación promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha _____.

(*) Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas llevadas a cabo por particulares y comunidades de propietarios en el ámbito de la actuación durante el presente periodo, son las siguientes:

Nº expte	Emplazamiento del edificio o vivienda	Titular	NIF	Presupuesto subvencionable	Subvención Ministerio de Fomento	Subvención Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa en _____, a _____ de 2017.

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre béns immobles.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Efectuada por el Ayuntamiento de València solicitud a la Gerencia Regional del Catastro para la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales que afectan al ejercicio 2018, se remite escrito por aquella en fecha 31 de marzo de 2017 comunicando que el coeficiente de los valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para el municipio de Valencia es del 1,04, siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Asimismo y a tenor de lo anterior, en relación a los usos que tienen previsto un tipo de gravamen diferenciado en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, resultará necesario actualizar para cada uno ellos al 1,04 el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado.

Segundo. Dado que la medida tiene una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que dicho impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural, y siendo la intención del Ayuntamiento de València, tal y como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, que la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana no sufra un aumento para el contribuyente, resulta necesario adecuar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a tal fin para el ejercicio 2018, de manera que aquél se fije en el 0,745 por 100 para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 1,017 por 100 para los siguientes usos previstos en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal: comercial; ocio y hostelería; espectáculos; industrial; deportivo; oficinas, almacén-estacionamiento; religioso; y edificio singular, lo que es conforme a los límites de tipos de gravamen previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL-.

A tenor de lo anterior, resulta igualmente necesario actualizar los valores catastrales de los usos.

Se adjunta a la propuesta estudio económico-financiero de los rendimientos previstos para el ejercicio 2018 en relación con la matrícula existente del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2017, así como comparativa del corte por usos del valor catastral, para aplicar el tipo diferenciado.

Asimismo, se modifica el contenido de la disposición transitoria cuarta condicionando la validez de la modificación propuesta en relación con los tipos de gravamen, los tramos de valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de los diferentes usos y los tramos de valor establecidos para las familias numerosas a la aprobación de la actualización de valores catastrales que está previsto incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, de tal manera que si la aprobación no se produce, quedará sin efecto la modificación de los tipos de gravamen previstos en esta propuesta.

Tercero. Por otra parte, en relación a las bonificaciones en materia de viviendas de protección oficial o equiparables, y a tenor de la regulación prevista en el artículo 73.2 del TRLHL, que prevé que los Ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50 por 100 –con duración y cuantía a determinar en la propia Ordenanza Fiscal- en la cuota íntegra del impuesto una vez transcurrido el plazo de tres años de bonificación obligatoria, el Ayuntamiento de València introdujo la disposición transitoria primera en la Ordenanza Fiscal, estableciendo una bonificación del 50 por 100 durante los dos periodos impositivos siguientes a aquel en que finalice la bonificación obligatoria prevista respecto a los inmuebles que obtengan la calificación definitiva de viviendas de protección oficial con posterioridad al 1 de enero de 2016.

En este sentido, y dado que se pretende mantener la bonificación prevista en la citada disposición transitoria, resulta conveniente suprimir esta última, incorporando y adecuando su contenido al articulado de la propia Ordenanza, de tal manera que el tenor literal del artículo 12 sea el siguiente:

'Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la comunidad Autónoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los cinco períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél y por el tiempo que reste'.

Cuarto. Asimismo, y en relación a las bonificaciones aplicables en materia de familias numerosas, se propone actualizar el valor catastral de las viviendas habituales a partir del cual se aplica un porcentaje u otro de bonificación en consonancia con la actualización de los valores catastrales que se pretende incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, adecuando el contenido del artículo 14.1 de la Ordenanza a tales efectos.

Así, el tenor literal del artículo 14.1 que se propone sería el siguiente:

'1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 83.2000 euros	30 %	90 %
Superior a 83.200 euros y hasta 104.000 euros	20 %	60 %
Superior a 104.000 euros	10 %	30 %

Quinto. Por último, y en relación con el artículo 21.5 de la Ordenanza Fiscal, que regula la gestión y pago de este impuesto en los supuestos de separación matrimonial y divorcio, cuyo tenor literal es el siguiente:

'En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación. En este caso, se exigirá el acuerdo expreso, por escrito, de los interesados, que deberá aportarse junto con la solicitud'.

Se propone suprimir el segundo párrafo in fine, por resultar incompatible con el contenido del precepto, dado que la propia atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares hace innecesario tal acuerdo expreso por parte de los interesados.

Sexto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del tipo de gravamen aplicable sobre los bienes inmuebles de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



naturaleza urbana, fijándolo en el 0,745 por cien para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 1,017 por cien para los siguientes usos: comercial; ocio y hostelería; espectáculos; industrial; deportivo; oficinas; almacén-estacionamiento; religioso; y edificio singular; en la modificación del artículo 12, relativo a la bonificación en materia de viviendas de protección oficial, cuyo tenor literal se adecua al contenido de la disposición transitoria primera, que se suprime; en la modificación del artículo 14.1, relativo a la bonificación en materia de familia numerosa; en la modificación del artículo 21.5, relativo a la gestión y pago del impuesto en los supuestos de separación matrimonial o divorcio, suprimiendo el segundo párrafo in fine; y en la modificación de la disposición transitoria cuarta, condicionando la modificación de los tipos de gravamen a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 10, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de Gravamen, queda como sigue:

"VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 10.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,745 %
- b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %
- c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,10 %

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



USOS	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	270.400 €	1,017 %
Ocio y Hostelería	3.617.952 €	1,017 %
Espectáculos	4.315.388 €	1,017 %
Industrial	270.400 €	1,017 %
Deportivo	2.740.062 €	1,017 %
Oficinas	270.400 €	1,017 %
Almacén-Estacionamiento	54.080 €	1,017 %
Religioso	911.062 €	1,017 %
Edificio singular	6.237.939 €	1,017 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza Fiscal".

El artículo 12, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

"VII. BONIFICACIONES

Artículo 12. Viviendas de protección oficial.

Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la comunidad Autónoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los cinco períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél y por el tiempo que reste".

El artículo 14.1, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

"VII. BONIFICACIONES

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 14. Familias numerosas.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 83.200 euros	30 %	90 %
Superior a 83.200 euros y hasta 104.000 euros	20 %	60 %
Superior a 104.000 euros	10 %	30 %".

El artículo 21.5, dentro del Título IX. Gestión y Pago, queda como sigue:

"IX. GESTIÓN Y PAGO

Artículo 21.5.

En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación".

La Disposición Transitoria Cuarta queda como sigue:

"Disposición Transitoria Cuarta

La modificación de los tipos de gravamen, al igual que la de los tramos de valor de los diferentes usos, previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal, y la modificación de los tramos de valor establecidos para las familias numerosas en el artículo 14, está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de tal manera que si tal aprobación no se produjera, quedará sin efecto las citadas modificaciones previstas para su entrada en vigor en el año 2018".

La Disposición Final queda como sigue:

"Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. En base a la potestad reglamentaria y la potestad tributaria que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1, apartados a) y b), reconoce a los municipios, y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 93 y 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL-, que regulan tanto las exenciones por discapacidad como las bonificaciones potestativas respecto de este impuesto, se propone modificar el contenido de los artículos 3, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal, así como el artículo 8, que regula el período impositivo y el devengo, y en concreto, los supuestos en los que procede el prorrateo de cuota.

Segundo. En este sentido y respecto a la exención por discapacidad, dado que la exención está condicionada a que el vehículo se destine para uso exclusivo de la persona discapacitada, lo que es incompatible con que el sujeto pasivo goce además de la exención en el municipio de València, con la exención concedida por otro vehículo en Ayuntamiento distinto, se propone la adición de una letra g) en el apartado 3 del artículo 3 –que regula la documentación a aportar con las solicitudes de exención- con el siguiente tenor literal:

'En el caso de que la persona discapacitada o con diversidad funcional y el conductor del vehículo (en caso de serlo un tercero distinto de la persona con diversidad funcional) consten empadronados en València, pero de la póliza del seguro del vehículo aportada se desprenda otro domicilio de residencia de un municipio distinto a València, tendrá que adjuntar un certificado expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal conste el referido domicilio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



acreditativo de no disfrutar de la exención en el pago del impuesto por otro vehículo de su titularidad así como documentación acreditativa de residir en el inmueble en el que consta empadronado en València (consumo de luz, agua, tarjeta de la seguridad social, etc.)'.

Tercero. Tal y como se observa en el apartado anterior, se propone la incorporación del término 'personas con diversidad funcional' cuando así proceda, término alternativo al de discapacidad o minusvalía cuya semántica puede considerarse peyorativa.

Cuarto. Asimismo se propone suprimir en el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal la referencia a vehículos con antigüedad mínima de 25 años, puesto que origina errores de interpretación a los contribuyentes, y ello en la medida que la bonificación solo tienen lugar cuando el vehículo dispone de matrícula histórica reconocida por la respectiva Comunidad Autónoma, independientemente de su antigüedad.

En línea con lo anterior, se propone una nueva redacción del apartado 7 del citado artículo, clarificando su contenido, con el siguiente tenor literal:

'En el supuesto de vehículos que cumpliendo los requisitos previstos en este artículo, sean matriculados como históricos por primera vez, se exigirá la autoliquidación del impuesto y su titular podrá solicitar la bonificación de la cuota en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de matriculación en la Dirección General de Tráfico, procediendo el Ayuntamiento a la devolución del exceso de lo ingresado si la bonificación fuese concedida'.

Quinto. Por otra parte, se propone clarificar el contenido del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, que regula las bonificaciones aplicables en función de la clase de motor, dado que si bien en los apartados 2 y 3 del precepto se habla de vehículos turismos como susceptibles de ser bonificados, no ocurre lo mismo en el apartado 1, en el que la referencia a los vehículos es genérica.

Por tanto se propone que se especifique que los vehículos eléctricos e híbridos que pueden gozar de la bonificación del 75 por 100 en la cuota del impuesto son los vehículos turismos, de manera que se unifique la clase de vehículo para todas las bonificaciones reguladas en el citado artículo 7.

Sexto. Por último, se incorpora un nuevo apartado –el cuarto- al artículo 8, clarificándose, conforme a la previsión contenida en el artículo 96 del TRLHL los supuestos en los que procede el prorrateo de cuota, precisándose que en aquellos supuestos de transferencia del vehículo o cambio de domicilio del mismo con trascendencia tributaria, la cuota no será prorrateable y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente, por una parte, en clarificar tanto el contenido de la exención por discapacidad, incorporando el término 'persona con diversidad funcional,' y los supuestos en los que procede el prorrateo de cuota, como el de las bonificaciones fiscales por vehículo con matrícula histórica o en función de la clase de motor y carburante, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El artículo 3. Exenciones, queda como sigue:

"III. EXENCIONES

Artículo 3.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad, empadronadas en el municipio de València.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados o personas con diversidad funcional, empadronadas en el municipio de València, para su uso exclusivo, siempre que su conductor resida, a su vez, en este municipio. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por discapacitados o personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En consecuencia, la solicitud de nueva exención por otro vehículo será denegada en tanto la anterior tenga vigencia.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán discapacitados quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Se considerará que existe uso exclusivo sólo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos.

En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, el plazo de solicitud de la exención será de un mes a partir de la matriculación del vehículo. Declarada la exención por el Ayuntamiento de València, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Las solicitudes de la exención prevista en la letra e) deberán detallar por escrito las razones que justifiquen el destino para uso exclusivo del titular en los términos regulados en este apartado y aportar cuantos documentos estimen pertinentes a tal fin. Además adjuntarán en todo caso los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI y del permiso de conducción en vigor del titular del vehículo y del conductor habitual, en los casos en que el vehículo sea destinado para el transporte del discapacitado.

b) Fotocopia del permiso de circulación de vehículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) Fotocopia de la Tarjeta de la ITV en vigor.
- d) Copia compulsada del certificado de discapacidad emitida por órgano competente.
- e) Declaración responsable suscrita por el discapacitado o persona con diversidad funcional.
- f) Fotocopia de la póliza del seguro obligatorio.
- g) En el caso de que la persona discapacitada o con diversidad funcional y el conductor del vehículo (en caso de serlo un tercero distinto de la persona discapacitada o con diversidad funcional) consten empadronados en València, pero de la póliza del seguro del vehículo aportada se desprenda otro domicilio de residencia de un municipio distinto a València, tendrá que adjuntar un certificado expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal conste el referido domicilio, acreditativo de no disfrutar de la exención en el pago del impuesto por otro vehículo de su titularidad así como documentación acreditativa de residir en el inmueble en el que consta empadronado en València (consumo de luz, agua, tarjeta de la seguridad social, etc).

La falta de justificación del destino para uso exclusivo del titular con discapacidad o con diversidad funcional determinará la denegación de la exención que tendrá lugar por resolución motivada.

El grado de discapacidad igual al 33 por ciento se acreditará, en aplicación del artículo 2.1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- d) Asimismo, y conforme al artículo 2.2 del Real Decreto citado, el grado de discapacidad superior al 33 por ciento se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

4. El documento acreditativo de la concesión de la exención deberá ser mostrado a requerimiento de cualquier agente de la autoridad.

5. Cualquier falsedad en la documentación aportada o falta de veracidad en las manifestaciones realizadas para la obtención de la exención será calificada como falta grave, dando lugar a la incoación del oportuno procedimiento sancionador y perdiendo, además, el derecho a obtener la exención sobre el vehículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. En aquellos supuestos en los que no se mantengan las circunstancias previstas en el segundo párrafo del artículo 93.1.e) para gozar de la exención, se extinguirá el derecho".

El artículo 6. Antigüedad, queda como sigue:

"VI. BONIFICACIONES

Artículo 6. Antigüedad.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica.

2. La bonificación será del 100 por 100 cuando los citados vehículos tengan una antigüedad superior a 50 años.

3. La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación y si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

4. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que el vehículo alcance la antigüedad requerida, acompañando a la solicitud fotocopia de la 'Tarjeta ITV' en vigor del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

5. Cuando la bonificación se solicite después de transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la concesión de la misma, cuando proceda, surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo al de la fecha de solicitud.

6. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

7. En el supuesto de vehículos que cumpliendo los requisitos previstos en este artículo, sean matriculados como históricos por primera vez, se exigirá la autoliquidación del impuesto y su titular podrá solicitar la bonificación de la cuota en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de matriculación en la Dirección General de Tráfico, procediendo el Ayuntamiento a la devolución del exceso de lo ingresado si la bonificación fuese concedida.

8. Cada sujeto pasivo sólo podrá gozar de esta bonificación en un vehículo".

El artículo 7. Clase de motor, queda como sigue:

"Artículo 7. Clase de motor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Los vehículos turismos eléctricos, así como los vehículos turismos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 por 100.

2. Los vehículos turismos de nueva matriculación a partir de 1 de enero de 2016, que utilicen como carburante gasolina sin plomo, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 30 por 100 durante 3 años, cuando el grado de emisión de carbono CO₂ sea inferior a 100 gr/Km.

3. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 y 2 de este artículo tienen carácter rogado, debiendo presentarse la solicitud en el plazo de un mes desde la matriculación, y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite. A la solicitud deberá acompañarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento, mediante la aportación de copia de la ficha técnica del vehículo.

No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el impuesto como consecuencia de su matriculación. Una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado.

4. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí, pudiendo el sujeto pasivo sólo gozar de cualquiera de ellas únicamente respecto de un vehículo de su titularidad".

El artículo 8. Período impositivo y devengo, queda como sigue:

"VII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. En el supuesto de transferencia del vehículo o cambio de domicilio del mismo con trascendencia tributaria, la cuota no será prorrateable y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición".

La disposición final, queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Mediante acuerdos plenarios de 29 de septiembre de 2016 y 30 de marzo de 2017 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, implantándose un sistema de módulos en función de los que determinar la base imponible del impuesto, lo que está constituyendo una importante herramienta de control para la Administración, puesto que establecidos éstos se consigue estimar de manera muy aproximada el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra en cuestión.

Segundo. En aras a lo anterior, y una vez puesto en marcha este nuevo procedimiento y bajo la experiencia del tiempo transcurrido, resulta conveniente y necesario desarrollar alguno de los aspectos previstos en la citada Ordenanza Fiscal, como es el régimen de comprobación de las autoliquidaciones previsto en la Sección 2ª del Título IX, mejorando la redacción del artículo 15, especialmente en cuanto a las actuaciones que deben llevar a cabo los sujetos pasivos una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta, rehabilitación integral o reformas generales e incidiendo en la obligatoriedad de la presentación por aquellos de la correspondiente declaración del coste real y efectivo de las mismas.

Así, se propone el siguiente tenor literal:

'Artículo 15.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar a

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



través del Registro Municipal, declaración del coste real y efectivo de las obras de nueva planta, rehabilitación integral y reformas generales, acompañada de la documentación acreditativa del expresado coste.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto.

3. A la vista de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos, de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas que haya sido declarado una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá a la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden al Servicio de Inspección de Hacienda municipal.

4. En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas'.

Tercero. Por otra parte, y conforme a la información obtenida del Instituto Valenciano de la Edificación, debe actualizarse el módulo básico de ejecución de la edificación, concretándose en la cantidad de 586 €/m², en lugar de los 603 €/m² previstos actualmente.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente, por una parte, en la modificación del artículo 15, que regula el régimen de comprobación de las autoliquidaciones a presentar por los sujetos pasivos en el supuesto de obras de nueva planta, rehabilitación integral y reformas generales, y la obligatoriedad de presentar la correspondiente declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



y por otra parte, en la actualización del módulo básico de ejecución de la edificación, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El artículo 8, en su apartado 3.2, primer párrafo, dentro del Título VI, queda como sigue:

"VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

$$\text{Base Imponible} = \text{MBE} \times \text{Ct} \times \text{Ca} \times \text{Cc} \times \text{Sca.}$$

Donde:

MBE es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 586 €/m² construido.

Ct es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el RD 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las pónencias de valores catastrales.

Cc es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca es la superficie construida de la actuación".

El artículo 15, dentro de la Sección 2ª del Título IX, queda como sigue:

"IX. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 14.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 15.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar a través del Registro Municipal, declaración del coste real y efectivo de las obras de nueva planta, rehabilitación integral y reformas generales, acompañada de la documentación acreditativa del expresado coste.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto.

3. A la vista de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos, de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas que haya sido declarado una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá a la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden al servicio de Inspección de Hacienda municipal.

4. En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas".

La Disposición Final queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte d'Ordenança reguladora de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis.		

"Primero. Mediante escrito que tiene entrada en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 16 de junio de 2017, se comunica por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios los datos recaudatorios del término municipal de València correspondientes al ejercicio 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 58, autoriza a los ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo tercero del título I de la citada Ley.

Tercero. Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de València viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios. En contrato y mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 se aprobó el concierto con la Gestora de Conciertos para la Contribución Especial a los Servicios de Extinción de Incendios para la recaudación de las citadas contribuciones.

Cuarto. La cláusula segunda del concierto antes citado establece que se suscribe por plazo de un año a partir del 1 de enero de 2012, prorrogable tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

Quinto. En la cláusula cuarta del citado concierto se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5 % a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50 % de las primas de seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2017 sería el 5 % -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL)- de las primas recaudadas en el ejercicio 2016, que según declara la Gestora de Conciertos, asciende a 61.224.790,84 euros, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 3.061.239,54 euros para el año 2017.

Sexto. El artículo 34 del TRLHL, establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Séptimo. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículos 15 y siguientes del TRLHL.

Octavo. Conforme a los establecido en el artículo 30.2.c) del TRLHL, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por UNESPA se aporta anualmente una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de València, así como la relación de las primas abonadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Noveno. El artículo 31.1 del TRLHL, establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible –artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de imposición de contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios.

Segundo. Aprobar el proyecto de Ordenanza Fiscal que luego se indica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal que regula las contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas contribuciones especiales se fundamentan en la simple existencia del servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3. Las cantidades recaudadas por estas contribuciones especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2017.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de València.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte en cada ejercicio por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, fijándose para el ejercicio 2016 en 3.061.239,54 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las contribuciones especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de València, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORAS

Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

44. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un oficial de la Policia Local.		

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia de la comunicación transmitida en fecha 06/06/2017 mediante nota interior del intendente de la División de Tráfico de la Policía Local de València, a la que se acompañaba nota interior del intendente general División Centro y denuncia formulada por el oficial ***** ante la Oficina de Denuncias València-Centro del Cuerpo Nacional de Policía, se tuvo conocimiento de los hechos acaecidos el día 30 de enero de 2017, cuando según manifiesta el denunciante, advirtió la desaparición de su cartera personal en la que portaba su carné profesional con la respectiva placa emblema de la Policía Local de València, la cual llevaba dentro del bolsillo exterior de su chaqueta; no percatándose de las circunstancias de la pérdida o sustracción de la misma.

SEGUNDO. En consecuencia, mediante acuerdo de fecha 16/06/2017, la Junta de Gobierno Local, abrió expediente disciplinario al oficial ***** donde se nombró instructor del expediente al intendente general Sr. *****.

TERCERO. Tras los trámites pertinentes y la práctica de la prueba acordada, el día 6 de julio de 2017 se dicta propuesta de resolución donde se establecen hechos probados y se fundamenta el archivo del expediente al haber transcurrido el plazo establecido para la prescripción por cuanto que, en cualquier caso, los hechos deberían ser calificados como constitutivos de infracción disciplinaria de carácter leve. Notificada esta propuesta de resolución, transcurrió el plazo concedido sin haber formulado alegaciones el expedientado.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se declaran como hechos probados los siguientes:

El día 30 de enero de 2017, encontrándose en la vía pública *****, se percató de la desaparición de su cartera personal en la que portaba su carné profesional con la respectiva placa emblema de la Policía Local de València, la cual llevaba dentro del bolsillo exterior de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



chaqueta, ignorando las circunstancias en las que se produjo la pérdida o sustracción de la misma.

El Sr. *****, el día 13 de febrero formuló denuncia por estos hechos en la Comisaría de Policía de València-Centro del Cuerpo Nacional de Policía, dando traslado de la misma a sus mandos naturales.

SEGUNDO. Examinado el expediente, se observa de forma evidente una falta de diligencia en la conducta del expedientado en cuanto al cumplimiento de la obligación o deber de conservar los distintivos del cargo como son el carnet profesional y la placa emblema, lo que implicaría la comisión de una infracción disciplinaria de carácter leve al dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia de los distintivos de identificación; no obstante, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron el día 30 de enero de 2017 y que el expediente se incoó el 16 de junio del mismo año, resulta obligado, sin más trámites, decretar el archivo de lo actuado al operar la institución de la prescripción, pues pudiendo ser los hechos constitutivos de una infracción de carácter leve, transcurrió con creces el plazo establecido para considerar los hechos prescritos.

TERCERO. En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de València y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. En el presente caso, de acuerdo con los hechos declarados probados, es obligado determinar que los hechos motivadores del expediente han de declararse prescritos en virtud del artículo 15 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, (aplicable a los Cuerpos de Policía Local por mor de su Disposición Final Sexta) y consecuentemente extinguida la posible responsabilidad disciplinaria según lo dispuesto en el artículo 14 del mismo texto legal.

Efectivamente el citado artículo 14 establece que la responsabilidad disciplinaria se extingue, entre otras causas, por la prescripción de la falta o la sanción, mientras que el artículo 15 determina que las faltas leves prescriben al mes, comenzando el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido, interrumpiéndose la prescripción por la iniciación del procedimiento.

Los hechos tienen lugar el día 30 de enero de 2017 y no se inicia el procedimiento hasta el día 16 de junio del mismo año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado, por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2017, al oficial ***** al haber quedado extinguida la posible responsabilidad disciplinaria por la prescripción."

45. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2017-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de diverses subvencions.	

"FETS

Primer. Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals es proposa l'aprovació de la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València per a l'any 2017 per part d'associacions i entitats sense ànim de lucre, per una quantia global de 150.000,00 €, havent-se acordat per la Junta de Govern Local de data 10 de març de 2017, dita convocatòria.

Segon. Per mitjà de diligència del Servei Fiscal de Gastos de data 23 d'agost de 2017, s'informa que respecte a les entitats que s'indiquen a continuació, s'han fiscalitzat o concedit subvencions de la mateixa (o d'una altra) Delegació municipal. Les dites entitats són les següents:

- NIP: 6431 DNI/CIF: G96231105

APELL1/ENT.: ASOC. SORDOS 2000 VALENCIA

2017 1108 2017 98360 SUBV.,SORDOS 2000 VAL 1.439,58 E B

2017MG7203370048910 OTRAS TRANSFERENCIAS 07/04/2017

- NIP: 33932 DNI/CIF: G98333503

APELL1/ENT.: ASOC. ARTISTAS PROFESIONALES POR EL

APELLIDO2 : ENTENDIMIENTO CULTURAL CV NOMBRE :

2017 1205 2017 99850 PECCV (ARTISTAS PRO ENTENDIMIE 7.118,93 E B

2017ED2603342048910 OTRAS TRANSFERENCIAS 10/03/2017

- NIP: 37708 DNI/CIF: G98730211

APELL1/ENT.: ASOC. MUV - MUSICA URBANA VALENCIA

2017 1205 2017 99840 ASOC. MUV (MÚSICA URBANA VALÈN 7.247,74 E B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017ED2603342048910 OTRAS TRANSFERENCIAS 10/03/2017

- NIP: 22043 DNI/CIF: G96356290

APELLI/ENT.: FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA

2017 3059 2017 104210 SUBVENCIÓN NOMINATIVA F 10.000,00 E B

2017KI5902310048920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOM 21/07/2017

- NIP: 38925 DNI/CIF: G98486475

APELLI/ENT.: LA FINESTRA NOU CIRC

2017 1205 2017 99860 ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIR 6.453,42 E B

2017ED2603342048910 OTRAS TRANSFERENCIAS 10/03/2017

- NIP: 5118 DNI/CIF: G46065363

APELLI/ENT.: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET

2017 1108 2017 97850 SUBV., CENTRE INST.MUSICAL BENI 3.985,00 E B

2017MG7203370048910 OTRAS TRANSFERENCIAS 07/04/2017

Tercer. Consultades les dades que obren en el SIEM, s'ha comprovat les delegacions y/o servicis que han tramitat les possibles subvencions, i és la Delegació de Joventut, Acció Cultural i Cooperació al Desenvolupament i Migració, i s'ha sol·licitat informe als servicis corresponents.

Quart. S'ha emès informe pels Servicis de Joventut, Acció Cultural i Cooperació al Desenvolupament i Migració, amb els quals comuniquen quins han estat els projectes subvencionats i les quanties atorgades en cada cas.

Quint. Per part del Servicis de Recursos Culturals, revisats els informes, s'ha comprovat que en alguns casos es tracta de projectes diferents als que concurren en la convocatòria que gestiona el Servicis, i en altres, encara que es tracta del mateix projecte, en cap cas la suma dels imports de les ajudes concedides per altres Servicis i de l'ajuda proposada en base a la present convocatòria, iguala o supera l'import global del projecte.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

Conforme amb l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, per la que s'indica que *'no es podrà atorgar dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat'* i conforme amb la base 26 d'execució del Pressupost municipal de 2017, en virtut del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



qual procedeix valorar l'oportunitat i aconseguir la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit de concessió una altra subvenció de la mateixa Delegació o d'alguna altra.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de les subvencions a les següents entitats, una vegada s'ha constatat que les dites entitats han obtingut subvencions per part d'altres Servicis de l'Ajuntament de València:

- DNI/CIF: G96231105

APELL/ENT.: ASOC. SORDOS 2000 VALENCIA

- DNI/CIF: G98333503

APELL/ENT.: ASOC. ARTISTAS PROFESIONALES POR EL ENTENDIMIENTO

- DNI/CIF: G98730211

APELL1/ENT.: ASOC. MUV - MUSICA URBANA VALENCIA

- DNI/CIF: G96356290

APELL1/ENT.: FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA

- DNI/CIF: G98486475

APELL1/ENT.: LA FINESTRA NOU CIRC

- DNI/CIF: G46065363

APELL1/ENT.: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET."

46. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000351-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del pla de subvencions 'Ciutat educadora' 2017-2018.		

"Antecedents de fet

Primer. La Corporació Municipal, a fi de recolzar la tasca de les entitats que treballen en l'àmbit de l'educació i/o de la seua promoció, té com a objectiu subvencionar diversos projectes realitzats per aquestes entitats durant el curs 2017-2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Per mitjà de moció de la regidora delegada d'Educació es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per tal d'aprovar les bases que han de regir la convocatòria del pla de subvencions Ciutat Educadora.

Tercer. S'elabora la proposta de despesa en fase A per l'import corresponent i que ascendeix a un total de 150.000,00 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària ME280 32600 48910 (proposta 2017/3931; ítems 2017/133310 i 2018/4520).

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016, publicat en el BOP de 2 de novembre de 2016.
2. Bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, en concret la base 26^a regula les subvencions municipals.
3. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
4. Acord de la Junta de Govern Local de data 9 de novembre de 2016 sobre les competències municipals a partir de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració.
5. Informe de la Direcció General d'Administració Local sobre inexistència de duplicitats de 3 de març de 2017.
6. Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2017.
7. La convocatòria que s'adjunta es confecciona de conformitat amb la normativa establida en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
8. L'Alcaldia és l'òrgan competent en virtut d'allò que s'ha disposat per l'article 124.4.ñ) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i, per delegació efectuada per Resolució número 20, de 26 de juny de 2015, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria del pla de subvencions 'Ciutat Educadora', que s'adjunta com annex I del present acord a fi de subvencionar diversos projectes realitzats per entitats que treballen en l'àmbit d'educació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATÒRIA D'AJUDES PLA DE SUBVENCIONS CIUTAT EDUCADORA
2017/2018.**

1.- OBJECTE I FINALITAT

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Educació i en la línia de donar suport a la tasca de les escoles, entitats i/o persones físiques que treballen en l'àmbit de l'educació i/o de la seua promoció, té com a objecte subvencionar projectes durant el curs escolar corresponent.

Per tal de que els projectes resulten significatius a les comunitats escolars, es valorarà de manera positiva que es desenvolupen durant un curs acadèmic. La present Convocatòria té dues línies diferenciades: (Línia 1-Línia 2)

Línia 1. CENTRES EDUCATIUS. QUEDEN INCLOSOS ELS CENTRES D'EDUCACIÓ ESPECIAL.

Projectes de centres educatius desenvolupats en els àmbits següents (A-B-C-D-E)

A: Art per a la cohesió social

- Arts plàstiques.
- Música:
 - Interpretació vocal i/o instrumental, organització d'actuacions i concerts.
 - Creació i construcció d'instruments musicals.
- Teatre:
 - Aules de teatre i organització d'actuacions i representacions.
 - Creació d'obres de teatre.
- Audiovisuais:
 - Creació i elaboració de curtmetratges, reportatges i pel·lícules.
 - Creació de guions.

B: Biodiversitat urbana:

Projectes que promouen i tenen com a objectiu el coneixement, el respecte i el desig de preservar la biodiversitat de l'entorn urbà:

- Del barri.
- Dels parcs i jardins.
- De l'horta.
- De la platja.
- Del parc natural Devesa-Albufera comprés en el terme municipal de la ciutat de València.

C: Canvi climàtic:

- Projectes que promouen i tenen com a objectiu el coneixement de les causes que estan provocant el canvi climàtic i les accions que cal dur a terme per a previndre'l i/o aturar-lo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



D: Educació inclusiva:

- Desenvolupament de programes de coeducació i/o educació inclusiva, tant pel que fa a igualtat de gènere, opció i/o identitat sexual.
- Desenvolupament de projectes d'educació inclusiva per a centres amb alumnes amb diversitat funcional de qualsevol mena.
- Desenvolupament de projectes d'educació inclusiva conduents a crear entorns de convivència i relació entre iguals satisfactòria en l'escola.

E: Participació:

- Projectes en centres educatius, encaminats a promoure la participació de l'alumnat en la vida del centre, el barri o la ciutat, amb objectius definits i que posen de relleu la cooperació entre iguals.
- Projectes en centres educatius, encaminats a promoure la mobilitat i l'ús de l'espai públic des de la mirada i amb la participació de l'alumnat.

Línia 2. SUPORT A ACTIVITATS EDUCATIVES D'ENTITATS SENSE ÀNIM DE LUCRE i PERSONES FÍSQUES PER XIQUETS, XIQUETES i ADOL.LESCENTS EN L'ETAPA D'ESCOLARITZACIÓ INFANTIL I SECUNDÀRIA.

Projectes educatius desenvolupats per entitats sense ànim de lucre, al si dels centres docents o en qualsevol altre espai de l'àmbit del barri o en general de la ciutat de València, que suposen un enriquiment de caràcter educatiu de la comunitat de xiquetes, xiquets o adol.lescents a qui s'adrecen. Desenvolupats en els àmbits següents (A-B-C-D-E-F):

A: Art per a la cohesió social

Iniciatives que promouen la creació artística en qualsevol de les seues vessants, de xiquets, xiquetes i adol.lescents, en el context de les escoles, el barri i la ciutat de València.

- Arts plàstiques.
- Música:
 - Interpretació vocal i/o instrumental, organització d'actuacions i concerts.
 - Creació i construcció d'instruments musicals.
- Teatre:
 - Aules de teatre i organització d'actuacions i representacions.
 - Creació d'obres de teatre.
- Audiovisuals:
 - Creació i elaboració de curtmetratges, reportatges i pel.lícules.
 - Creació de guions.

B: Biodiversitat urbana:

Projectes que promouen i tenen com a objectiu el coneixement, el respecte i el desig de preservar la biodiversitat de l'entorn urbà:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Del barri.
- Dels parcs i jardins.
- De l'horta.
- De la platja.
- Del parc natural Devesa-Albufera comprés en el terme municipal de la ciutat de València.

C: Canvi climàtic:

- Projectes que promouen i tenen com a objectiu el coneixement de les causes que estan provocant el canvi climàtic i les accions que cal dur a terme per a previndre'l i/o aturar-lo.

D: Educació inclusiva:

- Desenvolupament de programes de coeducació i/o educació inclusiva, tant pel que fa a igualtat de gènere, opció i/o identitat sexual.
- Desenvolupament de projectes d'educació inclusiva per a centres amb alumnes amb diversitat funcional de qualsevol mena.
- Desenvolupament de projectes d'educació inclusiva conduents a crear entorns de convivència i relació entre iguals satisfactòria en l'escola.

E: Llengua i cultura valenciana:

Iniciatives i actuacions adreçades a l'ús i ensenyament de la llengua i la cultura valenciana de xiquets, xiquetes i adol.lescents, en el context de les escoles, el barri i la ciutat de València.

F: Participació:

- Projectes en centres educatius, encaminats a promoure la participació de l'alumnat en la vida del centre, el barri o la ciutat, amb objectius definits i que posen de relleu la cooperació entre iguals.
- Projectes en centres educatius, encaminats a promoure la mobilitat i l'ús de l'espai públic des de la mirada i amb la participació de l'alumnat.

2.- RÉGIM JURÍDIC APLICABLE I NATURALESSA JURÍDICA

Les ajudes que es concedisquen a l'empara d'esta convocatòria, el procediment de concessió de les quals és el de concurrència competitiva, tindran el caràcter d'ajuda econòmica i es regiran per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol del 2016, publicat en el BOP de 2 de novembre del 2016. En tot el no previst en esta disposició, es regiran per les Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'Execució del Pressupost de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

Així mateix, quant al procediment, li serà aplicable la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015 d'1 d'octubre del Règim Jurídic del Sector Públic, la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'Accés Electrònic dels Ciutadans als Servicis Públics, i l'Ordenança Municipal Reguladora de l'Ús de l'Administració Electrònica en l'Ajuntament de València, aprovada pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 25 de maig de 2012, i publicada en el BOP núm. 136, de data 8 de juny de 2012.

3. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

El procediment de concessió d'estes ajudes es tramitarà en règim de concurrència competitiva i s'iniciarà d'ofici mitjançant la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) de la corresponent convocatòria.

4. REQUISITS DE LES PERSONES BENEFICIÀRIES

Podrà ser perceptors de subvenció les persones físiques i associacions/entitats que realitzen activitats objecte d'esta convocatòria i que s'anuncien en el article 10 de l'Ordenança General de Subvencions, sempre que reunisquen els requisits següents :

- Tindre activitat en el Municipi de València.
- En el cas de persones jurídiques, estar legalment constituïdes i formalment inscrites en els Registres corresponents i acreditar la figura de representant legal. En el cas de persones físiques, acreditar la identitat i el compliment dels requisits requerits per a realitzar l'activitat.
- Haver justificat correctament qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat o reintegrat, si és el cas, els fons no justificats.
- Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb totes les administracions públiques.
- No tindre ànim de lucre.
- Disposar de mitjans i capacitat suficient per a l'execució del projecte o activitat per a la que se sol·licita la subvenció.
- Cap dels beneficiaris haurà de trobar-se sotmés en qualsevol de les circumstàncies previstes en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

La forma d'acreditar el compliment dels requisits exigits per a l'obtenció de la condició de beneficiari, serà l'establecida en la clàusula 6 de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.- PRESENTACIÓ DE SOL.LICITUDS I TERMINI

1.- Lloc de presentació de la sol·licitud.

Les sol·licituds es formalitzaran en models d'instància preestablits, es dirigiran a l'Alcaldia – Presidència de l'Ajuntament de València i es presentaran en els diferents registres d'entrada de l'Ajuntament de València, sense perjudici de poder presentar-les en el altres llocs previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Així mateix, podrà realitzar-se la presentació telemàtica en la seu electrònica de la pàgina web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es), sempre que es dispose de firma electrònica avançada amb certificat electrònic o clau concertada admesos per la seu electrònica.

En tot cas, estaran obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques les persones jurídiques i la resta de les enumerades en l'article 14.2 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

2.- Termini de presentació.

El termini per a presentar les sol·licituds serà de 20 dies naturals a comptar del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València (B.O.P.).

6.- DOCUMENTACIÓ A APORTAR JUNT AMB LA SOL.LICITUD

Cada proposta es desenvoluparà en una extensió màxima de 10 folis, escrits a una sola cara, en tipus de lletra Times New Roman, grandària 12, interlineat a 1,5 i paràgraf amb alineació justificada, fent constar:

- Denominació del projecte.
- Entitat, persona física o centre educatiu sol·licitant. Trajectòria i experiència prèvia.
- Finalitat educativa del projecte, interès, innovació i transcendència del mateix.
- Nombre de xiquetes, xiquets i/o adolescents participants
- Edats de les xiquetes, xiquets i/o adolescents participants a què es dirigeix l'activitat.
- Objectius del projecte.
- Continguts.
- Metodologia.
- Proposta d'activitats amb cronograma.
- Recursos de què es disposa.
- Data d'inici, horari, i lloc de realització.
- Presupost econòmic desglosat, previst per al desenvolupament del projecte.
- Acreditació, per mitjà de declaració responsable, de no trobar-se sotmés als supòsits establits en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- Acreditació, per mitjà de declaració responsable, del compliment d'obligacions tributàries i con la Seguretat Social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Acreditació, per mitjà de declaració responsable, de no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.
- Declaració responsable d'haver justificat qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat.
- Declaració responsable de no haver obtingut subvencions amb anterioritat, per a la mateixa finalitat, per part d'altres administracions públiques.
- Dades bancàries dels sol·licitants, segons l'imprés "d'alta en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers" que pot descarregar-se en la web municipal o una declaració responsable de què les dades de què disposa l'ajuntament no han sigut modificats.

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. En cas de caducar abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'entitat/associació beneficiària haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada.

7.- ÀMBIT D'APLICACIÓ I FINANCIACIÓ

La dotació presupuestria destinada a esta convocatòria serà de 150.000,00 € pel total de les propostes, a càrrec de l'aplicació pressupostària ME 280/32600/48910 del Pressupost General de l'Ajuntament de València.

L'import global màxim podrà ser incrementat com a conseqüència d'una generació, una ampliació o una incorporació de crèdit que no requerirà una nova convocatòria, de conformitat amb el que preveu l'article 58, apartat 2, lletra a, punt quart del Reglament de la Llei General de Subvencions. Així mateix, el referit import podrà ser minorat quan, en el marc de les polítiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, s'adopten mesures de no disponibilitat que afecten els crèdits de la línia de subvenció que ho finança.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, de manera que l'Ajuntament pot procedir-ne a la comprovació pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

L'import global màxim assignat a este programa es distribuirà proporcionalment a la puntuació obtinguda entre totes les sol·licituds rebudes que acrediten un mínim de 10 punts, segons els criteris de valoració establits en l'apartat onzé.

8.- OBLIGACIONS DELS I LES BENEFICIÀRIES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Les entitats beneficiàries estaràn obligades a realitzar l'activitat subvencionada en els termes de la resolució de concessió i a justificar la seua realització en els terminis establits en la present convocatòria.
2. Assumir totes les responsabilitats que pogueren derivar-se de la realització del projecte proposat.
3. En el cas que el projecte patira modificació respecte a objectius, població beneficiària, ubicació territorial, activitats o variació de les partides pressupostàries inicialment presentades, serà preceptiva l'autorització expressa de l'Ajuntament de València per a dur a terme els dits canvis, en els termes que preveu l'article 61 del Reglament de la LGS.
4. Fer constar en la publicitat que l'activitat subvencionada es realitza amb la col·laboració de la Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València i incloure-hi el logotip de la Corporació, així com el logotip de l'Associació Internacional de Ciutats Educadores, a la qual pertany aquesta corporació.
5. Sotmetre's a les accions de control financer de la Intervenció General de l'Ajuntament i presentar justificants (factures, rebuts etc.) agrupats per activitats que acrediten la realització de la despesa per a la qual es va concedir l'ajuda d'acord amb la legislació vigent, junt amb una relació d'estos.
6. Tornar l'import de la subvenció quan el projecte no es realitze per qualsevol imprevist o quan es comprove una modificació substancial dels fins quant als que es va concedir la subvenció, i quan la despesa no s'haja justificat dins del termini previst.
7. Les associacions/entitats beneficiàries hauran d'acreditar, en el moment de l'atorgament, que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.
8. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen l'activitat subvencionada tan prompte com es conega i sempre amb anterioritat a la justificació dels fons rebuts.
9. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable, i conservar almenys durant quatre anys, des de la data de presentació de la justificació, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclòs documents electrònics, a fi que puguen ser objecte d'actuacions de comprovació i control.
10. Obtindre l'autorització de l'administració o òrgan competent per a l'ús d'instal·lacions i dependències on vaja a realitzar-se l'activitat, si és procedent.
11. Facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució i facilitar la documentació que el personal designat requerisca per a la seua supervisió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així com les altres obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions.

9. COMPATIBILITAT DE LES AJUDES

Esta subvenció serà compatible amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import total de totes elles no supere el cost total de l'activitat subvencionada.

10.- COMISSIÓ DE VALORACIÓ

La Comissió de Valoració es regularà de conformitat amb el que estableix la LGS i la LPACAP, i estarà composta per:

Presidenta: La regidora delegada d'Educació.

Secretària: La cap de Servici d'Educació.

Vocals:

- La cap de la Secció Administrativa d'Educació.
- La cap de la Secció de Projectes Educatius.
- La cap de la Secció de Centres Educatius.
- Un/una tècnic/a de l'Administració General.
- Un/una tècnic/a de l'Administració Especial.

11.- CRITERIS DE VALORACIÓ

Tota sol·licitud estarà subjecta a valoració a càrrec de la Comissió de valoració, i que avaluarà els projectes i els assignarà una puntuació màxima de 20 punts mitjançant l'aplicació dels següents criteris i prioritats:

Adequació de la proposta didàctica i la metodologia als objectius de la proposta, segon les edats, cicle i etapa a les que es dirigeix l'activitat.	0-2
Adequació de la proposta didàctica i la metodologia als continguts de la proposta, segon les edats, cicle i etapa a les que es dirigeix l'activitat.	0-2
Innovació de la proposta en termes pedagògics i/o socioeducatius.	0-3
Interés socioeducatiu per a l'entorn escolar i/o del barri.	0-3
Interés socioeducatiu per ser una activitat promoguda conjuntament per: Diverses entitats Diverses escoles Entitats+Escoles	0-3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Arrelament de l'activitat a la vida de l'escola.	0-2
Arrelament de l'activitat a la vida del barri.	0-2
Projecte la durada del qual és trimestral.	0-1
Projecte la durada del qual és d'un curs acadèmic.	0-2

Una vegada conclòs el termini de presentació de sol·licituds i d'esmena de defectes, si és el cas, es procedirà a la valoració de les propostes per la Comissió. Examinades i valorades les sol·licituds que reuneixen els requisits establits en esta convocatòria. La determinació de la quantia de la subvenció s'efectuarà en funció de la puntuació obtinguda, una vegada valorada la totalitat dels projectes presentats. Si la Comissió ho estimara oportú per a una millor aplicació dels criteris de valoració, es podran demanar informes tècnics tant del Servei d'Educació com d'altres delegacions municipals, relatius al compliment dels esmentats criteris per part de les entitats sol·licitants

La puntuació total serà la resultant de sumar les puntuacions obtingudes en cada un dels apartats anteriors, i per a determinar l'orde de prelación dels beneficiaris de les ajudes a què es referix l'article 22.1 LGS es considerarà la puntuació obtinguda, per orde decreixent.

La forma de determinar la quantia individualitzada de la subvenció concedida a cada projecte serà la que resulte de multiplicar la puntuació obtinguda en la valoració del projecte, pel valor resultant de dividir la dotació màxima destinada a la subvenció en la convocatòria, entre la xifra que resulte de la suma de totes les puntuacions dels projectes que hagen obtingut un mínim de 10 punts.

La quantitat que resulte de calcular l'import de la subvenció no podrà superar, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, el cost de l'activitat subvencionada.

12: PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS

Les ajudes s'abonaran de la manera següent :

- El 60% de l'import de l'ajuda s'alliberarà després de l'aprovació de la seua concessió per la corporació municipal.
- L'altre 40% s'abonarà després de l'aportació i comprovació de la documentació justificativa— memoria i documentació gràfica, si escau —, i de la correcta aplicació de l'import total de l'ajuda objecte de la subvenció.

La memoria inclourà les activitats realitzades i comptarà amb:

- o Cronograma de les mateixes.
- o Objectius assolits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Objectius no assolits.
- Avaluació detallada de les fites portades a terme en el període de realització de l'activitat.
- Documentació gràfica, si escau.

La documentació haurà de correspondre a despeses realitzades durant el període objecte d'esta subvenció, adjuntant els documents següents:

- Documents justificatius i factures originals corresponents a l'activitat subvencionada.
- Memòria tècnica tal i com es detalla en l'apartat sext.
- Còpia del material imprès utilitzat per a la difusió de les activitats subvencionades.

La justificació es realitzarà en la modalitat de "compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa", regulada pels articles 30 de la LGS i 69 a), 72 i 73 del seu reglament, així com per la BEP 26ª. 8.

Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada, conforme estableix l'article 30.3 de la LGS.

En la factura justificativa, original o còpia compulsada, es farà constar la denominació del proveïdor, el seu NIF, el número d'orde, la data i el concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials – preus unitaris- i totals, amb especificació de la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i si és el cas l'IRPF.

Les factures presentades seran emeses a nom de l'entitat, amb indicació del CIF, no sent vàlida la justificació que es realitze a nom d'una altra entitat distinta.

Si dels justificants de despeses presentats resultara un import inferior a l'ajuda concedida, es procedirà a la reducció automàtica de la subvenció en la quantia necessària perquè l'ajuda no excedisca de la despesa justificada.

Per a les factures d'import superior a 2.500,00 €, l'acreditació del pagament haurà de realitzar-se mitjançant algun dels següents mitjans:

Primer. Transferència bancària: es justificarà per mitjà de còpia del reguard del càrrec.

Segon.- Xec: es justificarà per mitjà de còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

El termini de justificació finalitzarà el 15 de juliol de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A criteri del personal tècnic municipal, si és el cas, es presentarà qualsevol altra documentació complementària.

13.- RESOLUCIÓ, PUBLICITAT I RECURSOS

Correspon al Servei d'Educació, com a òrgan instructor, prèvia avaluació i informe de la Comissió de Valoració, redactar i elevar la proposta de resolució definitiva a la Junta de Govern Local, òrgan que resoldrà la convocatòria per delegació de l'Alcaldia efectuada per resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, sent el contingut de la resolució no sols la relació dels sol·licitants i projectes a què es concedix subvenció i les seues quanties, sinó també, si és el cas, la desestimació de la resta de les sol·licituds, degudament motivada.

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment no podrà excedir 3 mesos a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria. En el cas que no es dictara una resolució per l'òrgan competent en eixe temps, es podrà considerar desestimada la sol·licitud per silenci administratiu, d'acord amb el que disposa els articles 25 i 26 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Les resolucions que es dicten a l'empara d'esta convocatòria posen fi a la via administrativa i contra elles es podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que dicte l'acte recorregut, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la data de publicació, de conformitat amb el que establixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé, directament, en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu, davant del Jutjat contenciós administratiu de València.

D'acord amb el que disposa l'article 45.1 a) de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, l'acord de resolució de la convocatòria i els actes que l'integren, en forma de llistats definitius de concessions i no concessions, es publicaran en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal i produiràn els mateixos efectes que la notificació.

14.-PÈRDUA DE LA CONDICIÓ DE PERSONA BENEFICIÀRIA

Si en qualsevol moment del procediment, en l'exercici de la seua facultat inspectora, la Administració Municipal comprovara l'existència d'un error o falsedat de les dades aportades per les persones beneficiàries o comprovara l'existència de noves dades, es procedirà després de la oportuna tramitació, a una rebaremació de la sol·licitud, que pot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

donar lloc a modificacions en la concessió de la subvenció i si és el cas, la conseguint obligació de tornar a l'Ajuntament les quantitats indegudament percebudes.

2. Seran causes específiques per a la pèrdua de la condició de persona beneficiària de la subvenció, les següents:

- Haver obtingut la subvenció falsejant les condicions requerides o ocultant aquelles que l'hagueren impedit.
- Oferir, per part del perceptor, resistència, excusa, obstrucció o negativa a l'actuació de comprovació i control.
- Incomplir qualsevol de les obligacions establides en esta convocatòria.
- Si la factura presentada fóra inferior a l'import concedit, l'associació/entitat beneficiària haurà de procedir al reintegrament de les quantitats no justificades.

15.- CAUSES I PROCEDIMENT DE REINTEGRAMENT DE LES AJUDES

Podran ser revocades les ajudes, procedint si és el cas el reintegrament de les mateixes, quan el beneficiari incórrega en alguna de les conductes previstes en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

L'Ajuntament es reserva les facultats i quantes funcions d'inspecció i control siguem necessàries per al desenvolupament i bon fi de les ajudes regulades en esta convocatòria, inclòs l'exercici de les potestats administratives a què hi haja lloc i la presentació de les accions processals que procedisquen.

Si la factura presentada fóra inferior a l'import concedit, l'associació/entitat beneficiària haurà de procedir al reintegrament de les quantitats no justificades Per al reintegrament de quantitats, s'iniciarà el procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrat a l'Ajuntament de València. El règim regulador dels possibles reintegraments aplicables als perceptors de les ajudes, serà l'establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

16. PUBLICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA.

L'extracte de la present convocatoria es publicarà íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) i quedarà exposada en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el text complet de la convocatòria haurà de ser comunicat a la Base de Dades Nacionals de Subvencions (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

L'obertura del termini perquè les associacions/entitats interessades presenten les sol·licituds començarà amb la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Publicar la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, a fi de presentació de sol·licituds i documentació en el termini de vint dies naturals a comptar del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Tercer. Autoritzar una despesa plurianual de 150.000.00 € per a atendre els pagaments del pla de subvencions 'Ciutat Educadora' a càrrec de l'aplicació pressupostària ME280 32600 48910 (proposta 2017/3931; ítems 2017/133310 i 2018/4520) amb subordinació a l'existència de crèdit en el Pressupost de l'exercici 2018."

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



47. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 21	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servei de transport en els centres ocupacionals municipals Isabel de Villena i Juan de Garay.		

"Examinada la documentación que obra en el expediente: 02201-2015-41, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En virtud de Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF922, de fecha 10 de diciembre de 2015, se adjudica el servicio de transporte de los centros ocupacionales municipales Isabel de Villena y Juan de Garay, a la mercantil TRANSVIA, SL, con CIF B-46036398. Dicho contrato se firmó en fecha 8 de enero de 2016.

SEGUNDO. La Sección de Atención a la Diversidad informa, que debido a la finalización del contrato de 'Transporte de los centros ocupacionales municipales Isabel de Villena y Juan de Garay' con fecha de 15 de julio de 2017 y dada su trascendencia social, ya que se trata de un servicio imprescindible para la asistencia diaria de personas con discapacidad intelectual a sus centros de atención, las cuales no tienen autonomía en el desplazamiento desde su domicilio al recurso asignado, se considera necesario proponer la continuidad del servicio en las mismas condiciones, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato. Del mismo modo, la empresa adjudicataria, la mercantil Transvía, SL, ha presentado escrito manifestando su voluntad de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones, hasta la nueva adjudicación.

TERCERO. Por la concejala-delegada de Servicios Sociales se propone la continuidad en la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de transporte de los centros ocupacionales municipales Isabel de Villena y Juan de Garay, que se adjudicó a la mercantil TRANSVÍA, SL, con CIF B-46036398, por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF922, de fecha 10 de diciembre de 2015, por razones de interés general y en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto."

48. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de diverses subvencions.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 28 de abril de 2017, y publicada en el BOP nº. 88, de 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que las entidades que a continuación se explicitan tienen concedidas en el presente ejercicio otras subvenciones de otras Delegaciones municipales, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Asociación Alanna (G97285308) ha obtenido otra subvención municipal del Servicio de Bienestar Social e Integración.

- Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) (G46588661) ha obtenido otras subvenciones de la Delegación de Bienestar Social e Integración, así como del Servicio de Juventud.

- Asociación Artistas Profesionales por el Entendimiento Cultural (G98333503) ha obtenido subvención del Servicio de Acción Cultural.

- ALBA, Asociación para la ayuda de personas con albinismo (G97690309) ha obtenido subvención del Servicio de Juventud.

- Asociación Taller de Independencia (G98674906) ha obtenido otra subvención del Servicio de Acción Cultural.

- Asociación Sordos 2000 (G96231105) ha obtenido otra subvención del Servicio de Juventud.

En este sentido, se han solicitado informes a las Delegaciones correspondientes y, en los mismos, se determina el objeto de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio. Por lo que se incorporan los informes al expediente.

Comprobado el objeto de las subvenciones que solicitan dichas entidades, cabe informar que los motivos de concesión de las otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguientes subvenciones, una vez se ha constatado que las asociaciones que se citan a continuación han obtenido otra/s subvención/es de otra/s Delegación/es del Ayuntamiento de València:

- Asociación Alanna (G97285308) por un importe de 2.500,00 €.
- Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) (G46588661) por un importe de 2.500,00 €.
- Asociación Artistas Profesionales por el Entendimiento Cultural (G98333503) por un importe de 2.500,00 €.
- ALBA, Asociación para la ayuda de personas con albinismo (G97690309) por un importe de 2.500,00 €.
- Asociación Taller de Independencia (G98674906) por un importe de 850,00 €.
- Asociación Sordos 2000 (G96231105) por un importe de 2.500,00 €."

49. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'Associació 'Grup Scout Fénix 215'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 28 de abril de 2017, y publicada en el BOP nº. 88, de 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación 'Grupo Scout Fenix 215', tiene concedida en el presente ejercicio una subvención de otra Delegación, en concreto del Servicio de Juventud (Centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gestor 046) por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha emitido el informe correspondiente, determinando el objeto de las subvención concedida en el presente ejercicio, incorporado al expediente.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención por importe de 1.750,00 €, una vez se ha constatado que la Asociación 'Grupo Scout Fenix 215', CIF G97922702, ha obtenido otra subvención del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València."

50. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte modificat de 'Rehabilitació del pou radial de la Presa' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).	

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002, con una duración de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Empresa Mixta Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el mes de marzo de 2002.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 se aprobó el proyecto de rehabilitación del pozo radial de La Presa por un importe total de 865.463,15 €, resultado de sumar el importe de 650.235,27 €, correspondiente al neto del proyecto, más 65.023,53 €, relativo al 10 % de retención adicional previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más 150.204,35 € en concepto del 21 % de IVA; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Dicho acuerdo, en su punto Cuarto, incluye la autorización y disposición del gasto plurianual por importe de 715.258,80 €, correspondiente al neto del proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210 (Propuesta de gasto 2014/3067, items 2014/125910, 2015/4320 y 2016/1720, y la contabilización de la cantidad de 150.204,35 € correspondiente al 21 % de IVA con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

3º. Asimismo, mediante Resolución nº. R-269, de 21 de octubre de 2014, se designó al director de obra.

4º. Por el director de obra se ha presentado el proyecto modificado del inicialmente aprobado, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Así, en el informe emitido en fecha 25/07/2016, se señala textualmente, entre otros aspectos, lo siguiente:

'(...) El objeto del presente proyecto modificado es justificar las modificaciones producidas por causas sobrevenidas o por imposición de las compañías concesionarias de servicios y que han supuesto un notable ahorro económico sobre el presupuesto inicial del proyecto.

Descripción de las modificaciones:

1. REHABILITACIÓN DRENES

En el proyecto inicial se contempla el cambio de las válvulas de aislamiento de los drenes, pero durante los trabajos de rehabilitación se ha intentado el desmontaje de dichas válvulas con un resultado negativo, dado el estado de oxidación de las mismas. Ante esta dificultad no prevista se decide no cambiar las válvulas por no resultar necesario produciendo una disminución del presupuesto.

2. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LINEAS DE MEDIA TENSIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Debido a la complejidad en la solución propuesta por Iberdrola respecto al punto de entronque con la red de media tensión y que hubiera provocado importantes retrasos en la ejecución, se opta por la rehabilitación del actual centro de transformación para no tocar la actual línea de acometida de media tensión. Esta solución ha producido un notable ahorro de tiempo y disminución del presupuesto.

3. EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO POZO RADIAL

Debido a la falta de espacio dentro del pozo para ejecutar el 'pantalón' colector de impulsión este se realiza en el exterior lo que ha supuesto un aumento del presupuesto.

4. SISTEMA TELEMANDO EN POZO RADIAL

Como consecuencia de la rehabilitación del centro de transformación existente ya no es necesaria la instalación de uno nuevo prefabricado, y por lo tanto solamente es necesario un PLC que recoja el control de las bombas de muestreo, produciéndose una disminución del presupuesto.

5. INSTRUMENTACIÓN

En el proyecto se contempla la ejecución de una arqueta y la instalación de un caudalímetro a la altura del centro de transformación con una canalización de 10 m. Durante la ejecución de la obra, se opta por la instalación del caudalímetro en la arqueta existente de la válvula antirretorno y de desagüe produciéndose un ahorro de tiempo y una disminución del presupuesto (...).

5°. Tras diversos ajustes en el proyecto, la Oficina de Supervisión de Proyectos, en fecha 26/01/2017, emitió el preceptivo informe de supervisión en el que se concluye que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los registros exigidos legalmente, por lo que se propone su aprobación.

6°. En fecha 12/05/2017, por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe complementario en el que, fundamentalmente, se indica que el plazo de ejecución del proyecto modificado es de un (1) mes; que su presupuesto total asciende a 681.008,15 €, resultado de sumar 562.816,65 €, correspondiente al neto del proyecto más la cantidad de 118.191,50 € en concepto del 21 % de IVA; y que, por tanto, supone una disminución de 87.418,62 €, sin incluir el IVA, y de 105.776,53 €, IVA incluido, respecto al proyecto inicialmente aprobado.

7°. Asimismo, obra en el expediente la pertinente acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, así como la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, que adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; y contrato suscrito el 13 de marzo de 2002.

II. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº. 276 de 16/11/2011), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, el encargo de la ejecución del proyecto a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión del suministro y abastecimiento de agua potable.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de aguas, y dado que se trata de una obra de mejora de infraestructura en servicio, la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección de obra corresponde, en exclusiva, a la empresa gestora EMIVASA.

Por su parte, la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, establece como objeto y ámbito del contrato '(...) la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de las mismas (...)'

III. El procedimiento para las modificaciones del contrato de obras está previsto en el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP, y artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; indicándose que el trámite de audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días se considera cumplido por cuanto, tal como se ha indicado en el fundamento anterior, tanto la redacción del proyecto como la dirección de obra está atribuida a la empresa gestora EMIVASA en virtud de lo previsto en los pliegos de condiciones que rigen el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

IV. No se considera necesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal previsto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, por cuanto, tal como se ha señalado en el Fundamento de Derecho II, la aprobación del proyecto modificado y su encargo a EMIVASA no es un procedimiento de contratación que conlleva la selección de contratista, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigieron el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, adjudicado a la empresa Aguas de Valencia, SA. Consecuentemente con ello, es innecesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tanto en cuanto la aprobación del proyecto modificado del de rehabilitación del pozo radial de La Presa no supone la modificación del contrato suscrito con Aguas de Valencia, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En dichos términos ya se pronunció la propia Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 19/01/2015, (que se incorpora al expediente), con motivo del proyecto modificado del de renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, ejercicio 2014.

V. Aun cuando la aprobación del proyecto modificado y encargo de su ejecución no conlleva un mayor gasto respecto al proyecto inicialmente aprobado, sino que supone una disminución del mismo, se trata de un acto de contenido económico, que en antecedentes anteriores de este Servicio ha sido remitido y fiscalizado por la IGAV, por lo que se remite al citado Servicio para informe, habida cuenta de que fue el mismo el que emitió el reparo que fundamentó la presente modificación de proyecto.

VI. El importe correspondiente al 21 % de IVA, se imputa al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.7.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

VII. De conformidad con la circular de Secretaría municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo a contrata global corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado del de rehabilitación del pozo radial de La Presa por un importe total de 681.008,15 €, resultado de sumar el importe de 562.816,65 €, correspondiente al neto del proyecto, más 118.191,50 € en concepto del 21 % de IVA. Ello supone una disminución de 87.418,62 €, sin IVA, y de 105.776,53 €, incluido el IVA, respecto del proyecto inicialmente aprobado.

Segundo. Encargar la ejecución del proyecto a la empresa EMIVASA, con CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con los pliegos de condiciones que rigen dicho servicio, por la cantidad indicada en el punto Primero; y con un plazo de ejecución de un (1) mes.

Tercero. Dado que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de octubre de 2014, relativo a la aprobación y encargo del proyecto inicial se comprometió el gasto plurianual de 715.258,80 €, correspondiente al neto del proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria 2014 FU290 16100 63210 (propuesta de gasto 2014/3067, ítems 2014/125910, 2015/4320 y 2016/1720) y la contabilización de 150.204,35 € correspondiente al 21 % de IVA con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', y que en el vigente Presupuesto del 2017 se ha incorporado como remanente de crédito un total de 233.709,99 € (aplicación 2017 FU290 16100 6321002, propuesta gasto 2017/1779, ítem 2017/62430: 168.686,46 €; y aplicación 2017 FU 290 16100 6321001, propuesta gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/1771, ítem 2017/62330: 65.023,53 €), existe crédito autorizado y dispuesto en cuantía suficiente para atender las obligaciones derivadas del proyecto modificado."

51. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra els plecs de prescripcions tècniques i de clàusules administratives particulars que regixen el procediment de contractació per a la prestació del servici de redacció del 'Projecte d'execució i direcció facultativa per a la rehabilitació del mercat del Grau de València'.		

"HECHOS

I. Por Resolución CF-1314, de fecha 9 de junio de 2017, dictada por el concejal de Servicios Centrales en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo 4 de fecha 8 de septiembre de 2016, se aprobó contratar la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo el pliego de cláusulas administrativas particulares objeto de una corrección de error mediante Resolución CF-1466, de fecha 26 de junio de 2017.

II. El anuncio de licitación se publicó en el BOP el 30 de junio de 2017, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas de quince naturales siguientes a la publicación del citado anuncio, finalizando, por lo tanto, el plazo de presentación de proposiciones el 17 de julio de 2017.

III. En fecha 18 de julio de 2017, tiene lugar el acto interno de la Mesa de Contratación en el que se procede a la apertura de los sobres de documentación (sobre nº. 1).

IV. Mediante escrito, presentado en fecha 24 de julio de 2017, con Registro General de Entrada nº. 00110 2017 071250, por D. Federico Bonet Zapater, en su calidad de decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, se interpone recurso de reposición contra las titulaciones contenidas en el apartado 13 'Solvencia Técnica' del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y contra el pliego de prescripciones técnicas en lo que se relaciona con el mencionado apartado 13 del Anexo I, que rige el procedimiento de contratación 04101/38-SER/2017, 'Contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao de València'. En dicho apartado figura lo siguiente:

'Compromiso de adscripción de medios:

Procede: [SI]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, el siguiente equipo técnico, con las titulaciones siguientes o equivalentes:

- Persona con la titulación de grado en fundamentos de la Arquitectura y máster universitario en Arquitectura, que actuará como directora de la redacción del proyecto, coordinadora general del equipo e interlocutora del equipo ante el Ayuntamiento de València.

- Persona con la titulación de Grado en Arquitectura Técnica.

- Persona con la titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y máster universitario en Ingeniería Industrial.

- Persona competente encargada de la redacción del estudio de seguridad y salud. Estos trabajos podrán ser realizados por un técnico de los anteriores o técnico facultativo distinto, con la titulación exigible según la Ley de Ordenación de la Edificación, o equivalente según MECES (Marco Español de Cualificación para la Educación Superior).

- Persona con titulación de Grado en Historia y Máster en Arqueología encargada de la vigilancia arqueológica.

Este equipo interdisciplinar tendrá responsabilidad individualizada de las partes del contrato de sus respectivas competencias, y responderá conjuntamente del trabajo contratado'.

El interesado plantea su disconformidad con la redacción de dicho apartado, en cuanto a las titulaciones académicas y profesionales que debe disponer el equipo mínimo obligatorio con que deberá contar la empresa adjudicataria. Al respecto el recurrente expone que: '(...) *el órgano de contratación en este caso NO garantiza la no discriminación e igualdad de trato*', y que '(...) *al no establecer asimismo que dichos trabajos pueden ser realizados por un Ingeniero de Caminos, canales y Puertos se produce una discriminación para el colectivo que represento (...)*'. Por todo ello solicita que se *'se proceda a una corrección de errores donde se incluya entre las titulaciones posibles para realizar los trabajo antes mencionados y por ende poder licitar este contrato, a los ingenieros de Caminos Canales y Puertos'*.

V. Habiéndose solicitado asimismo en el escrito de interposición de recurso, la suspensión del procedimiento, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de julio de 2017, acuerda denegar dicha suspensión en razón a que los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público si ésta se concediera, dado el momento procedimental en el que se encuentra el procedimiento licitatorio, al haber finalizado el plazo de presentación de ofertas y haberse procedido con anterioridad a la interposición del recurso a la apertura de sobres relativos a dicha licitación.

VI. Dada la tramitación del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.2 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia a los interesados a fin de que en un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



plazo no superior a DIEZ DÍAS, formulen las alegaciones y presenten los justificantes y documentos que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses, habiéndose formulado una única alegación por el Colegio Territorial de Arquitectos de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, '*los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo*'.

2. Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, presentado por D. Federico Bonet Zapater, en su calidad de decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, y dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que el anuncio de licitación se publica en el BOP el 30 de junio de 2017, y el recurso tiene entrada el día 24 de julio de 2017, con Registro General de Entrada nº. 00110 2017 071250.

3. En cuanto al fondo del recurso:

El Servicio de Comercio y Abastecimientos emite informe en fecha 30 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

'En respuesta a la solicitud formulada por el Servicio de Contratación en el expediente del asunto se emite el presente informe, de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 24 de julio de 2017, D. Federico Bonet Zapater, en calidad de decano de la demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presentó recurso de reposición contra el anuncio de licitación para la adjudicación de los trabajos de redacción del '*Proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao de València*', publicado en el BOP de 30 de junio de 2017, así como contra los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rigen el procedimiento de contratación.

La solicitud de suspensión del procedimiento de contratación fue desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, en base a los argumentos indicados en el mismo. Básicamente, por considerarse que los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público si esta se concediera, dado el momento del procedimiento licitatorio.

SEGUNDO. Comunicada la interposición del recurso a los licitadores y concedido trámite de audiencia, ninguno de ellos ha presentado alegaciones. La única presentada durante el mismo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



en fecha 31 de julio de 2017, resulta ser la de D. Mariano Bolant Serra, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de València.

TERCERO. El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos alega en su escrito de recurso que el compromiso de adscripción de medios establecido en la cláusula 13 del Anexo I del PCAP, al no contemplar entre los mismos a profesionales de dicho Colegio, vulnera los principios de concurrencia y no discriminación y el principio jurisprudencial de libertad con idoneidad.

Considera el recurrente que los servicios objeto del contrato pueden encuadrarse en el supuesto contemplado en la letra c) del apartado 1º del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por lo que dicho objeto no queda reservado a la competencia de los arquitectos. Añade que, en cuanto a la descripción de los trabajos a realizar (apartados 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas), a su entender, Memoria y Planos, pueden ser ejecutados y desarrollados por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como lo demuestra el contenido de los estudios de dicha Ingeniería, descritos en la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, cuyo Anexo enumera las competencias que deberán adquirir los estudiantes para la obtención del título.

Finalmente se aduce la vulneración del artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado por entender que la licitación limita el acceso a la misma de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

CUARTO. El Colegio Territorial de Arquitectos de València solicita, en primer término, la inadmisión del recurso, por plantearse el mismo como una corrección de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En cuanto al fondo del asunto, argumenta que el Ayuntamiento no discrimina a ninguna profesión puesto que cualquier titulado en Ingeniería puede concurrir, y lo que se reserva a los arquitectos son tareas de dirección del proyecto, coordinación del equipo e interlocución con el Ayuntamiento; es decir, tareas representativas y organizativas que reclama para quienes, según constante jurisprudencia, poseen omnicomprensividad de conocimientos técnicos, lo que no sucede con las ingenierías.

Se alega asimismo consolidada jurisprudencia atributiva de la competencia universal de los arquitectos para el proyecto de todo tipo de edificios; y con carácter exclusivo en el caso de los destinados a servir de vivienda humana, ya sea la misma permanente u ocasional, o a albergar concentraciones de personas. Entienden que refuerza esta doctrina jurisprudencial el hecho de que la Ley de Ordenación de la Edificación (letra a del artículo 2.1) reserve a los arquitectos, junto al uso residencial, otros usos (administrativo, sanitario, religioso, docente y cultural) cuyo denominador común y rasgo más característico es, justamente, el de servir de albergue a un gran número de personas.

QUINTO. Del recurso interpuesto y del escrito de alegaciones presentado por el Colegio Territorial de Arquitectos de València, se ha dado traslado al presente Servicio para la emisión de informe previo a la resolución de aquél por el órgano de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la solicitud de inadmisión del recurso del Colegio de Arquitectos.

Considera quien suscribe que no es posible inadmitir el recurso so pretexto de la propuesta de una corrección de errores. Por una parte, el escrito presentado identifica diversas normas cuya infracción se alega. Así pues, aunque en el mismo se solicite una corrección de errores, es evidente, tanto por su calificación expresa como por su contenido, que la vía de revisión planteada es la del recurso de reposición del artículo 112 de la LPACAP y no la del artículo 109.2 de la misma ley.

Por otra parte, se entiende que no concurre ninguno de los motivos de inadmisión establecidos en el artículo 116 de la LPACAP.

Procede, en consecuencia, continuar el examen de las cuestiones de fondo planteadas por las partes.

SEGUNDO. Sobre la acreditación de la solvencia y el compromiso de adscripción de medios.

En el procedimiento de contratación en general y en el presente en particular es preciso distinguir entre la acreditación de la solvencia técnica y el compromiso de adscripción de medios.

La forma de acreditar la solvencia técnica se encuentra establecida, con arreglo a la normativa aplicable, en la cláusula 13 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

'SOLVENCIA TÉCNICA:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será la experiencia en la realización de trabajos en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo o similar tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es 115.500,00 €.'

La misma cláusula establece también la necesidad de aportar un compromiso de adscripción de medios. Sin embargo el carácter adicional y eventual de este último se desprende claramente de lo establecido en el apartado 2º del artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 64. Concreción de las condiciones de solvencia.

1. (...)

2. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



efectos previstos en el artículo 223.f), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Aunque tanto la acreditación de la solvencia como el compromiso de adscripción de medios son condiciones '*sine qua non*' para la participación en el procedimiento de contratación, cabe destacar su diferente naturaleza jurídica.

En este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su reciente resolución 319/2016 (Recurso nº. 291/2016):

Es criterio reiterado de este Tribunal que el compromiso de adscripción de medios del artículo 64.2 del TRLCSP no puede confundirse con la solvencia técnica o profesional, pues así como ésta ha de acreditarse por todos los licitadores al tiempo de concurrir a la licitación, so pena de exclusión, los licitadores sólo están obligados a incluir en su documentación un compromiso de adscripción de medios, cuya acreditación sólo cabe exigir al licitador que, por haber presentado la oferta más ventajosa, sea propuesto como adjudicatario.

Siguiendo, por todas, la Resolución 798/2015, de 11 de septiembre, cabe señalar lo siguiente: 'Por su parte las Resoluciones números 11/2012, 174/2012, 61/2013, 189/2013, y 201/2014, entre otras, señalan que lo que dispone el artículo 64.2 no puede confundirse con la solvencia profesional o técnica contemplada en el artículo 62 del TRLCSP, pues a diferencia de éste, el artículo 64 del TRLCSP sólo exige que los licitadores presenten un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, cuya materialización sólo debe exigirse al licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Así señalamos en nuestra Resolución número 281/2011, de 16 de noviembre, que el artículo 53.2 [de la LCSP hoy 64.2 del TRLCSP], incardinado en la Subsección de la Ley dedicada a la solvencia, se refiere a la posibilidad que tienen los órganos de contratación de exigir a los candidatos licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En fin, como puede apreciarse, lo que se puede exigir a los licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, es un compromiso de dedicar o adscribir determinados medios a la ejecución del contrato, pero no que acrediten disponer de tales medios mientras dura el proceso de contratación. Y si se hubiera incluido en el pliego de cláusulas administrativas, como medida adicional de solvencia, podría exigirse, al amparo del artículo 135.2 LCSP [hoy 151.2 del TRLCSP], al licitador cuya oferta hubiera resultado la más ventajosa que justificase, en el plazo de 10 días, que disponía efectivamente de los medios comprometidos.'

Es por tanto en este momento de la adjudicación cuando el órgano de contratación puede exigir al adjudicatario que acredite que realmente dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En efecto, partiendo de que todas las empresas licitadoras deben presentar el compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 64 del TRLCSP, cuando los pliegos así lo exigen, es, una vez seleccionada la empresa cuya proposición sea la más ventajosa económicamente, cuando debe procederse a exigir, y solamente a dicha empresa, la acreditación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Con ello, se da la oportunidad al órgano de contratación de comprobar, previamente a la adjudicación y formalización del contrato, que la empresa que va a ser adjudicataria dispone, realmente, de los medios que se ha comprometido a adscribir para acometer la ejecución del contrato, y si se aprecia que no dispone de los mismos, se ordena la exclusión de la proposición en cuestión teniéndola por retirada.

Por ello, como dijimos en la ya citada Resolución número 615/2013, de 13 de diciembre, la efectividad del compromiso de dedicar o adscribir determinados medios a la ejecución del contrato al que se refiere el artículo 64.2 del TRLCSP, que puede establecerse como medida adicional de solvencia, ha de acreditarse por el licitador cuya oferta hubiera resultado la más ventajosa, en el plazo de diez días, al amparo del artículo 151.2 del TRLCSP, sin que pueda imponerse de presente que se acredite disponer de tales medios durante el proceso de contratación, ni sancionarlo en otro caso con la exclusión de la licitación.

Igualmente el órgano de contratación, en el trámite de presentación de documentación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, ha de comprobar que el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir al contrato de acuerdo con el PCAP, procediendo en caso contrario a recabar del licitador siguiente, por el orden en que han quedado las ofertas, la documentación requerida por dicho precepto.

Esta comprobación es cualitativamente distinta de la de la fase de solvencia, así en fase de solvencia basta con el compromiso de adscripción, mientras que en el trámite previsto en el artículo 151.2 TRLCSP la documentación exigida al contratista propuesto como adjudicatario que este debe aportar ha de ser suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios, no bastando con manifestaciones que no justifican tal cumplimiento, pues, como señala la Resolución número 11/2012, 'corresponde a la entidad adjudicadora comprobar que el licitador podrá efectivamente utilizar los medios de todo tipo que haya invocado y que esa disponibilidad no se presume, por lo que el órgano al que corresponda apreciar la solvencia de los licitadores o candidatos presentados a un procedimiento de adjudicación deberá examinar minuciosamente las pruebas aportadas por el licitador al objeto de garantizar a la entidad adjudicadora que en el periodo al que se refiere el contrato el licitador podrá efectivamente usar los medios de todo tipo invocados'.

En suma, a diferencia de lo que sucede con la solvencia, que ha de acreditarse por todos los licitadores en la fase de admisión a la licitación, so pena de exclusión, el compromiso de adscripción de medios exige la inclusión en la documentación administrativa de una mera declaración de los licitadores, sin que quepa exigir a los mismos en esa fase inicial la acreditación de la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos. Pero una vez seleccionada la oferta más ventajosa, la Administración puede y debe exigir al licitador seleccionado la acreditación de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, examinando detenidamente la documentación aportada por el licitador y efectuando las comprobaciones necesarias a tal efecto, lo que incluye la posibilidad de solicitar informes técnicos cuando el objeto del contrato así lo aconseje. Y ello no constituye una vulneración de los principios aplicables a la contratación pública, sino una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuación administrativa diligente y responsable dirigida a evitar que el contrato se adjudique a un licitador que no pueda adscribir a la ejecución del contrato los medios que se comprometió a adscribir, con el consecuente perjuicio para el interés público.

En términos similares se pronuncia también del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su acuerdo 42/2013, de 7 de agosto de 2013:

'Conforme al artículo 62 TRLCSP, los empresarios deben acreditar unas determinadas condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, debiendo estar vinculadas a su objeto y ser proporcionales al mismo. Por su parte, el compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales se configura en el artículo 64 TRLCSP, como hemos mantenido, como un «plus de solvencia», una obligación adicional —de posible exigencia por el órgano de contratación— de proporcionar unos medios concretos, de entre aquéllos que sirven para declarar a un licitador idóneo para contratar con la Administración.

A estos medios complementarios deben serles de aplicación los criterios generales que rigen el establecimiento de los medios para acreditar la solvencia. Esto es, que estén previstos expresamente en los pliegos, que guarden relación con el objeto del contrato, que, en ningún caso, dichos criterios puedan producir efectos discriminatorios, y que se respete el principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse requisitos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica. Ni requisitos que, por su aplicación práctica, alteren de hecho la solvencia mínima exigida, desnaturalizando el propio procedimiento de licitación elegido. La adscripción de medios es, en suma, un complemento de cara a la efectiva disponibilidad de la solvencia requerida por el órgano de contratación al diseñar el objeto del contrato, y no una técnica adicional de restricción de la solvencia previamente elegida y exigida, tal y como previene el artículo 62 TRLCSP.

En segundo lugar, y tal como mantiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), solamente el cumplimiento de los requisitos de solvencia previstos en el artículo 62 del TRLCSP o, en su caso, la clasificación, pueden ser considerados como requisitos de admisión, pero no la concreción del compromiso de adscripción de los medios personales o materiales del artículo 64.2 TRLCSP. Así señala en su Resolución 174/2012, de 8 de agosto, que «Esta concreción de las condiciones de solvencia que se prevé en el artículo 64 del TRLCSP no puede confundirse con la solvencia profesional o técnica contemplada en el artículo 62 del Texto Refundido. En este último artículo se contempla la solvencia como un requisito de admisión, es decir, como un requisito de carácter eliminatorio, no valorativo, en el sentido de que quienes no cumplan los requisitos exigidos en el pliego serán excluidos de la licitación. En cambio, el artículo 64 del TRLCSP sólo exige que los licitadores presenten un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, cuya materialización sólo debe exigirse al licitador que resulte adjudicatario del contrato. Es en este momento de la adjudicación cuando el órgano de contratación puede exigir al adjudicatario que acredite que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.... Este Tribunal entiende que este último párrafo debe ser interpretado en el verdadero sentido que deriva de la naturaleza del requisito exigido: es decir que debe bastar, para admitir a licitación una determinada proposición, con que se incorpore a la misma el compromiso de adscripción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



medios. De ello se deduce que el órgano de contratación debe admitir a todos los licitadores que simplemente se comprometan a adscribir a la obra los medios personales previstos en el apartado 7 de la cláusula 5ª, exigiéndose la acreditación de contar con el equipo humano únicamente al licitador que resulte adjudicatario. Solamente por tanto, el cumplimiento de los requisitos de solvencia previstos en el artículo 62 TRLCSP o, en su caso, la clasificación en el grupo, subgrupos y categorías adecuadas, pueden ser considerados como requisitos de admisión, pero no el compromiso de adscripción al que se refiere el apartado 7».

TERCERO. En relación a la valoración de la documentación requerida, y los efectos que se derivan de su no presentación o presentación inadecuada, este Tribunal quiere advertir que dicho trámite administrativo debe realizarse atendiendo a los distintos principios jurídicos en juego y, en especial, el de igualdad de trato y el de proporcionalidad, con el efecto de no convertirlo en un trámite de «exclusión».

Del examen de la documentación presentada inicialmente por los licitadores, el único licitador al que no se le requirió la subsanación de la documentación administrativa —según queda acreditado en la sesión de la Mesa de contratación del día 25 de junio de 2013—, fue a HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L, que aportó un compromiso de adscripción de medios materiales firmado por los representantes de la empresa licitadora. (...) Por ello, tras el requerimiento efectuado, se constata que dentro de los plazos concedidos el licitador cumplimentó en tiempo lo solicitado.'

Así se desprende también de la letra e) de la cláusula 14.3 del PCAP. Contenido de las ofertas.

'1. SOBRE N.º. 1: Deberá tener el siguiente título: 'SOBRE N.º. 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR ' denominación completa del contrato al que se licita'. Su contenido será el siguiente:

e) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato:

Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP), conforme a lo señalado en el Anexo X al presente pliego.'

Y el referido Anexo X literalmente se refiere al compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 TRLCSP, así como, a acreditar su efectiva disposición, en el supuesto de resultar su oferta la económicamente más ventajosa, dentro del plazo señalado en la cláusula 18 del mencionado pliego.

Así pues, lo primero que puede concluirse es que la exigencia en el PCAP de un compromiso de adscripción de medios no impide a cualquier profesional que cumpla los requisitos de solvencia técnica (y los demás exigidos normativamente) presentarse a la licitación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Incluso en la fase final del procedimiento, es posible, como se ha visto, al amparo del artículo 82 del TRLCSP, que el órgano de contratación requiera al licitador que haya formulado la oferta más ventajosa para que, en su caso, aporte documentación complementaria o aclaratoria del compromiso de adscripción de medios inicialmente suscrito.

Desde esta perspectiva, es preciso entender perfectamente válida y conforme a Derecho la cláusula objeto de impugnación. Y ello porque en la misma, a diferencia de diversas sentencias estudiadas en otros casos similares, se hace referencia expresamente a la posible adscripción de medios de profesionales que ostenten titulaciones equivalentes. Su tenor literal es el siguiente:

'Compromiso de adscripción de medios:

Procede: [SI]

Las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, el siguiente equipo técnico, con las titulaciones siguientes o equivalentes:

- Persona con la titulación de grado en fundamentos de la Arquitectura y máster universitario en Arquitectura, que actuará como directora de la redacción del proyecto, coordinadora general del equipo e interlocutora del equipo ante el Ayuntamiento de València.

- Persona con la titulación de Grado en Arquitectura Técnica.

- Persona con la titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y máster universitario en Ingeniería Industrial.

- Persona competente encargada de la redacción del estudio de seguridad y salud.

Estos trabajos podrán ser realizados por un técnico de los anteriores o técnico facultativo distinto, con la titulación exigible según la Ley de Ordenación de la Edificación, o equivalente según MECES (Marco Español de Cualificación para la Educación Superior).

- Persona con titulación de Grado en Historia y Máster en Arqueología encargada de la vigilancia arqueológica.

Este equipo interdisciplinar tendrá responsabilidad individualizada de las partes del contrato de sus respectivas competencias, y responderá conjuntamente del trabajo contratado.'

En consecuencia, este Servicio considera que cualquier aspirante a la adjudicación del contrato que entienda y pueda justificar la equivalencia y, por ello, suficiencia, de otra titulación no contemplada expresamente en la cláusula, está en su legítimo derecho de hacerlo.

Lo que no es razonable exigir al órgano de contratación es la determinación exhaustiva en el PCAP de todas y cada una de las eventuales titulaciones admisibles. Más aún cuando, de acuerdo con los principios de no discriminación y libre acceso invocados, se trata de una materia en continua evolución, tanto en cuanto a la aparición de nuevas titulaciones como a la adaptación, modificación, convalidación o ampliación curricular de las existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Normativa reguladora de las competencias profesionales de las diferentes titulaciones.

Sin perjuicio de lo concluido en el apartado anterior, es preciso referirse a las normas que regulan las competencias de las titulaciones controvertidas, pues de su examen se puede inferir que las competencias que adquieren las personas tituladas en Arquitectura y en Ingeniería de Caminos difieren sensiblemente. Entre las de las arquitectas y arquitectos figuran, específicamente, habilidades y conocimientos de bellas artes y diseño, así como cuestiones estéticas y de otra índole, que no encontramos en el caso de la Ingeniería. Del mismo modo, la Ingeniería confiere competencias propias y singularmente vinculadas a la especialidad que no concurren en los profesionales de la Arquitectura.

Se transcribe a continuación el contenido de las órdenes ministeriales reguladoras de dichas cuestiones.

Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Apartado 3 de su Anexo. Competencias:

3.1 Competencias que los estudiantes deben adquirir en las enseñanzas oficiales de Grado:

- 1. Conocer la historia y las teorías de la arquitectura, así como las artes, tecnologías y ciencias humanas relacionadas con esta.*
- 2. Conocer el papel de las bellas artes como factor que puede influir en la calidad de la concepción arquitectónica.*
- 3. Conocer el urbanismo y las técnicas aplicadas en el proceso de planificación.*
- 4. Comprender los problemas de la concepción estructural, de construcción y de ingeniería vinculados con los proyectos de edificios así como las técnicas de resolución de estos.*
- 5. Conocer los problemas físicos, las distintas tecnologías y la función de los edificios de forma que se dote a éstos de condiciones internas de comodidad y protección de los factores climáticos.*
- 6. Conocer las industrias, organizaciones, normativas y procedimientos para plasmar los proyectos en edificios y para integrar los planos en la planificación.*
- 7. Comprender las relaciones entre las personas y los edificios y entre éstos y su entorno, así como la necesidad de relacionar los edificios y los espacios situados entre ellos en función de las necesidades y de la escala humanas.*

3.2 Competencias que los estudiantes deben adquirir en las enseñanzas oficiales de Máster:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. *Conocer los métodos de investigación y preparación de proyectos de construcción.*
2. *Crear proyectos arquitectónicos que satisfagan a su vez las exigencias estéticas y las técnicas y los requisitos de sus usuarios, respetando los límites impuestos por los factores presupuestarios y la normativa sobre construcción.*
3. *Comprender la profesión de arquitecto y su función en la sociedad, en particular, elaborando proyectos que tengan en cuenta los factores sociales.*

Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Apartado 3 de su Anexo. Objetivos.

Para obtener el título, el estudiante deberá haber adquirido las siguientes competencias:

Capacitación científico-técnica y metodológica para el reciclaje continuo de conocimientos y el ejercicio de las funciones profesionales de asesoría, análisis, diseño, cálculo, proyecto, planificación, dirección, gestión, construcción, mantenimiento, conservación y explotación en los campos de la ingeniería civil.

Comprensión de los múltiples condicionamientos de carácter técnico, legal y de la propiedad que se plantean en el proyecto de una obra pública, y capacidad para establecer diferentes alternativas válidas, elegir la óptima y plasmarla adecuadamente, previendo los problemas de su construcción, y empleando los métodos y tecnologías más adecuadas, tanto tradicionales como innovadores, con la finalidad de conseguir la mayor eficacia y favorecer el progreso y un desarrollo de la sociedad sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Conocimiento de la historia de la ingeniería civil y capacitación para analizar y valorar las obras públicas en particular y de la construcción en general.

Conocimiento de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y de las actividades que se pueden realizar en el ámbito de la ingeniería civil.

Conocimiento para aplicar las capacidades técnicas y gestoras en actividades de I+D+i dentro del ámbito de la ingeniería civil.

Capacidad para planificar, proyectar, inspeccionar y dirigir obras de infraestructuras de transportes terrestres (carreteras, ferrocarriles, puentes, túneles y vías urbanas) o marítimos (obras e instalaciones portuarias).

Conocimiento de la problemática de diseño y construcción de los distintos elementos de un aeropuerto y de los métodos de conservación y explotación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Capacidad para planificar y gestionar recursos hidráulicos y energéticos, incluyendo la gestión integral del ciclo del agua.

Capacidad para la realización de estudios de planificación territorial, del medio litoral, de la ordenación y defensa de costas y de los aspectos medioambientales relacionados con las infraestructuras.

Capacidad para el proyecto, ejecución e inspección de estructuras (puentes, edificaciones, etc.), de obras de cimentación y de obras subterráneas de uso civil (túneles, aparcamientos), y el diagnóstico sobre su integridad.

Capacidad para planificar, diseñar y gestionar infraestructuras, así como su mantenimiento, conservación y explotación.

Capacidad para planificar, realizar estudios y diseñar captaciones de aguas superficiales o subterráneas (Presas, conducciones, bombeos).

Capacidad de realización de estudios, planes de ordenación territorial y urbanismo y proyectos de urbanización.

Capacidad para evaluar y acondicionar medioambientalmente las obras de infraestructuras en proyectos, construcción, rehabilitación y conservación.

Capacidad para proyectar y ejecutar tratamientos de potabilización de aguas, incluso desalación, y depuración de éstas. Recogida y tratamiento de residuos (urbanos, industriales o incluso peligrosos).

Capacidad de aplicación de técnicas de gestión empresarial y legislación laboral.

Conocimientos adecuados de los aspectos científicos y tecnológicos de métodos matemáticos, analíticos y numéricos de la ingeniería, mecánica de fluidos, mecánica de medios continuos, cálculo de estructuras, ingeniería del terreno, ingeniería marítima, obras y aprovechamientos hidráulicos y obras lineales.

A título de ejemplo, ante la imposibilidad de abordar el análisis comparativo de los distintos planes de estudios de todas las Universidades españolas y europeas, se muestran a continuación las competencias publicadas por la Universidad Politécnica de València en relación con ambas titulaciones, en la que vuelve a reflejarse la existencia de competencias específicas de la Arquitectura:

Grado en Arquitectura

Descripción	Tipo
Poseer y comprender conocimientos	General
Conocimiento del área propia de estudio	General
Conocimiento básico de las tecnologías de la información y la comunicación	General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conocimiento de otras culturas y costumbres, con reconocimiento de la diversidad humana y la multiculturalidad	General
Capacidad de abstracción, análisis y síntesis	General
Comprensión de los principios fundamentales de la ecología y de la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad	General
Conocimiento avanzado de los fundamentos científicos y tecnológicos de la ingeniería y la arquitectura a niveles avanzados, y en algún caso, en la vanguardia del conocimiento	General
Conocimiento científico básico	General
Capacidad de identificación, formulación y resolución de problemas de ingeniería y arquitectura	General
Capacidad de modelación matemática de sistemas y procesos complejos en los ámbitos de la ingeniería y arquitectura	General
Capacidad para la utilización de las herramientas e instrumentos necesarios para observar adecuadamente los sistemas objetos de estudio	General
Conocimiento avanzado de las tecnologías de la información y comunicación	General
Conocimiento de aspectos económico-financieros y capacidad de control de los costes de los proyectos y otros ámbitos de actividad	General
Conocimiento adecuado de las industrias, organizaciones, reglamentaciones y procedimientos necesarios para la realización de proyectos y otras actividades	General
Destreza gráfica y manual	General
Cultura histórica y social. Sensibilidad estética	General
Aptitud para aplicar los conocimientos al trabajo de una forma profesional	General
Utilización de herramientas básicas	General
Capacidad de planificar y controlar sistemas que satisfagan necesidades sociales	General
Capacidad para la planificación, organización, dirección y control de los sistemas y procesos en un marco que garantice la competitividad empresarial sin olvidar la protección y conservación del medio ambiente, y la mejora y el desarrollo sostenible del ámbito correspondiente	General
Capacidad para el diseño de sistemas, procesos o componentes que satisfagan las necesidades demandadas por la sociedad dentro de las restricciones realistas de economía, ambiente, política, ética, estética, salud y seguridad, manufactura y sostenibilidad	General
Capacidad para aplicar métodos analíticos y numéricos para el análisis de problemas en los ámbitos de la ingeniería o de la arquitectura	General
Habilidad para la aplicación de herramientas para la resolución de problemas de la ingeniería y la arquitectura	General
Capacidad para la elaboración y dirección de proyectos que satisfagan las necesidades estéticas, técnicas y de seguridad	General
Capacidad para la innovación en el desarrollo de nuevas líneas, productos, procesos y proyectos	General
Capacidad para aplicar criterios de calidad y procedimientos de mejora continua en los sistemas productivos, tecnológicos y de servicios	General
Capacidad para diseñar y gestionar procedimientos de experimentación	General
Capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.	General
Capacidad de análisis e interpretación de información	General
Capacidad para buscar e interpretar información complementaria	General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capacidad para elaborar informes basados en un análisis crítico de la realidad	General
Capacidad de toma de decisiones basadas en análisis crítico de información	General
Capacidad para la autocrítica	General
Comprensión de los cambios en los factores sociales, políticos, tecnológicos, ecológicos y económicos que condicionan el ejercicio profesional	General
Capacidad creativa y desarrollo de la imaginación	General
Capacidad para la redacción, representación, análisis e interpretación de documentación técnica en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura	General
Capacidad crítica y analítica en el área de especialidad correspondiente	General
Capacidad para evaluación, optimización y confrontación de criterios para la toma de decisiones	General
Capacidad creativa y desarrollo de la imaginación en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura	General
Capacidad para el diseño y la realización de sistemas de ensayo y medidas de componentes en el ámbito tecnológico correspondiente.	General
Capacidad de dirección y organización de servicios de mantenimiento de instalaciones en los ámbitos de la ingeniería y arquitectura.	General
Capacidad para definir, desarrollar y elaborar normativas propias del área de especialización	General
Capacidad para la realización de estudios de impacto ambiental y análisis del ciclo de vida de lo proyectado	General
Capacidad para transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado	General
Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinares y multiculturales	General
Capacidad de comunicación oral y escrita en las lenguas propias	General
Capacidad de iniciativa, de espíritu emprendedor y de liderazgo	General
Habilidades para las relaciones interpersonales + trabajar en equipo	General
Responsabilidad profesional y ética	General
Capacidad de valorar problemas éticos, sociales y medioambientales	General
Motivación por la calidad y el rigor profesional	General
Capacidad para tomar iniciativas, creatividad y espíritu emprendedor	General
Capacidad de organización y planificación	General
Capacidad para la gestión de tiempo y para las tareas organizativas fundamentales	General
Capacidad de comunicación en, al menos, una lengua extranjera	General
Capacidad de comunicación en lenguajes formales, gráficos y simbólicos	General
Capacidad para utilización de técnicas de representación manuales e informáticas más adecuadas y para el uso de las tecnologías de comunicación de última generación	General
Presentación de proyectos de ingeniería o arquitectura a personas no expertas y divulgación de conocimientos específicos del área	General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capacidad de dirección/coordiación de recursos humanos para la ejecución de proyectos	General
Capacidad para el asesoramiento y consultoría de actividades en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura	General
Capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares y multiculturales	General
Compromiso social y medioambiental en soluciones de ingeniería y arquitectura	General
Capacidad para la transmisión de información general especializada y para su adaptación a los diferentes canales, medios y perfiles de comunicación que eviten los riesgos sociales que nacen de tecnologías mal comprendidas o no conocidas	General
Desarrollo de habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía	General
Reconocimiento de la necesidad de querer aprender de por vida	General
Capacidad, apartir de una base, de progresar y ampliar conocimientos de forma autónoma	General
Capacidad de adaptación a situaciones nuevas	General
Capacidad de actualización de los conocimientos en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura	General
Capacidad de adaptación a la evolución de las herramientas más habituales en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura	General
Capacidad de consolidación, ampliación e integración de los conocimientos en las ciencias fundamentales de la ingeniería y la arquitectura	General
Disposición de técnicas y rutinas de aprendizaje autónomo, así como convencimiento para el aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida, que permita la progresión autónoma y el acceso a estudios de nivel superior	General
Disposición de metodologías y destrezas de autoaprendizajes eficiente para la adaptación y actualización de nuevos conocimientos y avances científicos, así como de la evolución de las necesidades, para adoptar una actitud de innovación y creatividad en el ejercicio de la profesión de ingeniero o arquitecto	General
Capacidad para iniciarse en actividades de investigación	General
Aptitud para crear proyectos arquitectónicos que satisfagan a su vez las exigencias estéticas y las técnicas.	Específica
Conocimiento de los métodos de investigación y preparación de proyectos de construcción	Específica
Capacidad de concepción para satisfacer los requisitos de los usuarios del edificio respetando los límites impuestos por los factores presupuestarios y la normativa sobre construcción.	Específica
Conocimiento adecuado de las industrias, organizaciones, normativas y procedimientos para plasmar los proyectos en edificios y para integrar los planos en la planificación	Específica
Conocimiento adecuado de las artes, las tecnologías y las ciencias humanas relacionadas con la Arquitectura.	Específica
Conocimiento adecuado de la historia y de las teorías de la arquitectura	Específica
Conocimiento de las Bellas Artes como factor que puede influir en la calidad de la concepción arquitectónica	Específica
Conocimiento adecuado del urbanismo, la planificación y las técnicas aplicadas en el proceso de planificación.	Específica
Capacidad para comprender las relaciones entre las personas y los edificios y entre éstos y su entorno, así como la necesidad de relacionar los edificios y los espacios situados entre ellos en función de las necesidades y de la escala humanas	Específica
Comprensión de los problemas de la concepción estructural vinculados con los proyectos de edificios.	Específica
Comprensión de los problemas de construcción vinculados con los proyectos de edificios	Específica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJIB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Comprensi3n de los problemas de ingenieria vinculados con los proyectos de los edificios	Especifica
Conocimiento adecuado de los problemas fisisos y de las distintas tecnologas, as3 como de la funci3n de los edificios, de forma que se dote a éstos de condiciones internas de comodidad y de protecci3n de los factores climáticos	Especifica
Capacidad de comprender la profesi3n de arquitecto y su funci3n en la sociedad, en particular elaborando proyectos que tengan en cuenta los factores sociales.	Especifica
Aptitud para aplicar los procedimientos gráfic3s a la representaci3n de espacios y objetos.	Especifica
(T) Aptitud para concebir y representar los atributos visuales de los objetos.	Especifica
(T) Aptitud para dominar la proporci3n de los objetos	Especifica
(T) Aptitud para dominar las t3cnicas de del dibujo informatizado.	Especifica
(T) Aptitud para dominar las t3cnicas tradicionales de dibujo	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los sistemas de representaci3n espacial.	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo del análisis y teor3a de la forma	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de las leyes de la percepci3n visual.	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de la Geometr3a Métrica y Projectiva	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de las t3cnicas de levantamiento gráfic3 en todas sus fases, desde el dibujo de apuntes hasta la restituci3n cientifica.	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de las bases de la Topograf3a	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de las bases de la Hipsometr3a	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de las bases de la Cartograf3a	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de las t3cnicas de modificaci3n del terreno	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de la Mecánica general	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de la Geometr3a de Masas.	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y urbanismo de los Principios de la Estática	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de Termodinámica	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de Mecánica de Fluidos	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de Acústica.	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de Óptica.	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios de la Electricidad	Especifica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Principios del Electromagnetismo	Especifica
Conocimiento aplicado del Cálculo Numérico	Especifica

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conocimiento aplicado de la Geometría Analítica	Específica
Conocimiento aplicado de la Geometría Diferencial	Específica
Conocimiento aplicado de los Métodos Algebraicos	Específica
Conocimiento adecuado y aplicado a la arquitectura y el urbanismo de los Campos Vectoriales y Tensoriales	Específica
Aptitud para concebir, diseñar, integrar y calcular estructuras y cimentaciones	Específica
(T) Aptitud para ejecutar las obras de la estructura y la cimentación de un edificio o de un conjunto urbano	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas relativas al proyecto y ejecución de estructuras metálicas	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas relativas al proyecto y ejecución de estructuras de madera.	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas relativas al proyecto y ejecución de estructuras de hormigón en sus diferentes modalidades.	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas relativas al proyecto y ejecución de las cimentaciones.	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas relativas al proyecto y ejecución de estructuras de fábrica en sus diferentes modalidades.	Específica
Aptitud para conservar las estructuras y las cimentaciones de edificación.	Específica
Conocimiento adecuado de la Mecánica de Sólidos	Específica
Conocimiento adecuado de la Mecánica de los Medios Continuos	Específica
Conocimiento adecuado de la Mecánica del Suelo	Específica
Conocimiento adecuado de las cualidades Plásticas y Elásticas de los materiales de obra pesada.	Específica
Conocimiento adecuado de la Resistencia de los Materiales de obra pesada	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano los sistemas de división interior.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano los sistemas de carpintería.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano los sistemas de escaleras.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano toda la obra acabada.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano los sistemas de cerramiento.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano los sistemas de cubierta.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar e integrar en un edificio o en un conjunto urbano toda la obra gruesa.	Específica
(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, las obras de división interior	Específica
(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, las obras de carpintería.	Específica
(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, las obras de escaleras	Específica
(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, todas las obras de acabado.	Específica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, las obras de cerramiento.	Específica
(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, las obras de cubierta.	Específica
(T) Aptitud para ejecutar, en un edificio o en un conjunto urbano, toda la obra gruesa.	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas de la construcción	Específica
Aptitud para conservar la obra civil	Específica
Aptitud para conservar la obra acabada	Específica
Aptitud para valorar las obras	Específica
Capacidad para conservar la obra gruesa	Específica
Conocimiento adecuado acerca la características físicas y químicas de los materiales de construcción	Específica
Conocimiento de los procedimientos de producción de los materiales de construcción	Específica
Conocimiento adecuado de las patologías de los materiales de construcción	Específica
Conocimiento adecuado de los usos de los materiales de construcción.	Específica
Conocimiento adecuado de los sistemas constructivos convencionales y su patología.	Específica
Conocimiento adecuado de los sistemas constructivos industrializados.	Específica
Conocimiento acerca del proyecto de seguridad e higiene en obra	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar, integrar y calcular las instalaciones de suministro, tratamiento y evacuación de aguas de un edificio o de un conjunto urbano.	Específica
(T) Aptitud para concebir, diseñar, integrar y calcular las instalaciones de calefacción y climatización de un edificio o de un conjunto urbano.	Específica
(T) Aptitud para ejecutar las obras de suministro, tratamiento y evacuación de aguas de un edificio o de un conjunto urbano.	Específica
(T) Aptitud para ejecutar las obras de calefacción y climatización de un edificio o de un conjunto urbano.	Específica
Aptitud para aplicar las normas técnicas relativas al proyecto y ejecución de instalaciones.	Específica
Capacidad para proyectar instalaciones edificatorias y urbanas de transformación y suministro eléctricos.	Específica
Capacidad para proyectar instalaciones edificatorias y urbanas de comunicación audiovisual.	Específica
Capacidad para proyectar instalaciones edificatorias y urbanas de acondicionamiento acústico	Específica
Capacidad para proyectar instalaciones edificatorias y urbanas de iluminación artificial.	Específica
Capacidad para conservar instalaciones	Específica
(T) Aptitud para concebir y desarrollar prácticamente proyectos urbanos	Específica
Aptitud para elaborar programas funcionales de espacios urbanos.	Específica
Aptitud para catalogar el patrimonio urbano y planificar su protección.	Específica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(T) Capacidad para diseñar trazados urbanos	Específica
(T) Capacidad para ejecutar trazados urbanos.	Específica
(T) Capacidad para redactar proyectos de urbanización, jardinería y paisaje.	Específica
(T) Capacidad para elaborar estudios medioambientales y de corrección de impactos ambientales.	Específica
Conocimiento adecuado de la historia de la ciudad y del urbanismo.	Específica
Conocimiento adecuado de la cultura occidental y sus tradiciones urbanísticas y paisajísticas.	Específica
Conocimiento adecuado de los fundamentos metodológicos del planeamiento urbano y la ordenación territorial y metropolitana.	Específica
Conocimiento adecuado de los mecanismos de redacción y gestión de los planes urbanísticos a cualquier escala.	Específica
Aptitud para ejercer la crítica arquitectónica	Específica
Aptitud para catalogar el patrimonio edificado y planificar su protección.	Específica
Conocimiento adecuado acerca de las teorías generales de la forma, la composición y los tipos arquitectónicos.	Específica
Conocimiento adecuado acerca de la historia general de la arquitectura.	Específica
Conocimiento adecuado de la Estética y la teoría e historia de las Bellas Artes y las Artes Aplicadas.	Específica
Conocimiento adecuado de las bases de la arquitectura vernácula.	Específica
Conocimiento adecuado de los métodos de estudio de los procesos de simbolización.	Específica
Conocimiento adecuado de la cultura occidental y sus tradiciones arquitectónicas.	Específica
Conocimiento adecuado de la cultura occidental y sus fundamentos técnicos, climáticos, económicos, sociales e ideológicos	Específica
(T) Aptitud para concebir y desarrollar prácticamente el croquis, el anteproyecto, el proyecto básico, el proyecto de ejecución o la dirección de las obras de un edificio o de un conjunto urbano.	Específica
Aptitud para elaborar programas funcionales de edificios.	Específica
(T) Aptitud para suprimir barreras arquitectónicas	Específica
(T) Aptitud para resolver el acondicionamiento ambiental pasivo relativo al aislamiento térmico.	Específica
(T) Aptitud para resolver el acondicionamiento ambiental pasivo relativo al aislamiento acústico.	Específica
(T) Aptitud para resolver el acondicionamiento ambiental pasivo relativo al control climático.	Específica
(T) Aptitud para resolver el acondicionamiento ambiental pasivo relativo al rendimiento energético.	Específica
(T) Aptitud para resolver el acondicionamiento ambiental pasivo con iluminación natural.	Específica
(T) Aptitud para intervenir en y conservar, restaurar y rehabilitar el patrimonio construido.	Específica
Capacidad de aplicar normas y ordenanzas urbanísticas.	Específica
(T) Capacidad para realizar proyectos de Seguridad, Evacuación y Protección en inmuebles.	Específica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJIB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(T) Capacidad para redactar proyectos de Obra Civil.	Específica
Conocimiento adecuado acerca de los métodos de estudio de las funciones prácticas.	Específica
Conocimiento adecuado acerca de los métodos de estudio de las necesidades sociales y la calidad de vida.	Específica
Conocimiento adecuado acerca de los métodos de estudio de la habitabilidad y los programas básicos de vivienda.	Específica
Conocimiento acerca de la deontología.	Específica
Conocimiento acerca de la organización colegial.	Específica
Conocimiento acerca de la estructura profesional.	Específica
Conocimiento acerca de la responsabilidad civil del arquitecto.	Específica
Conocimiento acerca de los procedimientos administrativos y de gestión.	Específica
Conocimiento acerca de la reglamentación civil, administrativa, urbanística, de la edificación y de la industria relativa al desempeño profesional.	Específica
Conocimiento adecuado de la relación entre los patrones culturales y las responsabilidades sociales del arquitecto.	Específica
Conocimiento acerca de la reglamentación civil, administrativa, urbanística, de la edificación y del sector económico en el que se desarrolla la actividad profesional.	Específica
Conocimiento acerca de los procedimientos de tramitación profesional.	Específica
Conocimiento acerca de la organización de oficinas profesionales.	Específica
Conocimiento acerca de la dirección y gestión inmobiliarias.	Específica
Conocimiento acerca del análisis de viabilidad y la supervisión y coordinación de proyectos integrados.	Específica
Conocimiento acerca de los métodos de medición, valoración y peritaje.	Específica
Conocimiento acerca de la tasación de bienes inmuebles.	Específica
Conocimiento adecuado de la Sociología.	Específica
Conocimiento adecuado de la Economía.	Específica
Conocimiento adecuado de la Ecología.	Específica
Conocimiento adecuado de los principios de la sostenibilidad y la conservación de recursos energéticos y medioambientales.	Específica
Conocimiento adecuado acerca de los métodos de estudio de la Ergonomía.	Específica

Competencias

Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripció	Tipo
Comprender y utilizar el lenguaje propio de la ingeniería así como la terminología propia de la Ingeniería Civil	General
Dirigir y coordinar grupos de trabajo en el ámbito de la Ingeniería Civil, proponiendo métodos de trabajo estándar y herramientas a utilizar.	General
Analizar críticamente los procesos propios de la Ingeniería Civil.	General
Comprender y asumir la responsabilidad ética y profesional de la actividad del Ingeniero Civil.	General
Comunicar de forma efectiva, tanto escrita como oral, conocimientos, procedimientos, resultados e ideas relacionadas con la Ingeniería Civil.	General
Comunicar por escrito y de forma oral conocimientos, procedimientos, resultados e ideas relacionadas con la Ingeniería Civil en una segunda lengua.	General
Aprender de manera autónoma nuevos conocimientos y técnicas adecuados para la Ingeniería Civil	General
Tener la capacidad para organizar y gestionar técnica, económica y administrativamente los distintos medios de producción propios de la Ingeniería Civil.	General
Disponer de los conocimientos, actitudes y habilidades para supervisar y dirigir equipos personales en adecuadas condiciones de seguridad y salud laboral.	General
Disponer de los conocimientos para evaluar y mitigar los efectos medioambientales producidos por las obras públicas y asegurar la sostenibilidad.	General
Disponer de los fundamentos físicos y matemáticos necesarios para interpretar, seleccionar y valorar la aplicación de nuevos conceptos y desarrollos científicos y tecnológicos relacionados con la Ingeniería Civil.	General
Conocer y comprender las ciencias y las tecnologías correspondientes para la planificación, proyecto, construcción y explotación de las obras propias del Sector de la Ingeniería Civil.	General
Disponer de los conocimientos y la tecnología correspondiente para el diseño, el cálculo, la construcción, la evaluación, la rehabilitación, la reparación o la demolición de obras, estructuras y sus cimentaciones.	General
Elaborar estudios de impacto ambiental, estudios y adecuaciones medioambientales en ecosistemas lacustres, marinos, fluviales y humedales.	General
Disponer de los conocimientos, actitudes y habilidades para la planificación, gestión, explotación y optimización de recursos hídricos.	General
Elaborar y gestionar planes de ordenación territorial y urbana.	General

Por todo ello, el compromiso de adscripción de medios, en lo que a las tareas de dirección de la redacción del proyecto, coordinación general del equipo e interlocución con el Ayuntamiento, fue referido a una persona con titulación en fundamentos de la Arquitectura y máster universitario en Arquitectura. Dicha previsión es coherente con la doctrina jurisprudencial alegada por el Colegio Territorial de Arquitectos de València relativa a su competencia universal para el proyecto de toda clase de edificios y exclusiva en el caso de los destinados a servir de vivienda humana, ya sea la misma permanente u ocasional, o a albergar concentraciones de personas.

Finalmente debe tenerse en cuenta, además, que se estimó idóneo dicho perfil puesto que el objeto del contrato no es únicamente la redacción del proyecto, sino también la dirección facultativa de las obras de rehabilitación del Mercado Municipal del Grao duración (cláusula 1ª del Anexo I del PCAP), cuyo plazo de duración (cláusula 4ª del Anexo I del PCAP) se iniciará con la comprobación del replanteo y finalizará al vencimiento del plazo de garantía del contrato de ejecución de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Impugnación del pliego de prescripciones técnicas.

El recurso se refiere, asimismo, con carácter general, a la impugnación del pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, no se concreta la cláusula o cláusulas del mismo que se entienden contrarias al ordenamiento jurídico y no se aprecia por este Servicio ninguna a la que puedan referirse las argumentaciones alegadas. Más bien al contrario, en su cláusula segunda se alude a la posible dirección facultativa de las obras por '*profesionales competentes*', sin especificar titulación o profesión alguna.

Por otra parte, en el escrito de recurso se afirma (consideración segunda) que los trabajos a realizar descritos en los apartados 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas (Memoria y planos) pueden ser perfectamente ejecutados y desarrollados por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Pero nada se dice acerca del resto de los trabajos enumerados en dicho pliego, a saber:

III. Pliego de condiciones.

01. Pliego de cláusulas administrativas

02. Pliego de condiciones técnicas particulares

IV. Mediciones.

V. Precios.

VI. Presupuesto.

VII. Estudio/Programación de Control de Calidad.

VIII. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

IX. Instrucciones de uso y mantenimiento.

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, este Servicio entiende que el PCAP que rige el contrato del asunto es ajustado a Derecho, pues la relación de titulaciones incluida en la cláusula relativa al compromiso de adscripción de medios no es exhaustiva, siendo admisible la participación de otros profesionales titulados siempre que se acredite suficientemente la equivalencia de sus competencias'.

4. Por todo lo indicado en los anteriores fundamentos de Derecho procedería desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto.

5. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Federico Bonet Zapater, en su calidad de decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra los PCAP del contrato para la prestación del 'Servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao de València', debiendo considerarse plenamente válido y ajustado a Derecho, el compromiso de adscripción de medios exigido en el apartado 13 del Anexo I de dicho pliego, en cuanto a las titulaciones exigidas para el equipo mínimo obligatorio con que debe contar la empresa adjudicataria, así como el pliego de prescripciones técnicas en lo que se correlaciona con el mencionado apartado, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos con anterioridad, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

52. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005379-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT), corresponent a la quarta aportació de l'anualitat de 2017.		

"Hechos

Primero. La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita la aprobación de un gasto municipal trimestralmente de aportación patrimonial a la sociedad, destinada a hacer frente a las amortizaciones de los préstamos de refinanciación de su deuda a corto plazo.

Segundo. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación del gasto que supone la aportación de capital a la empresa municipal citada para tal fin.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación de capital a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 € para el período 2016-2024, correspondiendo al presente ejercicio 2.713.079,77 €, según propuesta de gasto 2014/2255.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se aprobó la redistribución de los importes de las anualidades de 2017 a 2024, quedando modificado en dicho sentido el acuerdo citado en el punto Tercero.

Quinto. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 3.209.291 €.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos que regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, define la fase de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a la EMT, por un importe de 802.322,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2014/2255, ítem 2017/830, DO 201716406, por importe de 306.110,77 €, y propuesta de gasto 2017/1748, ítem 2017/61860, DO 2017/16407 por importe del resto, 496.211,23 €, RDO 2017/3693."

53. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança Fiscal General.		

"Mediante moción del concejal delegado Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El artículo 142 de la Constitución Española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

En este sentido, el artículo 106.2 de la Ley 7/85 señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Segundo. Al hilo de lo anterior, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales, a través de sus ordenanzas fiscales podrán adaptar la normativa en materia tributaria al régimen de organización y funcionamiento propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. A tenor de esta fundamentación jurídica, y conforme a la moción que encabeza el expediente, se propone la modificación de los artículos 18, 20, 31 y la supresión de la disposición transitoria cuarta.

Cuarto. Por una parte, y conforme a la regulación contenida en el artículo 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se propone la modificación del apartado 2 del artículo 18, que regula la suspensión del procedimiento de recaudación, mejorando su redacción, dado que pese al tenor literal del citado precepto, si el obligado tributario no ingresa la deuda en el plazo que dispone, tras el levantamiento de la suspensión, la ejecución de la garantía exige la previa notificación de la providencia de apremio. La emisión de dicha providencia implica la liquidación del recargo de apremio ordinario, el cual no estaba inicialmente cubierto por el aval. De este modo, al requerir el pago a la entidad avaladora, ésta procedía a satisfacer el importe que el aval cubría, esto es, la deuda y los intereses de demora generados por la suspensión. Quedaba, con ello, sin satisfacerse el recargo de apremio, para cuya recuperación no cabía sino acudir al procedimiento de apremio frente al obligado tributario.

Así, el tenor literal que se propone para el primer párrafo del artículo 18.2 es el siguiente:

Artículo 18.2

'La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, conforme lo que se establezca reglamentariamente, en los términos siguientes:.....'

Quinto. Asimismo, se prevé la modificación del artículo 20 'Plan de distribución anual de la cobranza', incluyendo en el apartado 1, relativo al período de cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva entre el 1 de marzo y el 30 de abril, tanto la tasa por aprovechamiento del dominio público local mediante cajeros automáticos en entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, cuya imposición y ordenación fue aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2013, como la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, cuya entrada en vigor está previsto que se produzca el 1 de enero de 2018.

Sexto. Además, se propone la modificación del artículo 31, en su apartado 4, a fin de complementar y clarificar el procedimiento, ya establecido, para la obtención automática de los aplazamientos/fraccionamientos de deudas en período voluntario de pago, de tal manera que el tenor literal del citado apartado quede como sigue:

'Una vez solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de pago de una deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva y siempre que haya sido cumplido en sus estrictos términos, se entenderá automáticamente solicitado el aplazamiento/fraccionamiento de pago del recibo correspondiente para ejercicios futuros, salvo que la persona interesada renuncie expresamente al aplazamiento/fraccionamiento dentro del correspondiente período de pago en voluntaria. Para que curse esta concesión automática será necesario que se cumplan las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



condiciones de los apartados 2 y 3 anteriores, adaptándose en cada ejercicio las cuantías y plazos máximos de tales aplazamientos/fraccionamientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal General'.

Al hilo de lo anterior, y con el objeto de determinar el primer vencimiento de pago, se propone la adición de un apartado 5 al artículo 31, con el siguiente tenor literal:

'En los aplazamientos/fraccionamientos de deudas en período voluntario de pago, el primer vencimiento se producirá en el segundo mes siguiente al de fin de voluntaria'.

Séptimo. Como consecuencia de lo prevenido en el apartado anterior, se propone la supresión de la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza Fiscal General, que regulaba el procedimiento a seguir para las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2017.

Octavo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 18, 20 y 31, relativo el primero a la suspensión del procedimiento de recaudación, mejorando su redacción, el segundo, al Plan de Distribución Anual de la Cobranza, incluyendo dentro del primer semestre la tasa por aprovechamiento del dominio público local mediante cajeros automáticos en entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública y la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, y el tercero, a la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, respecto del que se complementa su regulación, suprimiéndose, en consecuencia, la disposición transitoria cuarta, que regulaba el régimen de aplazamientos y fraccionamientos para el ejercicio 2017, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2018.

El artículo 18. Suspensión del procedimiento de cobro, en su apartado 2 queda como sigue:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Artículo. 18.2

2. La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, conforme lo que se establezca reglamentariamente, en los términos siguientes:

Primero. Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática serán las siguientes:

- a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja Municipal de Depósitos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1.500,00 euros.

Se entenderá por contribuyente de reconocida solvencia aquel que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento por concepto alguno y sea titular, al menos, de un inmueble en el municipio de València.

Segundo. La ejecución del acto administrativo impugnado quedará suspendida desde el momento en que el interesado presente la solicitud, acompañando necesariamente los documentos originales de la garantía aportada y copia del recurso interpuesto. Esta suspensión mantendrá sus efectos en la vía económico-administrativa.

La mera presentación de la solicitud sin acompañar la correspondiente garantía no surtirá efectos suspensivos.

Tercero. Las garantías se constituirán a disposición del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Las garantías que se constituyan habrán de cubrir, al menos, la cuantía de la deuda, hasta el momento de resolución del recurso interpuesto.

Las garantías extenderán sus efectos a las vías económico-administrativa y contencioso-administrativa, sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza separada de medidas cautelares y siempre que las garantías fueren suficientes.

No obstante lo anterior, el recurrente podrá solicitar la suspensión limitando sus efectos al recurso interpuesto.

Quinto. Si la solicitud acredita la existencia del recurso interpuesto y adjunta garantía bastante, la suspensión se entenderá acordada desde la fecha de la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento".

El artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza.

1. La cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, se ajustará al siguiente Plan de Distribución Anual de la Cobranza:

a) Periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Tasa por Entrada de Vehículos.
- Tasa por Quioscos en la Vía Pública, primer semestre.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.
- Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos en Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.
- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, cuya entrada en vigor está previsto que se produzca el 1 de enero de 2018.

b) Periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, ambos inclusive:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Quioscos en la Vía Pública, segundo semestre.

2. El cobro de la Tasa de Mercados y del resto de tasas de carácter bimestral se efectuará en el bimestre siguiente al de la liquidación puesta al cobro.

3. Si el último día de cada uno de los periodos reseñados en los anteriores apartados 1 y 2 fuere inhábil, considerándose a estos efectos como inhábiles los sábados, el periodo voluntario de cobranza se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

4. La apertura de los mencionados periodos voluntarios de cobranza se comunicará de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los locales del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 de la presente Ordenanza Fiscal General, y podrán divulgarse a través de los medios de comunicación que se consideren adecuados.

5. Si, por determinadas circunstancias sobrevenidas, hubiere de utilizarse un periodo excepcional de cobranza, la apertura de dicho periodo voluntario será objeto de publicación, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de los de mayor circulación de la ciudad. En el supuesto de que en la fecha prevista para la apertura efectiva del periodo voluntario de cobranza, no se hubieren producido todas las publicaciones previstas, el periodo voluntario se entenderá automáticamente prorrogado para que, en ningún caso pueda darse un plazo menor de dos meses entre la inserción del último anuncio y la finalización del periodo voluntario de cobranza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Cualquier modificación del Plan de distribución anual de la cobranza detallado en los apartados 1 y 2 de este artículo, motivada por la aparición de nuevas exacciones o por alteración de los periodos programados para las existentes, requerirá su previa aprobación por el órgano municipal competente, debiendo ser publicado íntegramente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la ciudad antes de finalizar el ejercicio inmediatamente anterior en el que la modificación se concrete".

El artículo 31. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario de pago, queda como sigue:

"Artículo 31. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo voluntario de pago.

1. La presentación de una solicitud de aplazamiento de pago, con o sin fraccionamiento, en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo de intereses de demora.

No obstante, no se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo. Sin perjuicio de lo anterior, serán exigibles las garantías, plazos, limitaciones de importes y demás requisitos establecidos en esta Ordenanza General para los aplazamientos y fraccionamientos de pago.

2. Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultado el Sistema de Información Económica Municipal/Sistema Integral de Gestión Tributaria, resultare que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de València, salvo que al propio tiempo solicitase el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acreditase el pago de las mismas o su improcedencia.

En todo caso, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento se condicionará a que el solicitante se mantenga al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento durante la vigencia del aplazamiento, procediéndose, en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto el mismo y a aplicar los procedimientos reglamentarios previstos para los casos de falta de pago del plazo o plazos concedidos.

3. No se tramitará solicitud alguna de aplazamiento de deudas si, una vez llegado su vencimiento, figurase pendiente de pago alguna fracción mensual o trimestral de deudas aplazadas con anterioridad.

4. Una vez solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de pago de una deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva y siempre que hay sido cumplido en sus estrictos términos, se entenderá automáticamente solicitado el aplazamiento/fraccionamiento de pago del recibo correspondiente para ejercicios futuros, salvo que la persona interesada renuncie expresamente al aplazamiento/fraccionamiento dentro del correspondiente período de pago en voluntaria. Para que curse esta concesión automática será necesario que se cumplan las condiciones de los apartados 2 y 3 anteriores, adaptándose en cada ejercicio las cuantías y plazos máximos de tales aplazamientos/fraccionamientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. En los aplazamientos/fraccionamientos de deudas en período voluntario de pago, el primer vencimiento se producirá en el segundo mes siguiente al de fin de voluntaria".

La Disposición Transitoria cuarta queda como sigue:

"Disposición Transitoria Cuarta.

Se suprime."

54. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de les taxes per prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2016 se modificó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), a fin de que la determinación de la base imponible que se efectúe en orden a practicar la liquidación de este impuesto se sujete a unos módulos establecidos al efecto, conforme a la previsión contenida en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La implantación de módulos en función de los que determinar la base imponible del impuesto constituye una importante herramienta de control para la administración, puesto que establecidos éstos se consigue estimar de manera muy aproximada el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra en cuestión.

Segundo. En línea con lo previsto para el ICIO, y a fin de evitar incoherencias o interpretaciones erróneas en la determinación de la base imponible de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, tratándose de la misma actuación u obra que origina tanto la tasa como el impuesto, resulta necesario establecer y regular expresamente este método por módulos en la propia Ordenanza Fiscal Relativa a las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas, tanto en el supuesto de licencias urbanísticas como en el de declaraciones responsables, que quedará integrado en el apartado A del Anexo Tarifa, donde se preverán los módulos para licencia de nueva planta, reformas, rehabilitaciones, así como actos sujetos a declaración responsable.

Tercero. Como base de todo lo expuesto, se aporta al expediente el correspondiente estudio técnico-económico de fecha 1 de agosto de 2016 y se da por reproducido por una cuestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



evidente economía procesal, si bien debe recordarse, en síntesis, que los módulos están determinados de manera que resulten de fácil aplicación, comprensible por los ciudadanos, con una base legal apoyada principalmente en las normas técnicas de 4 de enero de 2010 aprobadas por la Conselleria de Economía y Hacienda, así como las bases de datos del Instituto Valenciano de Edificación (IVE), lo que permitirá a su vez actualizar los estados de antigüedad y conservación de las edificaciones, aplicando coeficientes correctores en función del uso y la tipología, el tipo de actuación, y la calidad de los materiales empleados, con el objeto de ajustar la base imponible en función de las obras realizadas.

Para la determinación del presupuesto básico, el módulo de referencia adoptado es el módulo básico de ejecución (MBE) del Instituto Valenciano de la Edificación, esto es, 586 €/m².

Además del MBE, en la determinación del presupuesto básico se tiene en cuenta la superficie construida de actuación (Sca) y los siguientes coeficientes correctores: coeficiente por tipología y uso (Ct), coeficiente por tipo de actuación (Ca), y coeficiente por calidad de materiales empleados (Cc).

Como coeficientes correctores en función del uso y la tipología (Ct) se utilizan los establecidos en el RD 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y en función de los usos y tipología más habituales en la ciudad de València.

Asimismo, como coeficiente de actuación (Ca), dependiendo del nivel de reforma que se realice en el edificio, se utilizan los coeficientes establecidos en la normativa de valoraciones anteriormente citada y la ponencia de valores catastrales. Este coeficiente corrige la antigüedad a considerar a efectos del cálculo de dicha norma corrigiendo el valor de la construcción.

Finalmente, se establece un coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales (Cc), dado que la calidad de los materiales influye de manera directa en el precio de la construcción.

A resultas de lo expuesto, la fórmula general para el establecimiento de la base imponible es la siguiente:

$$\text{Presupuesto básico} = \text{MBE} \times \text{Ct} \times \text{Ca} \times \text{Cc} \times \text{Sca}$$

Donde, tal y como se ha señalado anteriormente:

MBE Es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 586 €/m² construido.

Ct Es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca Es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencia de valores catastrales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cc Es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca Es la superficie construida de la actuación.

Los módulos y coeficientes están organizados a partir de la tipología de las construcciones, instalaciones y obras a realizar, ordenados como se indica a continuación:

- Cuadro de coeficientes para reformas generales de locales o viviendas, distinguiéndose los coeficientes por tipología y uso, por tipo de actuación, y por la calidad de los materiales empleados.
- Cuadro de módulos y coeficientes para reformas parciales o ampliaciones.
- Módulo de reforma resto de estancias de vivienda.
- Módulo de urbanización, jardinería y piscinas en interior de parcela.
- Módulos para reformas en elementos comunes del edificio, distinguiéndose fachadas, cubiertas y zaguanes.
- Módulos para derribos y vallados.

A fin de evitar interpretaciones erróneas se define en la propia ordenanza fiscal los conceptos de reforma general y reforma parcial.

Así, se considera reforma general a los efectos de esta ordenanza la realización de obras que afectan a todo el inmueble, local o vivienda, considerando por tanto toda la superficie construida a efectos de cálculo del presupuesto básico, encontrándose dentro de este supuesto los cambios de distribución, la sustitución de todos los revestimientos o instalaciones y las modificaciones de la envolvente, sin que llegue al nivel de actuación determinado como rehabilitación integral conforme la legislación técnica y urbanística.

Por su parte, se considera reformas parciales aquellas en las que se actúa en una o varias partes del local o vivienda, sin afectar a toda la superficie, como puede ser la reforma de la cocina, baño u otra estancia, así como la ampliación de superficie construida sin actuar en el resto del local o vivienda, o la sustitución de las instalaciones o carpinterías.

Cuarto. Debe insistirse, tal y como se hizo en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que este sistema tendrá carácter subsidiario, cuando por los interesados no se presente presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente.

No obstante, excepcionalmente, y para el supuesto que con ninguno de los anteriores métodos, por las peculiaridades de la construcción, instalación u obra, pudiera determinarse la base imponible, se prevé con carácter residual la posibilidad de tener en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, si bien, se tomará como base de comparación los precios indicados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. En lo que se refiere a la propia clasificación de las obras para el cálculo de la tasa, y siendo réplica de lo previsto para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha establecido de forma que resulte lo más sencilla y reconocible posible para los interesados, a cuyo efecto, y en orden a la más eficaz gestión de la tasa, se pondrá a disposición de aquellos las herramientas necesarias a tal fin.

Sexto. Una vez determinada la base imponible de la tasa, el importe a abonar en concepto de cuota tributaria, continuará rigiéndose por la escala prevista en el apartado B.1.a) de la Ordenanza Fiscal actualmente en vigor (a partir del 1 de enero en el número 5 del apartado A del Anexo Tarifas).

Séptimo. Para el resto de actuaciones urbanísticas no contempladas en el apartado A del Anexo Tarifas se prevé tarifas específicas tal y como se regulaban en la actualidad en el apartado B.2 a B.18 de la Ordenanza Fiscal actualmente en vigor (a partir del 1 de enero en el número 5 del apartado B del Anexo Tarifas) si bien se modifica la redacción del epígrafe 6).1 de manera que en lugar de 'Consultas, informes y certificados urbanísticos, por parcela edificable' se denomine 'Consultas, informes y certificados urbanísticos que no estén definidos en otros epígrafes' por resultar más adecuado a la realidad vigente en la expedición de este tipo de trámites.

Asimismo, y a resultas de la propuesta efectuada por el Servicio de Actividades, según informe económico de fecha 24 de julio de 2017 que se incorpora al expediente, se suprime los epígrafes 10) 'Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la Base de Datos Cartográfica Municipal' y 11) 'Certificado de compatibilidad urbanística previo a la solicitud de licencia o comunicación ambiental', que pasan a integrarse en el epígrafe 6).2 cuya denominación queda como 'Informe urbanístico de compatibilidad previo a la solicitud de licencia, declaración responsable ambiental o comunicación ambiental', con un importe por emisión de 140,90 euros, dado que los trámites y medios empleados para la emisión de cada uno de estos informes son similares, tal y como se justifica en el informe del Servicio de Actividades.

Octavo. Asimismo, se adecua la redacción del artículo 2 relativo al hecho imponible de la tasa, de tal manera que su contenido, lejos de convertirse en un listado indeterminado de las obras o actuaciones objeto de tributación, supeditado al vaivén urbanístico o al de la propia regulación reglamentaria municipal, abarque de manera genérica todos los servicios técnicos y administrativos de competencia municipal en la materia.

De igual forma, se matiza tanto el contenido del artículo 4 'Devengo' a fin de precisar el momento en el que nace la obligación de abonar la tasa en función de los distintos tipos de actuaciones o servicios urbanísticos prestados, condicionando la iniciación de la tramitación de cualquier solicitud a que se efectúe el pago correspondiente, como el del artículo 5 'Régimen de Declaración y Cuota Tributaria', mejorando su redacción, con el objeto de determinar el momento de practicar la autoliquidación y efectuar el pago, ya estemos ante un procedimiento de licencia urbanística o ante una declaración responsable o comunicación previa.

Noveno. Por otra parte, en materia de bonificaciones, se introducen las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En cuanto a las Áreas de Rehabilitación declaradas objeto de bonificación en el artículo 6.1, y según informa el Servicio de Viviendas en fecha 25 de julio de 2017, conforme al Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el cual se ha prorrogado hasta el año 2017, solo se ha suscrito entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, el 'Convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio Cabanyal-Canyamelar de València', por lo que únicamente debe constar como objeto de bonificación el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana barrio El Cabanyal-Canyamelar, suprimiéndose el resto de Áreas relacionadas en el citado artículo.
- El artículo 6.2 prevé una bonificación del 90 por cien en la cuota en una serie de actuaciones en edificios destinados a viviendas. La redacción de este precepto, en cuanto a las actuaciones sujetas a bonificación, debe adecuarse a la modificación que se está tramitando respecto a la ordenanza de obras de edificación y actividades, en materia de actuaciones sujetas a licencia y declaración responsable, de tal manera que el tenor literal quede como sigue:

'Se aplicará una bonificación del 90 por cien en la cuota en todas aquellas obras de reforma en elementos comunes o inmuebles destinados a vivienda, sujetas a licencia o declaración responsable según la Ordenanza de Obras y Actividades'.

- Se suprime la bonificación prevista en el artículo 6.3 relativo a las licencias de intervención en edificios catalogados, y ello a la vista de la bonificación propuesta en el apartado 4 del mismo precepto, y que a continuación se desarrolla.
- Se modifica la bonificación del 90 por cien prevista en el artículo 6.4 y 6.7, relativa a obras derivadas de la declaración de la situación legal de ruina causadas por patologías constructivas o estructurales o derivadas de inspecciones urbanísticas, de tal manera que la nueva redacción, acorde con la prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, en función del nivel de protección del edificio, y solo para el supuesto de obras consecuencia de patologías constructivas, quede como sigue (pasa a ser el apartado 3 del artículo 6):

'Art. 6.3 .Obras por patologías constructivas

3.1 En las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección:

<i>*Nivel de protección</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>
<i>Edificios Catalogados</i>	<i>95</i>	<i>45</i>	<i>25</i>

**Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de València.*

3.2 En el supuesto de que sólo una parte de la obra fuera consecuencia de patologías constructivas, la bonificación regulada en este apartado 3 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75 % del total de la obra proyectada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se adecua la bonificación del 90 por cien para las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de vivienda (que pasa a ser el apartado 5 del artículo 6) a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten a la redacción contenida en el artículo 6.2.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, con el siguiente tenor literal.

'Art. 6.5. Eliminación de barreras arquitectónicas:

5.1 Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de vivienda a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, pasillo, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad, con excepción de los ascensores.

La bonificación no alcanzará respecto a las obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

5.2 La acreditación de la necesidad de las obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal.

5.3 A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas discapacitadas las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la administración autonómica. No obstante, se considerará afecto por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como las personas mayores de 70 años.

5.4 En el supuesto de que sólo una parte de la obra tenga como finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas, la bonificación regulada en este apartado 6 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75 % del total de la obra proyectada'.

Décimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la implantación de módulos en función de los que determinar la base imponible para el cálculo de la tasa por la prestación del servicio relativo a actuaciones urbanísticas, así como en una nueva redacción de los artículos 2, 4, 5, y 6 relativos a la regulación del hecho imponible, el devengo, el régimen de declaración y cuota tributaria, y las bonificaciones previstas en el supuesto de actuaciones en edificios destinados a viviendas; obras consecuencia de patologías en edificios catalogados; y obras de eliminación de barreras arquitectónicas, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El artículo 2, Hecho imponible, dentro del Título II, queda como sigue:

"II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de los servicios técnicos y administrativos de competencia municipal tendentes a la información, verificación, intervención, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a las construcciones, instalaciones y obras que hayan de realizarse en el término municipal y cualquier otro derivado de la normativa urbanística valenciana y demás normativa municipal que la desarrolle.

En concreto, constituyen el hecho imponible los supuestos contemplados en el Anexo Tarifa de esta Ordenanza Fiscal, en la que se describen los diferentes módulos y tarifas".

El artículo 4, Devengo, dentro del Título IV, queda como sigue:

"IV. DEVENGO

Artículo 4.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengarán:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Con carácter general, cuando se presente la solicitud de licencia, la declaración responsable, o la comunicación previa por el interesado.

b) Cuando se presenten solicitudes de información urbanística, en el momento de presentar la solicitud.

c) Cuando se presenten solicitudes relativas a demarcación de alineaciones y rasantes o a la expedición del certificado correspondiente, en el momento de presentar la solicitud.

d) En las inspecciones urbanísticas de interés particular, cuando se solicite la inspección.

e) En las órdenes de ejecución, al dictarse la resolución correspondiente.

f) En los expedientes contradictorios de declaración de ruina, en el momento de la solicitud cuando se inicien a instancia del interesado o al dictarse el acto administrativo de incoación de oficio.

No se iniciará la tramitación de las solicitudes contempladas en los apartados a, b, c, d, e y f, sin que se haya efectuado el pago correspondiente".

El artículo 5, Régimen de Declaración y Cuota Tributaria, dentro del Título V, queda como sigue:

"V. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1. Las tasas reguladas en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe con la solicitud de licencia o en el momento de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa, así como en el momento de la solicitud de cualquiera de las actuaciones urbanísticas reguladas en la presente Ordenanza.

2. Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las tarifas detalladas en el Anexo-Tarifas previsto en la presente Ordenanza".

El artículo 6, Exenciones y Bonificaciones, dentro del Título VI, queda como sigue:

"VI EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1. Se aplicará una bonificación del 50 por cien en la cuota en las siguientes Áreas de Rehabilitación declaradas, así como en las que en el futuro se declaren:

- Área de Rehabilitación y Renovación Urbana barrio El Cabanyal-Canyamelar

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Se aplicará una bonificación del 90 por cien en la cuota en todas aquellas obras de reforma en elementos comunes o inmuebles destinados a vivienda, sujetas a licencia o declaración responsable conforme a lo previsto en la Ordenanza de Obras y Actividades.

3. Obras por patologías constructivas:

3.1 En las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección:

*Nivel de protección	1	2	3
Edificios Catalogados	95	45	25

*Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de València.

3.2 En el supuesto de que sólo una parte de la obra fuera consecuencia de patologías constructivas, la bonificación regulada en este apartado 4 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75 % del total de la obra proyectada.

4. En ningún caso será aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados en solares resultantes de la demolición de edificios afectados por patologías. En estos supuestos la tasa se aplicará sin bonificación alguna.

5. Eliminación de barreras arquitectónicas:

5.1 Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de vivienda a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, pasillo, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad, con excepción de los ascensores.

La bonificación no alcanzará respecto a las obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

5.2 La acreditación de la necesidad de las obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.3 A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas discapacitadas las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la administración autonómica. No obstante, se considerará afecto por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como las personas mayores de 70 años.

5.4 En el supuesto de que sólo una parte de la obra tenga como finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas, la bonificación regulada en este apartado 6 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75 % del total de la obra proyectada.

6. Las bonificaciones establecidas en los anteriores número 1, 2, y 3 no son acumulables. Sólo se podrá aplicar una de ellas".

El Anexo Tarifas, queda como sigue:

"ANEXO TARIFAS

A. INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS EN EL SUPUESTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:

1. Con carácter general, la base imponible a partir de la cual se establecerán las tarifas correspondientes, en el supuesto de licencias y declaraciones responsables, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Para la determinación de la base imponible de viviendas o locales nuevos, se aplicará lo siguiente:

3.1. El presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

$$\text{Base Imponible} = \text{MBE} \times \text{Ct} \times \text{Ca} \times \text{Cc} \times \text{Sca.}$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Donde:

MBE Es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 586 €/m².

Ct Es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el RD 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca Es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencia de valores catastrales.

Cc Es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca Es la superficie construida de la actuación.

CUADRO DE COEFICIENTES PARA REFORMAS GENERALES DE LOCALES O VIVIENDAS

Se considera reforma general a los efectos de esta ordenanza la realización de obras que afectan a todo el inmueble, local o vivienda, considerando por tanto toda la superficie construida a efectos de cálculo del presupuesto básico, encontrándose dentro de este supuesto los cambios de distribución, la sustitución de todos los revestimientos o instalaciones y las modificaciones de la envolvente, sin que llegue al nivel de actuación determinado como rehabilitación integral conforme la legislación técnica y urbanística.

Coeficiente por tipología y uso: Ct

	USO	Norma 20 Código tipología	RD 1020/93 Coeficiente Ct
1	RESIDENCIAL		
1	Viviendas colectivas	1.1.2.4	1,00
2	Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas	1.2.1.4	1,25
3	Vivienda unifamiliar en línea o manzana cerrada	1.2.2.4	1,15
4	Edificación rural, (uso vivienda)	1.3.1.5	0,80
5	Edificación rural, anexos		0,40
6	Garajes, trasteros o locales en estructura, (en edificio de viviendas colectivas)	1.1.3.4	0,53
7	Garajes y porches en planta baja	1.2.3.4	0,65
2	INDUSTRIAL		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	Fabricación en una planta	2.1.1.5	0,50
2	Almacenamiento	2.1.3.6	0,35
3	Garajes y aparcamientos	2.2.2.4	0,40
4	Estaciones de servicio	2.3.1.5	1,20
3	OFICINAS		
1	Oficinas	3.1.1.5	1,30
2	Sucursales bancarias	3.3.2.5	1,70
4	COMERCIAL		
1	Locales comerciales y talleres	4.1.1.5	1,05
2	Galerías comerciales	4.1.2.5	1,15
3	Hipermercados y supermercados	4.3.2.5	1,15
5	DEPORTES		
1	Locales cubiertos	5.1.1.5	1,30
2	Actividades al aire libre o en locales descubiertos	5.2.1.4	0,45
3	Espectáculos deportivos (estadios, plazas de toros, hipódromos etc.)	5.4.1.5	1,50
6	ESPECTÁCULOS		
1	Salas polivalentes, de usos múltiples Ludotecas	6.1.1.4	1,35
2	Locales con música, Salas de fiesta, Discotecas, Pubs.	6.2.2.5	1,40
3	Cines y Teatros	6.3.1.5	1,60
7	OCIO Y HOSTELERÍA		
1	Hoteles, hostales, apartahoteles, apartamentos turísticos	7.1.1.5	1,70
2	Bares, cafeterías, restaurantes	7.2.2.5	1,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	Bingos, Casinos y clubs sociales	7.3.1.5	1,70
8	SANIDAD Y BENEFICENCIA		
1	Hospitales	8.1.2.5	1,90
2	Ambulatorios, Consultorios y Clínicas	8.2.1.5	1,50
3	Residencias, Asilos	8.3.1.5	1,60
4	Comedores sociales, Guarderías, Centros de día	8.3.2.5	1,25
9	CULTURALES		
1	Colegios Mayores	9.1.2.5	1,70
2	Facultades, Colegios, Escuelas	9.2.1.5	1,25
3	Bibliotecas, Museos	9.2.2.5	1,45
10	EDIFICIOS SINGULARES		
	De carácter oficial Administrativo	10.2.1.5	1,30
	De carácter oficial Representativo	10.2.1.5	1,50
	De carácter oficial Representativo Militares y varios	10.3.1.5	1,40

Coefficiente por tipo de actuación: Ca

Rehabilitación Integral:

Las obras de reforma se ajustan a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente, y en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta, y además sus características constructivas permiten suponer que en uso, función y condiciones de construcción se ha alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. Coeficiente 1,00

Reforma total:

Las obras de reforma afectan a elementos fundamentales de la construcción suponiendo un coste superior al 50 % e inferior al 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Se entiende por elementos fundamentales de la construcción la estructura y la envolvente del edificio. Coeficiente 0,75

Reforma media:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las obras de reforma afectan a fachada o algún elemento que supone alteración de las características constructivas, suponiendo un coste superior al 25 % e inferior al 50 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Se incluyen en este supuesto aquellas obras que afectan a la fachada y/o a la distribución de espacios interiores, a las instalaciones y/o a las cubiertas. Coeficiente 0,50

Reforma mínima:

Las obras de reforma afectan a elementos constructivos no fundamentales, suponiendo un coste inferior al 25 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Se consideran elementos constructivos no fundamentales los revestimientos de paredes, suelos y techos, éstos últimos siempre que mantengan las mismas características acústicas que el anterior. Coeficiente 0,25

Coeficiente corrector por calidad de materiales empleados: Cc

Calidad Alta. Coeficiente 1,15

Nivel superior a las calidades determinadas como normales determinado por la presencia al menos, de alguno de los siguientes elementos:

- Instalación o preinstalación de climatización por conductos.
- Revestimientos de piedra natural, maderas exóticas, tarima maciza en más del 50 % de la superficie reformada.
- Domótica/Inmótica: utilización de tecnologías aplicadas al control y automatización inteligente.
- En viviendas, grado de electrificación de 6.000 W o superior.

Calidad Superior. Coeficiente 1,3

Nivel de terminación superior, caracterizado por la presencia de, al menos, 3 de los elementos citados en el caso de Calidad Alta.

En el supuesto de que las obras ejecutadas no se incluyan en ninguno de los dos niveles de calidad descritos, el coeficiente a tener en cuenta a efectos de la fórmula será el 1,00.

MÓDULOS Y COEFICIENTES PARA REFORMAS PARCIALES DE LOCALES O VIVIENDAS ASÍ COMO DE AMPLIACIONES

Reformas Parciales

Se considera reforma parcial aquella en las que se actúa en una o varias partes del local o vivienda, sin afectar a toda la superficie, como puede ser la reforma de la cocina, baño u otra estancia, así como la ampliación de superficie construida sin actuar en el resto del local o vivienda, o la sustitución de las instalaciones o carpinterías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	MÓDULO COCINA COMPLETA		
1	Precio metro cuadrado		872,63 €
2	MÓDULO BAÑO COMPLETO		
1	Precio metro cuadrado		796,44 €
3	REFORMAS PARCIALES DE LOS MÓDULOS ANTERIORES		
1	Cambio de instalación eléctrica Cocina, precio por metro cuadrado		83,38 €
2	Cambio de instalación fontanería Cocina, precio por metro cuadrado		64,23 €
3	Sustitución revestimientos Cocina, precio por metro cuadrado de superficie de cocina		230,74 €
4	Sustitución mobiliario Cocina, precio por metro cuadrado de superficie de cocina		494,27 €
5	Cambio de instalación eléctrica Baño, precio por metro cuadrado de superficie de baño		95,48 €
6	Cambio de sanitarios Baño, precio por metro cuadrado de superficie de baño		453,33 €
7	Sustitución revestimientos Baño, precio por metro cuadrado de superficie		247,60 €
4	CAMBIO DE CARPINTERÍAS		
1	Cambio carpintería interior		271 €/Ud.
2	Cambio puerta de entrada		410,50 €/Ud.

Ampliaciones

La fórmula general para obtener el presupuesto básico a efectos de la base imponible será la siguiente:

$$P_b = \text{MAV} \text{ ó } \text{MAL} \times 0,75 \times \text{Sam}$$

Donde:

Sam Superficie construida de ampliación

MAV Módulo de ampliación vivienda: 452,25 €/m²

MAL Módulo de ampliación locales: 452,25 €/m² x Ct.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de ampliación de locales dicho importe deberá multiplicarse por el coeficiente de tipología y uso correspondiente. (Ct).

MÓDULO DE REFORMA DE RESTO DE ESTANCIAS DE VIVIENDA.

Módulo de reforma de otras estancias: 151,51 €/m²

MÓDULO DE URBANIZACIÓN, JARDINERÍA Y PISCINAS EN INTERIOR DE PARCELA.

MÓDULOS URBANIZACIÓN INTERIOR Y JARDINERÍA			
1	Urbanización interior		66,33 €/m ²
2	Jardinería		54,27 €/m ²
3	Piscina al aire libre sin climatizar		528,42 €/m ²

MÓDULOS PARA REFORMAS EN ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO.

Fachadas:

Módulo Reparación fachadas: 62,81 €/m²

Comprende el saneado, limpieza y pintura de fachadas protectora de humedad, así como rejuntado de grietas con resinas epóxicas, picado del enfoscado deteriorado, restauración del mismo, reparación de molduras en cornisas o aleros e impostas de balcones y miradores, incluso parte proporcional de andamiajes con todos sus elementos, montaje, desmontaje, transporte, mano de obra, ayudas y medios auxiliares.

Módulo Limpieza y pintado de fachada: 19,08 €/m²

Comprende la limpieza y pintura de fachada, incluyendo la parte proporcional de andamiaje, alquiler, montaje desmontaje y transporte.

Cubiertas:

Módulo reparación cubierta de teja: 144,10 €/m²

Comprende la reparación parcial de cubierta de teja (en un 25 %), incluso el tablero de cabios o viguetas y cerámica maciza, la colocación o cambio de tejas rotas por otras nuevas, con retirada y carga de escombros, sin transporte a vertedero.

Módulo retejado cubierta de teja: 34,76 €/m²

Comprende el retejado de cubierta de teja tipo árabe.

Zaguanes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Módulo de reforma de zaguanes: $151,51 \text{ €/m}^2 \times 1,15 = 174,24 \text{ €/m}^2$

MÓDULOS PARA DERRIBOS Y VALLADOS

	DESCRIPCIÓN Construcción tradicional (Fábrica ladrillo y madera)	Hormigón Armado		Metálica/Mixta	
1	M ² Edificio de 1 ó 2 plantas	29,76 €	37,43 €	29,82 €	
2	M ² Edificio de 3 plantas	32,57 €	39,88 €	30,74 €	
3	M ² Edificio de más de 4 plantas	34,79 €	42,74 €	34,57 €	
4	M ² Nave Industrial	20,91 €	23,33 €	20,91 €	

		Hasta 20 ml		Más de 20 ml	
5	ML Vallado frente a vía pública	137,74 €	107,07 €		

En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

En los metros cuadrados de superficie de techo edificado, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Los metros lineales de longitud de vallado a vía pública, se refieren al realizado sobre la línea de edificación demolida.

En caso de que la construcción no se asimilase a los tipos definidos, se aportará el Presupuesto de Ejecución Material, del proyecto de ejecución.

4. Cuando no resulte factible ninguno de los métodos establecidos en los apartados anteriores, la base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, tomando como base de comparación los precios indicados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

5. Conforme a lo establecido en los apartados anteriores, una vez determinada la base imponible, las tarifas se aplicarán en función de la siguiente escala:

- Base Imponible	Tarifa / Euros
- Hasta 6.010,12 de euros	140,90
- Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 euros	253,54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 euros 751,31
- Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 euros 1.638,97
- Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 euros 3.756,28
- Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 euros 7.982,11

- A partir de 601.012,10 euros, se abonará una cuota fija de 10.048,02 euros, a la que se sumará una cuota variable resultante de dividir la parte de la base imponible que exceda de 601.012,10 euros en tramos de 6.010,12 euros y, aplicando al resultado el coeficiente 9,66; de forma que:

$$\text{Cuota total} = 10.048,02 \text{ €} + \frac{(\text{B.I.} - 601.012,10 \text{ €})}{6.010,12 \text{ €}} \times 9,66$$

Siendo B.I. = Base Imponible.

B. TARIFAS PARA EL RESTO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS REGULADAS EN ESTA ORDENANZA.

Las tarifas para el resto de actuaciones urbanísticas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal serán las siguientes:

- 1) Comunicaciones previas; Declaraciones Responsables y Licencias para la renovación, restauración, revocado y estucado de fachada: ... 140,90 euros
- 2) Declaraciones responsables de ocupación, cambio de uso, de titularidad, prórroga y modificaciones.

La cuota resulta de aplicar los siguientes porcentajes sobre el importe liquidado en concepto de tasa urbanística por solicitud de licencia o declaración responsable de la obra para la que se solicitan:

- Declaración responsable de ocupación o comprobación final de obra en
Viviendas Protegidas 10 %
del importe liquidado por la tasa de solicitud de licencia de obras.
- Cambio de uso, titularidad o prórroga 7 %

Modificaciones: La cuota tributaria será la diferencia entre la cuota ingresada según el presupuesto inicial y la que resulte del presupuesto modificado. En ningún caso la cuota resultante podrá ser inferior a la mínima de la escala general establecida en el núm. 5) del apartado A de las tarifas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3) Fijación de alineaciones:

3.1. Certificado de fijación de alineaciones, por parcela edificable 408,28 euros

Si la fijación de líneas es solicitada en soporte digital (formato DxF o DWG) o medio electrónico, se incrementará en 25,62 euros la anterior tarifa.

3.2. Duplicado del certificado de fijación de alineaciones 247,00 euros

4) Licencias de parcelación, segregación y división de fincas:

- En suelo urbano y urbanizable 453,63 euros

- En suelo no urbanizable 140,90 euros

5) Cédula de garantía urbanística:

La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 200 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, devengará en concepto de derechos, euros por parcela edificable:
..... 140,90 euros

6) 1. Consultas, informes y certificados urbanísticos que no estén definidos en otros epígrafes 140,90 euros

2. Informe urbanístico de compatibilidad previo a la solicitud de licencia, declaración responsable ambiental o comunicación ambiental 140,90 euros

3. Certificado de innecesariedad de parcelación 140,90 euros

4. Certificados y notas del Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar 140,90 euros

7) Expedición y reproducción de planos: Regirán las siguientes tarifas por copia,

según formato y tipo de papel:	Euros
DIN A-4, papel N	0,83
DIN A-4, papel N, fotocopia	0,05
DIN A-3, papel N	1,59
DIN A-2, papel N	3,20
DIN A-1, papel N	6,55
DIN A-0/m ² , papel N.....	10,80

8) Expedición y reproducción de copias de instrumentos de planeamiento y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



programas de actuación integrada y otros documentos urbanísticos, excepto

planos, por copia DIN A-4 0,05 euros

9) Expedición de cartografía y planeamiento en soporte digital (formato DxF o DWG) o medio electrónico:

Escala	Parcelario	Parcelario y Planeamiento
1/500	97,51 euros	132,94 euros
1/1000	132,94 euros	177,17 euros
1/2000	177,17 euros	248,06 euros
1/5000	398,70 euros	487,28 euros

Nota: Se ha tomado como troquel de las hojas la cuadrícula a escala 1/2000 de la Cartografía Base del PGOU.

10) Inspecciones urbanísticas a solicitud del beneficiario 140,90 euros

11) Ordenes de ejecución 140,90 euros

12) Expedientes contradictorios de declaración de ruina 1.638,81 euros

13) Licencia de tala de arbolado privado y de abatimiento y trasplante de arbolado público por particulares.

Importe por concesión de licencia 140,90 euros

Si las operaciones de tala, abatimiento o trasplante se realizaran con medios municipales, al importe de la licencia se agregará el coste de los medios empleados aplicando el cuadro de precios de la Contrata de Mantenimiento de Jardines.

14) Bases de datos: Callejero (sin escala) 4.633,37 euros

El producto se completa con una actualización semestral valorada en 79,47 euros, que se entregará previa devolución de los diskettes originales.

15) Plan General de Ordenación Urbana de València (1988), en soporte digital (incluye Normas Urbanísticas) 68,43 euros

16) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el epígrafe 1) cuando se exija proyecto técnico.

Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota 47,08 euros".

La Disposición Adicional, queda como sigue:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las licencias de obras menores y obras de reforma, así como en los actos sujetos a declaraciones responsables o comunicaciones previas referentes a locales comerciales en el ámbito de las Áreas de Rehabilitación declaradas, relacionadas en el artículo 6.1, y en las que en el futuro se declaren, solicitadas por los titulares de las actividades en ellos realizadas, cuya base imponible sea inferior a 150.253,03 euros (en tramos de 6.012,12 euros enteros), se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 30.050,61 euros de base imponible (enteros)..... 42,82 euros
- Más de 30.050,61 y hasta 150.253,03 euros (enteros) 233,97 euros".

La Disposición Final, queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

55. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000399-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació 'Orriols es mobilitza'.	

"FETS

Primer. El Servei de Benestar Social amb l'objectiu de millorar l'eficàcia de les polítiques d'ocupació i d'inserció social i laboral, sol·licita a través de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives una subvenció dirigida al desenvolupament d'itineraris integrats per a la inserció soci-laboral de persones en situació o risc d'exclusió social, subvenció que és concedida per la Vicepresidència de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a la realització del programa 'ORRIOLS ES MOBILITZA', per import de 150.000 € per a l'exercici 2017, concedits en virtut de la Resolució de 15 de novembre de 2016 i per a l'execució del projecte presentat per l'Ajuntament de València, 'Orriols es mobilitza', i en el qual s'aprova instar els tràmits per a la selecció pel Servei d'Ocupació de 4 professionals del grup A2, tècnic treball social.

Segon. L'acord de Junta de Govern Local de data 23 de juny de 2017 pel qual s'aprova l'acceptació de la subvenció així com la modificació de crèdits per generació d'ingressos amb càrrec a les aplicacions pressupostàries preceptives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La moció conjunta de la regidora delegada d'Inserció Soci-Laboral i la regidora delegada de Formació i Ocupació amb vista a l'inici de les actuacions i tràmits necessaris per a l'engedada del Pla d'Ocupació 'Orriols es mobilitza', per a l'aprovació de les bases de selecció del personal a contractar en aquest programa i la selecció dels 4 professionals de conformitat a aquestes bases, segons el projecte inicial del Servei gestor, Benestar Social i Integració.

Quart. Per Resolució núm. 263, de 04/08/2017, es van aprovar les bases per a la selecció de les 4 persones a contractar en el Pla d'Ocupació 'ORRIOLS ES MOBILITZA'.

Cinqué. Mitjançant nota interior de 6/09/2017, el Servei de Benestar Social i Integració comunica que, en data 28/08/2017 es procedeix a la selecció de 4 tècnics/ques per al Projecte d'Itineraris d'Inserció 'Orriols es mobilitza' (adjuntant bases i acta del procés de selecció). És per açò que se sol·licita al Servei de Personal que procedisca a la contractació dels/les 4 tècnics/ques seleccionats/des fins al 31 de desembre dels corrents (adjuntant taula amb dades de les persones seleccionades i informe sol·licitant la contractació).

Sisé. El cost que suposa la contractació del citat personal, amb data prevista d'inici el 19/09/2017, i en funció d'un salari mensual d'1.888,03 €, ascendiria a: 25.677,21 € en concepte d'havers, 8.409,29 € en concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa i 755,16 € en concepte d'indemnitzacions per finalització de contracte, sent atès este amb càrrec a l'operació de despesa núm. 374/2017, aplicacions 2017 CC100 24110 13102 i 16000, d'aplicació al Projecte de despesa núm. 67/2017.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps complet (37,50 hores setmanals), regulada en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual es desenvolupa l'art. 15.1.a) del Text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre.

Segon. Per a donar compliment al que es disposa en l'art. 19. Sis de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2017, figura Resolució núm. 263, de 4/08/2017, sobre la necessitat i urgència de les presents contractacions.

Tercer. La Junta de Govern Local com a òrgan competent per a aprovar les citades contractacions d'acord amb l'establert en l'art. 127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Contractar la Sra. *****, Sra. *****, Sra. ***** i la Sra. *****, com a tècniques d'Inserció, amb destinació al Pla d'Ocupació 'ORRIOLS ES MOBILITZA'.

Segon. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps complet (37,5 hores setmanals) prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual es desenvolupa l'art. 15.1 a) de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. El període de contractació per a totes les persones treballadores serà des del 19 de setembre fins al 31 de desembre de 2017.

Quart. La retribució bruta mensual, inclosa la part proporcional de les pagues extraordinàries, serà 1.888,03 €.

Cinqué. Autoritzar i disposar de la despesa de la present contractació en quantia de 25.677,21 € en concepte d'havers, 8.409,29 € en concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa i 755,16 € en concepte d'indemnitzacions per finalització de contracte, sent atès este amb càrrec a l'operació de despesa núm. 374/2017, aplicacions 2017 CC100 24110 13102 i 16000, d'aplicació al Projecte de despesa núm. 67/2017.

Sisé. Tot el personal contractat haurà de ser donat d'alta en la Seguretat Social."

56. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001351-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subalterna.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a subalterna interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 20 d'abril de 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 11 de setembre de 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, sense els perjudis econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 10 de setembre de 2017.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, lo dispuesto en el artículo 94.1.3.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar la renuncia al nombramiento como subalterna interina, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2017, efectuada por *****, con efectos desde el día 11 de septiembre de 2017, dándose por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, sin los perjuicios económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 10 de septiembre de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



57. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02310-2017-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de les regidores delegades d'Agricultura, Horta i Pobles de València i de Gestió de Patrimoni Municipal i dels regidors delegats de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera i d'Hisenda per a l'adquisició del camí d'accés a l'embarcador del Palmar.			

"L'alcaldesa del Palmar ha comunicat la necessitat urgent de la compra d'uns 500 m² aproximadament d'un camí, propietat particular, que és l'únic accés al embarcador del Palmar.

L'esmentat embarcador, de propietat municipal, fou construït en l'any 2004 per l'Ajuntament de València, sense garantir l'accés dels i les visitants al Llac de l'Albufera. Recentment els propietaris del camí que dona accés a l'embarcador col·locaren una porta per impedir el pas.

Davant la necessitat de que totes les veïnes i veïns del Palmar, així com els i les visitants, puguen gaudir de l'embarcador, es considera convenient la seua adquisició.

El Servei de Patrimoni en data 21/7/2017, ha informat que la medició del camí es de 447,19 m² (sense computar l'espessor dels cantells de contenció de les aigües, per considerar allò propi del Llac i per tant de propietat municipal. Estos cantells o murs de contenció de les aigües tenen un espessor en este cas de 30 cm i 50 cm segons el tram).

La Delegació d'Agricultura, Horta i Pobles de València ha iniciat les actuacions per que el Servei Econòmic Pressupostari incloga a la 8a modificació de crèdits extraordinaris/suplements de crèdits de 2017 la quantitat de 93.717,53 € per a la seua adquisició.

El Servei de Patrimoni indica així mateix que es va comentar amb el propietari de la Trilladora del Tocaio la possibilitat de, en l'embocadura o inici del camí d'accés, eliminar el pilastró que ficà en el seu dia per estrènyer l'accés i impedir l'accés de vehicles i ara ampliar la tanca a l'amplària general del camí, per possibilitar, en el seu cas, ocasionalment, el pas d'algun vehicle d'emergència o assistència, com una grua menuda si una barca s'afona o crema, a la qual cosa no ficà inconvenient sempre que el cost de la rectificació del tancat i eliminació del pilastró fora a càrrec de l'Ajuntament. Es deuria ficar en eixe cas un piló abatible, amb clau, clau que tindria l'Alcaldia del Palmar i la Policia Local. Això augmentaria la superfície del camí indicat abans en 2 m² més, fent un total de 449,19 m².

Per allò exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció subscripta per les regidores delegades d'Agricultura, Horta i Pobles de València i de Gestió de Patrimoni Municipal i pels regidors delegats de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera i d'Hisenda, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Que es realitzen les gestions oportunes per a tramitar l'adquisició del camí d'accés a l'embarcador del Palmar, de 500 m² aproximadament, segons medició de l'Oficina Tècnica de Patrimoni, per a què el veïnat i visitants de tot tipus puguen gaudir de l'embarcador."

58. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002746-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 6 de setembre de 2017, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 3, de data 31 d'agost de 2017, de l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs, pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'agost de 2017, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

2. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

4. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2017/4114, ítem 2017/137990, document d'obligació 2017/17833 i relació de factures 2017/3945; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €, import total 35.166,67 €.

FONAMENTS DE DRET

El cap del Servici de Sanitat, ha fet constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arplegats en la mateixa han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de conformitat amb el que disposa la base 36 de les d'Execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 34.2.b de les d'Execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació d'abonar a l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 3 de data 31 d'agost de 2017, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, referida a la mensualitat d'agost de 2017 dels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'Execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto 2017/4114, ítem 2017/137990, document d'obligació 2017/17833 i relació de factures 2017/3945."

59. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001009-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adjudicació definitiva per concurs de mèrits de dos llocs de treball de caps de secció (TD) en el Servei de Cultura Festiva.		

"Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa las adjudicaciones de los puestos convocados, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de jefatura sección media (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), ambos puestos adscritos orgánicamente al Servicio de Cultura Festiva, respectivamente, a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



D. ***** al puesto de trabajo de jefatura sección media (TD), ref. 1479, en el Servicio de Cultura Festiva, Sección de Patrimonio Festivo, Baremo Retributivo A2-25-590-590, finalizando su comisión de servicios, con los mismos efectos de la fecha de la adscripción definitiva.

D. ***** al puesto de trabajo de jefatura sección (TD), ref. 8729, en el Servicio de Cultura Festiva, Sección Museos de Cultura Festiva, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con los mismos efectos de la fecha de la adscripción definitiva.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo II, sito en la c/ Sangre, nº. 5-5ª planta, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma, a partir del 18 de septiembre de 2017.

Tercero. Para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 40.076,24 €, a partir del 18 de septiembre de 2017, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en las operaciones de gastos 1/2017, la OG 351/2017 por la que se implanta la carrera horizontal, la OG 368/2017 por la que se regulariza las nuevas aplicaciones presupuestarias a la nueva estructura retributiva y la OG 380/2017 por la que se incrementa el 1 % de las nuevas retribuciones de los funcionarios/as, en las siguientes aplicaciones presupuestarias: referencia 1479: del 1 al 30 de junio, respecto a la paga extraordinaria y el complemento adicional de diciembre, la cantidad de 529,59 € en las aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 33800/ 12009 y 12101; y a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre, la cantidad de 17.488,07 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 33800/ 12001/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000, y la referencia 8729: del 1 al 30 de junio, respecto a la paga extraordinaria y el complemento adicional de diciembre, la cantidad de 566,69 € en las aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 33800/ 12009 y 12101; y a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre, la cantidad de 21.491,89 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 33800/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000."

60. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001928-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de tècnic/a d'administració general per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.	

"De conformitat amb els documents que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe de Servici de Personal, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan selectiu que hi ha jutjat el procés convocat per a la constitució de borsa de treball de tècnic/a d'administració general per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats d'esta Corporació, integrada per les i els aspirants que figuren en annex adjunt, i d'acord amb el que estableix la base segona de què regixen la convocatòria, en primer lloc pel personal que accedix pel sistema de millora d'ocupació, seguit del personal que accedix per interinitats, ordenats de major a menor puntuació total obtinguda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de la convocatòria, tindrà una vigència màxima de cinc anys, sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de l'esmentada categoria, de què poguera derivar-se un borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



61. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001412-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa una baixa de personal eventual.			

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient, de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Único. Cessar ***** com a personal eventual, adscrita al Grup Municipal València en Comú, nomenada per acord de la Junta de Govern Local de 27 de gener de 2017, amb efectes des del dia 16 de setembre de 2017, donant per tant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 15 de setembre de 2017."

62. (E 19)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00		PROPOSTA NÚM.: 23	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa iniciar expedient de reintegrament de les subvencions concedides a favor de determinades comissions falleres en concepte d'ajuda per a la construcció de monuments fallers amb motiu de les Falles de 2017.			

"Primer. Per acord de la JGL de data 26 de maig de 2017 i Resolució de 2 d'agost de 2017, Z243 PD alcaldessa en funcions, s'apravà la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2017. Entre les comissions que van rebre ajuda estaven les que ara es proposa que han de reintegrar.

A la convocatòria s'establia la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides a l'empara de l'apartat 6 de la convocatòria, i la base 26 d'execució de Pressupost de 2017.

Pel que fa a les obligacions dels beneficiaris, en concret l'apartat 8 de la convocatòria establia el següent: f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions, en particular, entre altres, per l'obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho hagueren impedit, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament; i que, en concordança amb el contingut de l'apartat dalt proposat, en el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació establert en l'article 70.3 del RLGS.

Segon. Concedida la subvenció a les falles que més baix s'enumeren i no havent-se justificat l'import total de la subvenció concedida, i per tant incomplint la obligació com a beneficiària de la subvenció, de conformitat amb el que s'establix en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; article 92 del Reial Decreto 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, article 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i la base 26 de les d'Execució del Pressupost municipal 2017, cal iniciar expedient de reintegrament.

Fonaments de Dret

1. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

2. La Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i en particular els articles 37.1, 38 i 40, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en particular el títol III referit al reintegrament.

3. L' Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (art. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.

4. Les bases d'Execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València 2017 en concret les referides a ingressos.

5. La Llei de Pressupostos Generals de l'Estat que estableix l'interés legal dels diners en matèria de subvencions. En concret la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2017, disposició addicional cuadragésima quarta que fixa l'interés de demora en les subvencions en el 3,75 per cent.

6. Quant a l'òrgan competent i tenint en compte que ha de ser el mateix que concedix, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. S'acorda l'inici de l'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment parcial de l'obligació de justificació a les falles que a continuació s'indiquen, i pels imports següents:

Núm.	Falla	CIF	Import total	Import justificat	Data pagament	Import concedit	Import concedit justificat	Import reint	Interes	Total a reintegrar
7	BORRUL - TURIA	G-46800389	4.300	3.145,43	31/05/2017	1.075	786,35	288,65	2,91	291,56
18	SAN MIGUEL - PLAZA DE VICENTE IBORRA	G-46763876	3.000	2.438,11	31/05/2017	750	609,53	140,47	1,52	141,52
21	BORRULL - SOCORS	G-46746319	5.000	4.266	18/08/2017	1.250	1.066,5	183,5	0,49	183,99
28	CUBA - LITERATO AZORIN	G-46476495	148.200	146.400	31/05/2017	37.050	36.600	450	4,85	454,85
36	GUILLEN DE CASTRO TRIADOR	G-46788550	1.700	1.500	31/05/2017	425	375	50	0,50	50,50
134	VILLANUEVA CASTELLON - HORT. GALAN	DEG-46887469	4.500	2.601,46	31/05/2017	1.125	650,36	474,64	4,78	479,39
148	ALFONSO MAGNANIMO, PLAZA - NAVE	ELG-97174460	9.200	5.000	31/05/2017	2.300	1.250	1.050	10,57	1.060,57
178	ISLAS CANARIAS TRAFALGAR - SAMUEL ROS	G-96644331	44.590	44.530	31/05/2017	11.147,5	11.132,5	15	0,15	15,15
212	ARTES Y OFICIOS ACTOR LLORENS	G-96646906	3.250	1.000	31/05/2017	812,5	250	562,5	5,66	568,16
241	PADRE ALEGRE ENRIQUE NAVARRO	G-97687826	7.051	7.000	31/05/2017	1.762,75	1.750	12,75	0,04	12,79
243	MALAGA - DR. MONTORO	V-46710380	5.000	3.000	31/05/2017	1.250	750	500	5,03	505,03
258	GENERAL BARROSO CALVO ACACIO	G-46741492	12.980	11479,05	31/05/2017	3.245	2.869,76	375,24	3,78	379,02
287	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	G-96206107	9.050	8.340	31/05/2017	2.262,5	2.085	177,5	1,79	179,29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

298	PEDRO CABANES CONDE LUMIARES	-G-96117783	10.800	9.800	31/05/2017	2.700	2.450	250	2,52	252,52
307	ANGEL VILLENA -PINTOR SABATER	G-46763371	7.000	613,4	31/05/2017	1.750	153,35	1.903,35	19,16	1.922,51
351	DR.ALVARO LOPEZ - S. JUAN DE DIOS	G-97346761	9.000	5.077,65	31/05/2017	2.250	1.269,41	980,59	9,87	990,46
358	ANDRES PILES IVARS SALVADOR TUSET	G-46855698	18.310,6	954,6	31/05/2017	4.577,65	238,65	4.339	47,45	4.386,45
367	PUEBLA DE VALVERDE - II REPUBLICA ESPAÑOLA	DEG-46961843	8.000	7.700	31/05/2017	2.000	1.925	75	0,76	75,76
369	POETAS ANONIMOS REAL DE GANDIA	G-46964961	2.600	1957,91	31/05/2017	650	489,48	160,52	11,54	172,06
380	PINTOR MAELLA AVDA FRANCIA MENORCA	G-97356414	12.200	11.100	31/05/2017	3.050	2.775	275	2,96	277,96

En euros.

Segon. Donar, de conformitat amb la normativa en materia de subvencions, un termini de 15 dies per a que al·leguen o presenten els documents que estimen pertinents, podent procedir a l'abonament de la quantitat en el compte bancari CAIXA BANC ES68 2100 07 00120200448409.

Tercer. Notificar el present acord a la comissió de falla interessada."

63. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000512-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les Falles 2016.	

"Fets

1r. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 21, de 2 de febrero de 2016, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per a les Falles 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de 6 de juliol de 2017, vistes les sol·licituds que es relacionen a l'anex, presentades en la convocatòria de referència, les factures amb rebut conformades per la cap de Servei, proposa la concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica de conformitat amb les bases, segons factures aportades, dels elements subvencionables a favor de les 5 comissions que s'indiquen en l'annex, i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica a favor de les esmentades comissions havent-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i el compliment de l'activitat subvencionada, realitzada que ha sigut l'activitat, havent transcorregut l'exercici 2016 sense aprovar-se la justificació, per la qual cosa proposa la concessió de subvenció per agrupacions musicals falles 2016 al seu favor amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580/33800/48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del vigent Pressupost 2017, on existeix crèdit suficient. Tot i tenint en compte que no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat C) de les reguladores de la concessió, 'per a calcular l'import de l'ajuda a concedir es dividirà la quantia global d'esta línia de subvenció entre el total de punts obtinguts per les comissions falleres participants, així s'obtindrà el valor de cada punt. La quantia que s'assignarà a cada comissió s'obtindrà de multiplicar el valor en euros de cada punt pels punts obtinguts per cada comissió.

La quantia subvencionable en cap cas superarà la quantia sol·licitada ni el 75 % del pressupost de les actuacions. Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat'.

4t. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal de Gastos.

Als anteriors fets els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69, 72, 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei, i el disposat als articles 26 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a agrupacions musicals amb ocasió de les Falles 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14^a i 77^a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les bases 13^a; 14^a; 26^a i 44^a de les d'Execució del Pressupost de 2017 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex per agrupacions musicals en l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'indiquen en este, representatives de la puntuació obtinguda, segons factures presentades, de la indicada contractació d'agrupacions musicals subvencionable, per l'import total de 1.625,00 €, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (pta. gasto, items gasto i documents d'obligació expressats en l'annex).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 26^a d'Execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat."

ANNEX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CENS	COMISSIÓ	CIF	IMPORT SUBV.	PROP. GASTO	ÍTEM GASTO	DOC. OBLIGAC.	DATA SOLIC AGRUP MUSIC.	Núm. SOLIC.
106	PRIMADO REIG, AVDA. SAN VICENTE PAUL	G - 46793949	125,00 €	2017/3340	2017/111240	2017/13808	19/02/2016	110/16094
116	ANGEL DEL ALCAZAR JOSE MAESTRE	G - 46827820	350,00 €	2017/3340	2017/111250	2017/13811	23/02/2016	110/17178
193	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	G - 46736435	350,00 €	2017/3340	2017/111260	2017/13813	23/02/2016	110/17550
202	HUMANISTA MARINER MANUEL SIMO	G - 46809471	450,00 €	2017/3340	2017/111270	2017/13815	22/02/2016	110/16662
246	JOSE SOTO MICO - SINDICO MOCHOLI	G - 97468169	350,00 €	2017/3340	2017/111280	2017/13817	17/02/2016	107/00669
	TOTAL		1.625,00 €					

64. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió i justificació de subvencions a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles de 2017.	

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d'1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València núm.. 26, de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de data 31 de juliol de 2017, ha formulat proposta de concessió individualitzada d'ajuda econòmica per a monuments fallers a favor de les comissions de falla que s'indiquen en l'annex 1, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla l'apartat 4 de la convocatòria, no incompleixen l'obligació de justificar les subvencions d'exercicis anteriors, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i la TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons informes del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva. Consta a l'expedient a més a més la conformitat per a rebre subvencions respecte de les comissions de falles que han rebut alguna en el present exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La quantia individualitzada de les ajudes es calcula partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per totes les comissions (segons els pressupostos presentats a JCF que serveixen com a pressupost al que fa referència la convocatòria) i l'òrgan competent procedeix al prorrateig, entre els beneficiaris de la subvenció.

A més a més 'L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 25 % del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament', incorporant-se a l'expedient l'acord de la Junta de Govern Local de data 15 d'abril de 2016, en virtut de com es va aprovar el gasto plurianual per a la realització i muntatge de les Falles Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2017, per un import de 154.545,45 €, més 15.454,55 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 170.000,00 €, i d'altra banda per a la Falla Infantil, per un import de 22.727,27 €, més 2.272,73 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 25.000,00 €.

4. Les subvencions a atorgar són compatibles, en virtut del previst en l'apartat 4 de la convocatòria, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, i el termini de justificació de les ajudes, abasta des del 21 de març al 30 d'abril de 2017.

5. Encara que aprovada en 2016 la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, amb la corresponent autorització de la despesa, en l'exercici 2017 té lloc la resolució de concessió, que porta amb si el compromís de despesa que en aquest supòsit es realitza amb la justificació. Per les entitats beneficiàries que es detallen en l'annex 1 i 2 i en la forma prevista en el punt 6 de la convocatòria, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció (annex 3), havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap de Servei de Cultura Festiva (faig constar), de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme a l'exigit en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

6. Per últim, detectat error en l'acord de la Junta de Govern local de data 26 de maig pel fet d'haver-se concedit a dos falles imports menors dels que corresponien, cal subsanar-lo, concedint els imports addicionals a l'ajuda. i donar per justificada l'ajuda total que se li concedeix.

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 34 apartat 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions estableix que, complits els requisits exigits, 'la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent', afegint el seu apartat 5, com a requisit addicional per al reconeixement de l'obligació, o des de la perspectiva del beneficiari, del crèdit exigible, acte que porta amb si la proposta de pagament, que el beneficiari 'es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social' i 'no siga deutor per resolució de procedència de reintegrament'.

2. La convocatòria reguladora de la subvenció per monuments fallers 2017, els articles 14.1b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71,72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el disposat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4ñ i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

4. Article 109.2 (rectificació d'errors) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Per l'exposat, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14 i 77 de les d'Execució del Pressupost municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex 1, per a la construcció dels monuments de les Falles 2017, les ajudes econòmiques que s'indiquen en este representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix l'apartat 4 de la convocatòria de la subvenció, per l'import total de 55.851,08 euros disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de desembre de 2016 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto, ítems gasto i documents d'obligació expressats més abaix.

Segon. Els beneficiaris de la subvenció queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions -d'ara endavant LGS-, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 26 d'Execució del Pressupost municipal de 2017) i, en particular, a les establides en l'apartat 8 de la convocatòria.

Tercer. Corregir error en l'acord de la Junta de Govern local de data 26 de maig, en relació a les falles que apareixen en el annex 2 per quant es concediren imports menors als que li corresponia i donar per justificada l'ajuda total que se li concedeix, sent els imports addicionals els què en el seu moment es van indicar com a subvenció.

Quart. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la construcció del monuments Falles 2017, de les falles que es relacionen a l'annex 3 pels imports que apareixen més abaix, sense reintegraments, en la mesura que de la comprovació forma efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Quint. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

ANNEX 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Núm.	COMISSIÓ	CIF	DATA SOLIC.	PROP. GTO.	ÍTEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	IMPORT
56	AZCARRAGA - FERNANDO EL CATOLICO	G - 46779948	23/02/2017	2017/524	2017/120470	14680	5.212,50 €
81	GOYA - BRASIL	G - 96646351	16/02/2016	2017/524	2017/120480	14682	3.125,00 €
96	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	G - 96763610	22/02/2017	2017/524	2017/120490	14684	10.000,00 €
97	GARCIA MORATO, PLAZA - YECLA	G - 98450380	08/02/2017	2017/524	2017/120500	14688	2.375,00 €
119	BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA	G - 96647581	13/02/2017	2017/524	2017/120510	14689	625,00 €
140	SAN JOSE DE LA MONTAÑA - TERUEL	G - 98218654	27/02/2017	2017/524	2017/120530	14690	1.677,33 €
159	DR. MANUEL CANDELA - BEATRIZ TORTOSA	G - 46897575	16/02/2017	2017/524	2017/120540	14691	2.500,00 €
173	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	G - 46777447	24/02/2017	2017/524	2017/120550	14699	6.950,00 €
179	HIERROS - JUAN BAUTISTA PERALES	G - 46747275	13/02/2017	2017/524	2017/120560	14700	4.200,00 €
203	JUAN BAUTISTA VIVES - S. FERRANDIS LUNA	G - 46805388	13/02/2017	2017/524	2017/120570	14701	1.150,00 €
232	PIO XI - FONTANARES	G - 98664410	15/02/2017	2017/524	2017/120600	14705	6.311,25 €
238	BURJASOT, AVDA - SIERRA DE AGULLENT	G - 46851366	27/02/2017	2017/524	2017/120620	14706	2.000,00 €
248	SAINETERO ARNICHES, PL. - A. RIBES	G - 46777769	21/02/2017	2017/524	2017/120640	14710	2.500,00 €
281	MINISTRO LUIS MAYANS - PLATERO SUAREZ	G - 46749388	21/02/2017	2017/524	2017/120650	14711	2.400,00 €
371	JOSEP MARIA BAYARRI - LOS ISIDROS	G - 96226170	20/02/2017	2017/524	2017/120670	14715	1.900,00 €
385	PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ	V - 97771935	13/02/2017	2017/524	2017/120680	14716	1.654,00 €
				TOTAL			54.580,08 €

ANNEX 2

CEN.	COMISSIÓ	CIF	DATA SOLIC.	PROPUESTA	ÍTEM DE GASTO	DE DO	H A N CONBRAT	FALTA	TOTAL	DATA. F
227	GAYANO LLUCH MARCO MERENCIANO	G 46763397	20-feb-17	524	2017/120580	14704	12.725,00€	308,50 €	13.033,50€	26/04/2017
302	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	G46830337	09-feb-17	524	2017/120660	14712	1.537,50 €	962,50 €	2.500,00 €	04/04/2017
							14.262,50€	1.271,00 €		

ANNEX 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI Fluv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Núm.	COMISSIÓ	CIF	PROP. GTO.	ÍTEM DE GASTO	DO	COST TOTAL	IMP. CONC.	TOTAL FACTURES	DATA ENTREGA FAC MON	DATA ENTRADA REGTRE.
56	AZCARRAGA - FERNANDO CATOLICO	ELG - 46779948	2017/524	2017/120470	14680	20.850,00 €	5.212,50 €	20.850,00 €	19/04/2017	19/04/2017
81	GOYA - BRASIL	G - 96646351	2017/524	2017/120480	14682	12.500,00 €	3.125,00 €	12.500,00 €	18/04/2017	18/04/2017
96	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	G - 96763610	2017/524	2017/120490	14684	40.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	04/04/2017	04/04/2017
97	GARCIA MORATO, PLAZA - YECLA	G - 98450380	2017/524	2017/120500	14688	9.500,00 €	2.375,00 €	9.500,00 €	25/04/2017	25/04/2017
119	BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA	G - 96647581	2017/524	2017/120510	14689	2.500,00 €	625,00 €	2.500,00 €	11/04/2017	11/04/2017
140	SAN JOSE DE LA MONTAÑA - TERUEL	G - 98218654	2017/524	2017/120530	14690	6.709,30 €	1.677,33 €	6.709,30 €	27/04/2017	27/04/2017
159	DR. MANUEL CANDELA - BEATRIZ TORTOSA	G - 46897575	2017/524	2017/120540	14691	10.000,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	20/04/2017	20/04/2017
173	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	G - 46777447	2017/524	2017/120550	14699	27.800,00 €	6.950,00 €	27.800,00 €	09/04/2017	10/04/2017
179	HIERROS - JUAN BAUTISTA PERALES	G - 46747275	2017/524	2017/120560	14700	16.800,00 €	4.200,00 €	16.800,00 €	04/04/2017	04/04/2017
203	JUAN BAUTISTA VIVES - S. FERRANDIS LUNA	G - 46805388	2017/524	2017/120570	14701	4.600,00 €	1.150,00 €	4.600,00 €	12/04/2017	12/04/2017
227	GAYANO LLUCH - MARCO MERENCIANO	G - 46763397	2017/524	2017/120580	14704	52.134,00 €	13.033,50 €	58.184,00 €	26/04/2017	26/04/2017
232	PIO XI - FONTANARES	G - 98664410	2017/524	2017/120600	14705	25.245,00 €	6.311,25 €	25.248,00 €	20/04/2017	20/04/2017
238	BURJASOT, AVDA - SIERRA DE AGULLENT	G - 46851366	2017/524	2017/120620	14706	8.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	25/04/2017	25/04/2017
248	SAINETERO ARNICHES, PL. - A. RIBES	G - 46777769	2017/524	2017/120640	14710	10.000,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	26/04/2017	26/04/2017
281	MINISTRO LUIS MAYANS - PLATERO SUAREZ	G - 46749388	2017/524	2017/120650	14711	9.600,00 €	2.400,00 €	9.600,00 €	25/04/2017	25/04/2017
302	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	G - 46830337	2017/524	2017/120660	14712	10.000,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	04/04/2017	04/04/2017
371	JOSEP MARIA BAYARRI - LOS ISIDROS	G - 96226170	2017/524	2017/120670	14715	7.600,00 €	1.900,00 €	7.600,01 €	10/04/2017	10/04/2017
385	PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ	V - 97771935	2017/524	2017/120680	14716	6.616,00 €	1.654,00 €	6.616,00 €	27/04/2017	27/04/2017
				TOTAL		280.454,30 €	70.113,58 €	286.507,31 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



65. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000852-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la borsa de treball de mestre/a d'educació primària.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar la qualificació atorgada en la fase de concurs prevista en les bases de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de mestre/a educació primària, a l'aspirant ***** , addicionant en l'apartat 3 del barem la qualificació de 2,00 punts que per error no li ha sigut computada, obtenint per tant en la qualificació total obtinguda per l'aspirant 17,88 punts.

Segon. Integrar l'aspirant ***** en el número 10 de la borsa de treball, esmentada, aprovada per acord d'esta Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 8 de setembre de 2017, quedant com seguix:

Nº.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	*****	*****
17	*****	*****
18	*****	*****
19	*****	*****
20	*****	*****
21	*****	*****
22	*****	*****
23	*****	*****
24	*****	*****
25	*****	*****
26	*****	*****
27	*****	*****
28	*****	*****
29	*****	*****

Tercer. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

66. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació de servicis de sanitat.	

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios de sanidad.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Contaminación Acústica y Calidad Mediambiental se propone, por una parte, modificar las tarifas previstas en el artículo 5.E –Análisis Físico-Químico. Aguas efectuados por el Laboratorio Municipal-- de la Ordenanza, aportándose en fechas 21 de junio y 18 de julio de 2017 informes justificativo de tales modificaciones, el segundo de los cuales se reproduce a continuación, y que afectan a la técnica y cuota tributaria de una serie de determinaciones tales como el amonio y varios metales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Las tasas de 'Servicios Analíticos efectuados por el Laboratorio Municipal' presentan un valor base, actualmente de 31.14 euros, establecido por la Corporación en los años 90 y que se ha ido incrementando con el IPC y, un factor multiplicativo, establecido por el Laboratorio, en función, básicamente, de la complejidad de la técnica de análisis, del coste económico y del tiempo que requiere para su realización.

Las modificaciones que se han remitido sobre las tasas de 'Servicios Analíticos efectuados por el Laboratorio Municipal' actualmente vigentes, en el caso de los metales, se deben fundamentalmente a la sustitución de la técnica analítica que se venía realizando (Espectrometría de absorción atómica) por otra (ICP-MS: Plasma de acoplamiento inductivo con detección de espectrometría de masas).

1. En las tasas actualmente vigentes, aparecen de forma individual cada uno de los elementos a analizar porque con la técnica analítica que se tenía hasta ahora (E. Absorción atómica) no era posible realizar la determinación de varios elementos a la vez. El factor multiplicativo varía entre '2' y '4' según el elemento a analizar.

2. La aplicación de la técnica ICP-MS requiere la realización de actividades previas, con consumo de reactivos especiales y de tiempo de técnicos superiores, para evaluar el estado del equipo antes de su uso para la determinación de metales y, da igual el número de elementos que se requiera analizar.

3. Tras la consulta con otros laboratorios, oficiales y no oficiales, para la técnica de análisis ICP-MS, las tarifas aplicadas son por grupos de elementos a analizar y no por precios unitarios.

4. El primer grupo establecido es 'De 1 a 7 metales' porque son los que habitualmente se solicitan para su análisis.

5. Este grupo tiene un factor multiplicativo '7' porque incluye la valoración de las actividades previas, porque se realiza la determinación de varios elementos y porque con este factor la cuantía final es similar a las establecidas por otros laboratorios consultados.

6. El resto de grupos ('De 8 a 15 metales' y 'Más de 15 metales'), sólo incrementan en una unidad el factor multiplicativo porque requiere algo más de tiempo para el cálculo, dado que los cálculos si se realizan para cada elemento que se desee analizar.

Comparando el precio de la determinación de 7 metales (los más habituales: Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Cobre y Plomo), resulta más económico para el solicitante la determinación de metales por la técnica nueva ICP-MS: con las tasas actualmente en vigor sería de 467.10 euros y, con las tasas que se presentan para su aprobación de 217.98 euros'.

En síntesis, respecto al Amonio, se ha simplificado la técnica de forma que en lugar de la espectrofotometría UV-VIS va a utilizarse la electrometría, y se elimina, asimismo, el factor multiplicativo de forma que el precio de la técnica pasa de 31,14 x 2 a 31,14.

En cuanto a los metales, se ha sustituido la técnica de análisis de forma que en lugar de la espectrometría de absorción atómica va a utilizarse el ICP-MS (plasma de acoplamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



inductivo con detección de espectrometría de masas), con variación del factor multiplicativo, valorándose por grupos de metales.

En ambos casos –amonio y metales- los factores multiplicativos, según resulta del informe justificativo del Servicio de Contaminación Acústica y Calidad Medioambiental, se han modificado por simplificación o modificación de la técnica de análisis.

Por otra parte, se propone la inclusión de un nuevo parámetro microbiológico en las tarifas previstas en el artículo 5.E –Análisis Físico-Químico. Microbiología de Aguas y Alimentos-, en concreto la –Escherichia Coli O157:H7, Recuento de Legionella-, cuyas tarifas se establecen en función de la complejidad del método de ensayo, tiempo para su realización y coste del material utilizado.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, y los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal de Ingresos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 5.E –Análisis Físico-Químico. Aguas y Microbiología de Aguas y Alimentos- efectuados por el Laboratorio Municipal, que afecta a la técnica y cuota tributaria de una serie de determinaciones, así como la inclusión de un nuevo parámetro microbiológico, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SANIDAD**

El artículo 5, apartado E, dentro del título V. Base imponible, cuota y tarifas, queda como sigue:

V.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y TARIFAS

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, resultando o no acumulables conforme a lo previsto en las mismas:

E. Servicios Analíticos efectuados por el Laboratorio Municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Análisis Físico-Químico:

Aguas

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio muestra preparación	Total
pH	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Conductividad a 20 °C	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Amonio	ELECTROMETRÍA	31,14		31,14
Turbidez	TURBIDIMETRÍA	31,14		31,14
Cloro residual	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Cloruros	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Oxidabilidad	VOLUMETRÍA	31,14 x 2		31,14 x 2
Sulfatos	TURBIDIMETRÍA/ ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Carbonatos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Bicarbonatos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Alcalinidad	CALCULO VARIAS DETERMINACIONES	31,14 x 2		31,14 x 2
Índice de Langelier	CALCULO VARIAS DETERMINACIONES	31,14 x 4		31,14 x 4
Fluoruros	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Cianuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Fósforo total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Residuo seco a 180° C	GRAVIMETRÍA	31,14		31,14
Amonio	DESTILACIÓN VOLUMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Nitrógeno Kjeldahl	KJELDAHL	31,14 x 3		31,14 x 3
Nitrógeno total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31 x 2
Fósforo total	DESTILACIÓN ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DBO5	RESPIROMETRICA	31,14 x 3		31,14 x 3
DQO	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14 x 2	31,14 x 4
Sólidos en suspensión	GRAVIMETRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Materia sedimentable	VOLUMETRIA	31,14		31,14
Oxígeno disuelto	ELECTROMETRIA	31,14		31,14
% saturación de oxígeno	ELECTROMETRIA	31,14		31,14
Nitrógeno Nítrico	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Sulfuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Aceites y grasas	GRAVIMETRIA	31,14	31,14 x 2	31,14 x 3
Detergentes aniónicos	COLORIMETRIA	31,14 x 2		31,14 x 2
Hidrocarburos totales	CROMATOGRAFIA DE GASES	31,14 x 4	31,14 X 2	31,14 x 6
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's)	CROMATOGRAFIA DE GASES-MASAS	31,14 x 4	31,14 X 2	31,14 x 6
Plaguicidas	CROMATOGRAFIA DE GASES-MASAS	31,14 x 6	31,14 X 2	31,14 x 8
Metales (Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio Cobre, Hierro, Plomo, Cadmio, Aluminio, Boro, Cromo, Níquel, Manganeso, Arsénico, Selenio, Antimonio, Mercurio)	ICP-MS	De 1 a 7 metales 31,14 x 7		31,14 x 7
		De 8 a 15 metales 31,14 X 8		31,14 x 8
		Más de 15 metales 31,14 X 9		31,14 x 9
Dureza	ICP-MS/ CÁLCULO	31,14 x 5		31,14 x 5
Cromo (VI)	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2

Alimentos:

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Grado de acidez	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Índice de peróxidos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Índice de Refracción	REFRACTOMETRÍA	31,14		31,14
Prueba espectrofotométrica UV	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14 x 2	31,14 x 4
Ácidos grasos	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4		31,14 x 4
Esteroles	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4	31,14 x 3	31,14 x 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Compuestos polares	INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA	31,14		31,14
Compuestos polares	GRAVIMETRÍA	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Grado Alcohólico	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	31,14	31,14	31,14 x 2
Etanol	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Metanol	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Alcoholes superiores	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4		31,14 x 4
Aldehídos	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Esteres	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Densidad	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	31,14		31,14
Bebidas Alcohólicas (Metanol, Alcoholes Superiores, Aldehídos y Esteres)	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 6		31,14 x 6
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Humedad	GRAVIMETRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Grasa	GRAVIMETRIA	31,14	31,14 x 2	31,14 x 3
Hidroxiprolina	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Proteínas	KJELDAHL	31,14 x 3		31,14 x 3
Sulfitos	DESTILACIÓN-VOLUMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Especie Cárnica (Bovino, Ovino, Aves, Caprino)	ELISA	31,14 x 3		31,14 x 3
CONSERVADORES (Ácido benzoico, ácido sórbico, ácido parahidroxibenzoato de metilo (metil paraben), de etilo (etil paraben) y de propilo (propil paraben))	HPLC	31,14 x 4	31,14	31,14 x 5
Histamina	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
Gluten	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
Grasa	VOLUMÉTRICO (GERBER)	31,14		31,14
Extracto seco	GRAVIMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Lactosa	VOLUMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Cenizas	GRAVIMÉTRIA	31,14		31,14
Acidez	VOLUMETRIA	31,14		31,14
Prueba de la Fosfatasa	TEST COLORIMETRICO	31,14		31,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Acido bórico	COLORIMETRIA	31,14		31,14
Aflatoxinas totales	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6

Microbiología Aguas y Alimentos

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Bacterias coliformes	RECuento	31,14		31,14
<i>Escherichia coli</i>	RECuento	31,14		31,14
Enterococos Intestinales	RECuento	31,14		31,14
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	RECuento	31,14		31,14
Recuento de Colonias a 22° C	RECuento	31,14		31,14
<i>Clostridium perfringens</i>	RECuento	31,14		31,14
Coliformes totales	RECuento	31,14		31,14
Coliformes fecales	RECuento	31,14		31,14
Estreptococos fecales	RECuento	31,14		31,14
Colonias aerobias	RECuento	31,14		31,14
<i>Salmonella</i>	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	RECuento	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Escherichia coli</i> O157:H7	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
Aerobios mesófilos	RECuento	31,14		31,14
<i>Staphylococcus aureus</i>	RECuento	31,14		31,14
Enterobacteriaceas	RECuento	31,14		31,14
Estafilococos coagulasa positivo	RECuento	31,14		31,14
Enterobacterias	RECuento	31,14		31,14
Mohos y levaduras	RECuento	31,14		31,14
Coliformes a 30 °C	RECuento	31,14		31,14
Enterobacteriaceae lactosa positivas	RECuento	31,14		31,14
Recuento de <i>Legionella</i>	RECuento	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Vibrio cholerae</i> Antígeno O1	INVESTIGACION	31,14		31,14
Hongos	RECuento	31,14		31,14
Hongos saprofitos	RECuento	31,14		31,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando sea necesario efectuar una toma de muestra oficial, de oficio o a petición de parte, el importe de la cuota se incrementará según el número de desplazamientos que realice el personal municipal para llevar a cabo dicha toma de muestras, a razón de 35,50 euros/hora/funcionario.

Si en el supuesto descrito en el párrafo anterior, se requiere además la realización de tomas de muestras y de pruebas analíticas fuera del horario funcional, la cuota correspondiente de euros/hora/funcionario se multiplicará por 1,5.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

67. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte d'imposició d'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local per instal·lacions de transport d'energia elèctrica, gas, aigua i hidrocarburs.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la imposición y ordenación de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La autonomía financiera de las Corporaciones Locales viene reconocida en el artículo 133.2 de la Constitución Española al disponer que '*Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes*' así como por lo previsto en el artículo 142 de la misma cuando señala que '*Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas*'.

Segundo. En este sentido, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece que '*Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales...*' a cuyo efecto, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), autoriza a los Ayuntamientos –en su artículo 20.1 en relación con el artículo 57- a establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del Título I de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. A efectos de dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de València abrió la correspondiente consulta pública desde el 1 de junio hasta el 15 de junio de 2017, con objeto de recaudar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sin que transcurrido dicho plazo se haya efectuado sugerencia o formulado opinión alguna.

Cuarto. Conforme a lo previsto en el artículo 20, apartado 1 en relación con el apartado 3.k) del TRLHL, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

'k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos'.

Por lo tanto, el objetivo del establecimiento de la tasa objeto de esta propuesta es gravar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Quinto. El TRLHL no impone un determinado método para el cálculo del importe de la tasa de que se trata, por lo que las entidades locales pueden establecer diferentes fórmulas siempre que se respeten los límites derivados de sus artículos 24 y 25, esto es, y en relación con esta materia, que ha de atenderse a la regla general del artículo 24.1.a) que impone que se tome como valor de referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público; que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas; y que los respectivos acuerdos de establecimientos de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público deben adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto dicho valor de mercado.

Sexto. A resultados de lo anterior y atendiendo a la aplicación de los límites que derivan del TRLHL, el Ayuntamiento de València propone el establecimiento de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos en base a los siguientes criterios y parámetros puestos de manifiesto en el preceptivo informe técnico-económico, que se incorpora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



al expediente y se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal, debiendo destacar que:

- Cabe exigir la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general por el régimen especial de cuantificación de la misma y, además, exigir a estas mismas empresas la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, excluidas las vías públicas municipales, por el régimen general, por tratarse de dos tramos plenamente diferenciados y en la mayor parte de los casos, o son empresas diferentes o el suministro prestado no tiene las mismas características, aunque se trate de la misma empresa. Precisión esta última que tiene reconocido el Tribunal Supremo en sus recientes Sentencias n.º. 488/2017 y n.º. 49/2017.
- Al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que discurren las instalaciones que determinan el aprovechamiento o el uso privativo del dominio público local, sino el de la utilidad de que esos aprovechamientos o usos reportan, siendo admisible por ello cualquier método que desemboque en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo.
- Para cuantificar la base imponible de esta tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante un valor de mercado fiable es necesario, como ha establecido ya la jurisprudencia, tomar como punto de partida el valor catastral.

En este sentido, las instalaciones de transporte, distribución o suministro de energía en sus diversas modalidades –electricidad, agua o gas- transcurren habitualmente por terrenos de carácter rústico y atendiendo a la jurisprudencia de los tribunales se considera que la valoración del aprovechamiento del dominio público local debe partir de los valores catastrales correspondientes a cada municipio. Y así ha querido la normativa vigente amparar su valoración, cuando establece específicamente módulos aplicables para el suelo rústico ocupado por construcciones.

- El valor catastral es la clave para configurar el valor del aprovechamiento del dominio público local, dado que dicho valor catastral 'no podrá superar el de mercado'. Aquí reside la justificación de acudir al procedimiento de valoración catastral, que impedirá un resultado desproporcionado, injustificado, artificial o excesivo. Por tanto, la utilidad derivada del aprovechamiento así obtenida, resultará de un cálculo adecuado y, lo que es más importante, dotado de seguridad jurídica.
- La relación que existe entre el valor catastral obtenido de los bienes inmuebles singularizados –líneas de transporte de energía eléctrica, conducciones de gas, canalizaciones de agua u otras instalaciones similares- con el valor del aprovechamiento del dominio público local es el resultante que refleja la suma del valor del suelo más las construcciones, que en sí mismo considerado refleja la inversión realizada para poder disfrutar de la ocupación y desempeñar la actividad que corresponda. El valor, inferior al de mercado, está desligado de cualquier tipo de rentabilidad, ya que es un valor que atiende al denominado coste de reposición, de tal manera que si las instalaciones tuvieran que desmontarse, podrían sustituirse por otras sin atender a consideraciones del futuro de la propia actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tanto, a partir de lo expuesto, la base imponible del impuesto viene determinada por el valor del aprovechamiento, obtenida a partir de la siguiente fórmula:

$$B.I.= V \text{ inmueble } (A + B) \times RM \times \text{Ocupación m}^2$$

Donde,

BI: es la base imponible.

V inmueble: Es el valor del inmueble, que viene configurado por la suma de A (valor catastral del suelo ocupado con construcciones) y B (valor de las instalaciones de electricidad, gas, agua o similares).

RM: Es el factor de referencia del mercado que tiene un valor de 0,50 fijado en la Orden de 14 de octubre de 1998, dando cumplimiento al principio de que el valor catastral no puede superar el valor de mercado.

Ocupación m²: Es la ocupación en metros cuadrados según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo-Tarifas para cada instalación.

El tipo de gravamen por el que se ha optado para aplicar sobre la base imponible es el del 5 %, debido a su seguridad jurídica, ya que está plenamente admitido en el ámbito estatal en los supuestos de hechos imposables idénticos.

Así pues, la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, conforme a la siguiente fórmula, cuantificándose individualmente para cada sujeto pasivo:

Cuota Tributaria = 5 % del Valor de Aprovechamiento (Base Imponible) = 5 % en Valor en € del metro lineal de cada tipo de línea eléctrica, conducción de gas o canalización de agua= €/metro lineal (TOTAL TARIFA de acuerdo con Anexo Cuadro Tarifas).

Séptimo. Tal y como se ha venido señalando a lo largo de este informe, debe insistirse en que el método de cálculo que se propone en el informe económico-financiero así como parámetros previstos en él ha sido recientemente convalidado por numerosas Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, pudiendo destacar las de fecha 21 de diciembre de 2016 que respaldan el establecimiento de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos por los Ayuntamientos de Arteixo y Serradilla.

Asimismo, debe destacarse los Autos del Tribunal Supremo desestimatorios de los varios incidentes de nulidad presentados por las empresas que resultan ser sujetos pasivos de la tasa.

Octavo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, de aplicación a partir de 1 de enero de 2018 y regulada en la Ordenanza que se aprueba a continuación.

Segundo. Aprobar el proyecto de Ordenanza Fiscal que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado Texto Refundido.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas en el artículo 24.1.c).

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas, que materialmente ocupan el dominio público local.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de dominio público, ya sean de uso o servicio público, propiedad del Ayuntamiento, que se encuentren en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de dominio público municipal, en beneficio particular.

2. La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

IV. PERÍODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.

1. Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal y, sucesivamente el día primero de cada año natural. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la autorización para el mismo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia y la cuota se prorrateará por trimestres naturales, incluido el del inicio o cese del aprovechamiento.

3. Cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público sin la previa y preceptiva autorización o permiso para ello, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en el Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria aprobado por Real Decreto 1065/2007.

4. Cuando se trate de concesiones administrativas se estará a lo previsto en el correspondiente Pliego de Condiciones, aplicándose en su defecto lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.

5. En ningún caso el pago de la tasa legitima el aprovechamiento sin la preceptiva autorización previa.

6. La tasa regulada en este artículo se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevas altas, a cuyo efecto, dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiera autorizado el nuevo aprovechamiento, las empresas obligadas presentarán en las oficinas municipales la autoliquidación y su pago a través de los medios establecidos por el Ayuntamiento.

Una vez causada el alta y presentada y pagada la correspondiente autoliquidación, el cobro posterior de la tasa se efectuará anualmente a través del sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo, formas y efectos previstos en la Ordenanza Fiscal General.

7. A los efectos previstos en el apartado anterior, la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año.

8. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

V. BASE IMPONIBLE, TIPOS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1. La base imponible de la tasa será el valor del aprovechamiento, que se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$B.I.= V \text{ inmueble } (A + B) \times RM \times \text{Ocupación m}^2$$

Donde,

BI: es la base imponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V inmueble: Es el valor del inmueble, que viene configurado por la suma de A (valor catastral del suelo ocupado con construcciones) y B (valor de las instalaciones de electricidad, gas, agua o similares).

RM: Es el factor de referencia del mercado que tiene un valor de 0,50 fijado en la Orden de 14 de octubre de 1998, dando cumplimiento al principio de que el valor catastral no puede superar el valor de mercado.

Ocupación m²: Es la ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según tipo de tensión, canalización, tubería o similar.

2. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible será el 5 %.

3. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, conforme a la siguiente fórmula:

Cuota Tributaria = 5 % del Valor de Aprovechamiento (Base Imponible) = 5 % en Valor en € del metro lineal de cada tipo de línea eléctrica, conducción de gas o canalización de agua= €/metro lineal (TOTAL TARIFA de acuerdo con Anexo Cuadro Tarifas).

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las empresas comprendidas en el artículo 1 en relación con el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal deberán presentar en las oficinas municipales la correspondiente autoliquidación y su pago durante el primer trimestre del año 2018 como si se tratase de un alta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

ANEXO-TARIFAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,511	27,574	28,086	14,043	17,704	248,619	12,431
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Simple circuito	0,511	16,856	17,367	8,684	17,704	153,739	7,687
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U _z < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,511	39,015	39,527	19,763	11,179	220,924	11,046
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U _z < 400 Kv. Simple circuito	0,511	23,850	24,361	12,181	11,179	136,161	6,808
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U _z < 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,511	26,333	26,845	13,422	6,779	90,983	4,549
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U _z <220 Kv . Simple circuito	0,511	20,137	20,649	10,324	6,779	69,983	3,499
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U _z < 110 Kv	0,511	20,325	20,837	10,418	5,650	58,863	2,943
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U _z < 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,511	50,921	51,433	25,716	2,376	61,108	3,055
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U _z < 66 Kv. Simple circuito	0,511	29,459	29,970	14,985	2,376	35,608	1,780
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U _z < 45 Kv.	0,511	28,321	28,832	14,416	2,376	34,256	1,713
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U _z < 30 Kv	0,511	29,176	29,688	14,844	1,739	25,820	1,291
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U _z < 20 Kv	0,511	20,553	21,064	10,532	1,739	18,320	0,916
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U _z < 15 Kv	0,511	19,691	20,202	10,101	1,534	15,497	0,775
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U _z < 10 Kv.	0,511	14,534	15,046	7,523	1,517	11,413	0,571
U	Tensión nominal							
	Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de							

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJb/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS								
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05	
	SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U ₂ > 400 Kv.	0,511	1185,928	1186,439	593,220	0,600	355,932	17,797
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv < U ₂ < 400 Kv.	0,511	1111,808	1112,319	556,159	0,600	333,696	16,685
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U ₂ < 220 Kv.	0,511	1063,406	1063,918	531,959	0,500	265,979	13,299
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ₂ < 110 Kv	0,511	726,086	726,597	363,299	0,500	181,649	9,082
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ₂ < 66 Kv.	0,511	339,860	340,371	170,186	0,400	68,074	3,404
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ₂ < 45 Kv.	0,511	295,530	296,041	148,021	0,400	59,208	2,960
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ₂ < 30 Kv	0,511	265,978	266,489	133,244	0,400	53,298	2,665
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ₂ < 20 Kv	0,511	236,425	236,936	118,468	0,400	47,387	2,369
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U ₂ < 15 Kv	0,511	141,855	142,366	71,183	0,400	28,473	1,424
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1 Kv < U ₂ < 10 Kv.	0,511	118,213	118,724	59,362	0,400	23,745	1,187
U	Tensión nominal							
	Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente							

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALDR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (G)	VALDR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0,5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x 0,5x(C)x0,05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,511	16,387	16,898	8,449	3,000	25,347	1,267
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,511	28,677	29,188	14,594	6,000	87,564	4,378
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,511	46,088	46,599	23,299	8,000	186,396	9,320
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,511	49,160	49,671	24,836	10,000	248,357	12,418
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,511	63,500	64,011	32,006	100,000	3.200,571	160,029
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,511	63,500	64,011	32,006	500,000	16.002,853	800,143
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO III AGUA								
TIPO	INSTALACIÓN	VALDR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0,5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x 0,5x(C)x0,05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,511	10,366	10,877	5,439	3,000	16,316	0,816
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,511	13,292	13,803	6,902	3,000	20,705	1,035
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,511	18,975	19,486	9,743	3,000	29,230	1,461
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,511	22,869	23,380	11,690	3,000	35,071	1,754
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,511	26,532	27,043	13,522	D	13,522xD	0,676xD
	D	Perimero interior canal (m)						

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALDR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO O (Euros/unidad de medida) (A+B)x0,5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x 0,5x(C)x0,05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,511	13,787	14,299	7,149	2,000	14,299	0,715
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,511	10,366	10,877	5,439	1,000	5,439	0,272
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: gJB/ IPXs IUHc r3PI f1uv 8J8M ZFK =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300